

Gaceta

6 DE DICIEMBRE



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO

- 42 Daños a la salud por el excesivo ruido en la zona Chapultepec
- 57 Síntesis del Diagnóstico sobre los derechos de migrantes extranjeros en Jalisco
- 67 Análisis de los derechos humanos de primera generación
LUIS IGNACIO NAVARRO GONZÁLEZ
- 76 Cambios socioculturales y equidad de género
JUANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

73

Índice

Número de reserva de derechos al uso exclusivo:
04-2003-012812425100-102

Número de certificado de licitud del título: 12428

Número de certificado de licitud de contenido: 9998 ISSN-1665-6504

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

Presidencia

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián

Consejo Ciudadano

Consejeros propietarios

Silvia Aguayo Castillo
Luis Cisneros Ruvalcaba
Arturo Feuchter Díaz
Mauro Gallardo Pérez
Sabrina Jáuregui López
Norma Edith Martínez Guzmán
Héctor Carlos Ortiz
Vázquez del Mercado
Angélica Jazmín Soto Gutiérrez

Consejeros suplentes:

Alejandra Cham Trewick
Juan José Comparán Arias
Eduardo Francisco Mejía Lucatero
Raúl Isaías Ramírez Beas
Óscar Hugo Rodríguez Ceja
Araceli Sánchez Huante

Secretaría Técnica del Consejo
Néstor Aarón Orellana Téllez

Secretaría Ejecutiva
Rodolfo A. Casanova Valle

Visitadores generales
Javier Perlasca Chávez
César Alejandro Orozco Sánchez
Alfonso Hernández Barrón
Arturo Martínez Madrigal
Iván Vallejo Díaz

Directores

Administración
Paulo Colunga Perry

Comunicación Social
Fela Regalado Ángel

Quejas, Orientación y Seguimiento
Luis Arturo Jiménez Jiménez

Contraloría Interna
Norah Terrazas Rodríguez

Secretaría Particular
Mario Aguayo Aréchiga

Consejo editorial

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Fela Regalado Ángel
César A. Orozco Sánchez
Ana Dalal de Gvys Nazará
José de Jesús Becerra Ramírez
Iris del Rocío Orozco Argote
Ernesto Castro Maldonado

Presentación

3

Recomendaciones

24/2013 Policía investigador cometió abuso de poder contra un ciudadano 4

25/2013 Maestro incurrió en tratos denigrantes hacia una alumna 6

Notas de las Recomendaciones 9

26/2013 Un caso de tortura a manos de agentes investigadores 11

27/2013 Desaparición forzada de un hombre implica a policías 14

28/2013 Un adulto mayor falleció por falta de oportuna atención médica 16

Notas de las Recomendaciones 19

29/2013 Diez policías cometieron actos de tortura contra tres jóvenes 24

30/2013 Un maestro de primaria violó derechos de la niñez 26

31/2013 Médico del Caisame desestimó el trastorno mental de una persona 28

32/2013 Mal actuar de policías lesionó derechos de víctimas y manifestantes 31

Notas de las Recomendaciones 35

33/2013 Policías de Ixtlahuacán allanan domicilio y efectúan detención ilegal 39

34/2013 Daños a la salud por el excesivo ruido en la zona Chapultepec 42

35/2013 Niños a cargo del DIF, víctimas de maltrato y abandono institucional 44

36/2013 Irregularidades en el CETOT afectan la donación de órganos 47

Notas de las Recomendaciones 49

37/2013 Desatención en el CADIP derivó en el suicidio de un adulto mayor 53

Notas de la Recomendación 55

Diagnóstico

Diagnóstico sobre el ejercicio y garantía de los derechos humanos de los migrantes extranjeros en Jalisco 57

Notas del diagnóstico 61

Conciliaciones	
Aumentan conciliaciones	65
Opinión	
Análisis de los derechos humanos de primera generación LUIS IGNACIO NAVARRO GONZÁLEZ	67
Cambios socioculturales y equidad de género JUANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	76
Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento	
Informe de quejas julio-septiembre de 2013	82
La Comisión en la prensa	
Convenios contra el bullying	84
Detienen a defensor de derechos	85
Seguimiento a Recomendaciones	86
Cómo se presenta una queja	91
Mundo Derechos Humanos	92
El Portal	94
Guía de colaboradores	95

Presentación



Presentación

En su intento por llegar a Estados Unidos de Norteamérica, comúnmente por las vías férreas, los migrantes generan, a su paso por Jalisco, una gran dinámica social que involucra a la población, asociaciones civiles e instituciones de Estado.

El Instituto de Investigación y Capacitación (Iicadh) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó un diagnóstico sobre el ejercicio y garantía de los derechos fundamentales de este grupo vulnerable para establecer las motivaciones de este fenómeno social en la zona metropolitana de Guadalajara.

Esta investigación se estructuró con base en cuatro elementos: sondeo de percepción a migrantes, población, asociaciones civiles y autoridades involucradas; solicitud de información o reunión de trabajo con varias instituciones públicas; concentración e interpretación de datos recabados; análisis de la problemática y propuestas para generar mejores prácticas sociales, políticas públicas o fortalecimiento legal.

Los resultados de este análisis se incluyen en esta *Gaceta*. Entre ellos se obtuvo que 47 por ciento proviene de Honduras, le siguen los de Guatemala, con el 15 por ciento, y en tercer lugar, con 9 por ciento, El Salvador. Menos de dos se reparte entre Chile, Cuba, Paraguay, y Uruguay.

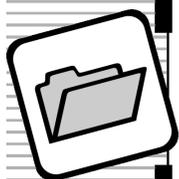
Según la muestra, 48 por ciento de los encuestados proyecta retornar a su país de origen antes de los cinco años y generar o compartir los beneficios alcanzados en la Unión Americana, 28 por ciento desconoce cuánto tardará, aunque desea regresar con los suyos; 24 por ciento estima que se expatrió de manera indefinida.

De igual forma, 53 por ciento va a reunirse con algún conocido o familiar en Estados Unidos; 17 por ciento se colocaría en algún trabajo de construcción; 12 por ciento en el campo; y otro 12 por ciento en la rama de servicios y asistencia en el hogar.

Entre otras conclusiones, la Comisión Estatal de Derechos Humanos encontró que los migrantes que transitan por Jalisco reciben apoyo solidario y desinteresado de asociaciones civiles y de la población local aunque gran parte de ella los ve con desconfianza; y que las instituciones públicas que proporcionan servicios o asistencia a la comunidad carecen de programas sociales de apoyo a las necesidades mínimas de subsistencia y las medidas de auxilio y protección de los migrantes son inequitativas.

Es urgente armonizar las diferentes normas que regulan nuestras libertades, con el fin de evitar la discriminación al operar programas sociales, pues deben considerarse las características especiales de las personas migrantes de nacionalidad extranjera. Es indispensable también intensificar la capacitación a los servidores públicos para generar una cultura de servicio profesional y adecuado para cada grupo social y, finalmente, integrar una educación tanto pública como privada que tenga por objetivo formar en las personas los principios de igualdad y no discriminación.

Investigador cometió abuso de poder contra un ciudadano



Recomendaciones

Dirigida al comisionado de Seguridad Pública del Estado, Alejandro Solorio Aréchiga.

El 9 de enero de 2013 un ciudadano presentó queja por hechos registrados la tarde del 1 de abril de 2012. Dijo que al circular en su automóvil sobre calzada Independencia, a la altura de la calle Fidel Velázquez tuvo un incidente vial con el conductor de otro vehículo, que ahora se sabe, era el agente investigador Javier Ordóñez Cortés, quien estaba acompañado de otras personas.

El inconforme reconoció que invadió el carril por el que conducía dicho oficial, lo que generó el altercado con el mismo, quien enseguida le cerró el paso con su auto. Los conductores y sus respectivos acompañantes descendieron de sus vehículos y discutieron. Aseguró que el agente investigador traía una pistola en su mano y le dijo que lo iba a matar; ante esta situación, se disculpó y luego todos regresaron a sus automóviles para seguir su marcha sobre la calzada Independencia.

No obstante, añadió que el agente condujo su auto por el carril del macrobús y al acercarse a su coche le hizo disparos con el arma, impactando la puerta e hiriéndolo en la pierna izquierda en dos ocasiones.

A pesar de sus heridas, el quejoso determinó seguir a su agresor, pero el agente frenó sorpresivamente frente al edificio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, por lo que se estrelló en la parte trasera del auto. Acto seguido, el investigador gritó a los gendarmes que se encontraban en el lugar que lo perseguían delincuentes y huyó del lugar.

Los oficiales arrestaron al quejoso y a su acompañante; luego arribaron paramédicos y un agente del Ministerio Público adscrito a un

Recomendación 24/2013

Asunto: violación de los derechos a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica.

puesto de socorros. Posteriormente recuperaron su libertad con las reservas de ley.

La declaración de la persona que viajaba con el quejoso coincide con la versión de éste, en el sentido de que el policía sí bajó de su auto pistola en mano y que mientras conducía le disparó a su amigo. El Centro Integral de Comunicaciones registró las dos llamadas de auxilio que hizo el testigo después de los disparos y al momento del choque, las cuales concuerdan con lo que declaró.

Pruebas de laboratorio elaboradas el 12 de abril de ese año revelaron que la pistola calibre 9 milímetros, asignada al agente Javier Ordóñez, había sido detonada recientemente. Sin embargo, mediante un oficio el comandante de Mandatos Judiciales de la Policía Investigadora dejó en claro que el día de los hechos Ordóñez se hallaba en su día de descanso. Por lo que para esta Comisión es injustificable el uso de su arma en este acto.

Por otro lado, no se comprobó la versión del servidor público, que trató de justificar su actuar mediante un relato inverosímil, del que además presentó testigos falsos que se contradijeron entre sí.

Asimismo, en los videos que captaron el incidente sobre calzada Independencia y Fidel Velázquez se observa al agente investigador Ordóñez empuñando una pistola, pero no la presencia de dichos testigos.

Para esta Comisión, con base en el cúmulo de diligencias y evidencias obtenidas, quedó acreditado el abuso de poder que cometió el agente Javier Ordóñez Cortés en agravio del inconforme, lo que se traduce en una evidente violación del derecho humano a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica, por lo que emite las siguientes

Recomendaciones:

Al licenciado Alejandro Solorio Aréchiga,
comisionado de Seguridad Pública del Estado:

PRIMERA. Inicie, integre y resuelva un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Francisco Javier Ordóñez Cortés, elemento de la Policía Investigadora del Estado, en virtud de que cometió las irregularidades ya descritas.

SEGUNDA. Que la fiscalía que representa repare los daños y perjuicios materiales y morales que sufrió el agraviado, consistentes en proporcionarle la atención médica y quirúrgica necesaria para extraerle una ojiva de bala alojada en su pierna izquierda, o en su caso cubra el costo que genere dicha intervención quirúrgica. Para ello se deberá tomar en consideración el pago que se hizo en el convenio celebrado ante el Instituto de Justicia Alternativa en el expediente 439/2013.

TERCERA. Adjunte copia de esta resolución al expediente del elemento policial de la Fiscalía General del Estado para que quede constancia de que violó derechos humanos.

CUARTA. Capacite al policía investigador en el respeto a los derechos humanos de las personas, así como de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Guadalajara Jalisco, 18 de julio de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Maestro incurrió en tratos denigrantes hacia una alumna

Recomendación 25/2013

Asunto: violación de los derechos de la niñez y al trato digno.



Recomendaciones

Dirigida al director general del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, Francisco Javier Romero Mena.

El 20 de agosto de 2012 una mujer presentó queja a favor de su hija, en contra del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, docente del plantel 15 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), debido, dijo, a que la ofendía con insultos de carácter sexual.

Explicó que la joven inició sus estudios en esa escuela en 2010, y desde entonces había sido víctima de ofensas por parte de dicho maestro, las cuales se intensificaron a partir de enero de 2012, cuando su hija terminó el tercer grado, en el que tanto ella como sus compañeros de clase reprobaron la asignatura impartida por Fuentes Borja.

Agregó que el profesor les exigía a los alumnos cosas que no tenían relación con cuestiones escolares, como botellas de vino, ropa para su esposa o dinero, además de que se dirigía hacia ellos con un lenguaje en doble sentido, haciendo connotaciones sexuales, lo que provocó que el mismo alumnado faltara al respeto a las compañeras de la clase.

La señora señaló que a pesar de que el maestro fue cambiado del salón tras las quejas presentadas ante el CECYTEJ, en el siguiente ciclo escolar se le asignaron los mismos grupos, incluyendo el de su hija, lo que provocó que la amenazara a ella y a sus compañeros y les advirtiera que no le podrían hacer nada.

En el informe que rindió a esta Comisión el actual director general de dicha institución educativa, Francisco Javier Romero Mena, confirmó que el 20 de enero de 2011, los padres de la menor de edad presentaron una queja en la subdirección académica en contra del profesor

Fuentes Borja, en la que mencionaron, entre otras cosas, falta de respeto hacia los alumnos y frases insinuantes hacia las alumnas, quienes manifestaban ser acosadas por el maestro.

El servidor público señalado negó las acusaciones y atribuyó la queja a que no obedeció al director del plantel escolar en lo que él llamó, “fines malintencionados contra otros profesores”. Añadió que él no era responsable de las bromas irrespetuosas hacia la alumna y que tampoco debía corregir a los estudiantes fuera del salón de clases al escuchar sus conversaciones, ya que esa era labor de la prefectura.

Esta Comisión considera reprobable la actitud del maestro, que a pesar de haber reconocido estar presente durante la conversación en la que se agravió a la alumna, fue omiso en llamarles la atención para que dejaran de hacer bromas con connotación sexual. Al contrario, se comprobó que participó directamente en la plática y también omitió dar cuenta de lo que ocurría a las autoridades del plantel.

Con ello incurrió en violación del principio del interés superior de la niñez, ya que en su carácter de docente, adulto, profesional de la educación, autoridad escolar y ejemplo para los alumnos, debió intervenir para evitar que los varones continuaran con esa conversación lasciva para la agraviada.

Con sus comentarios, el docente propició más bromas de índole sexual, tal como se acreditó con el contenido del acta de hechos que se elaboró en el plantel en cuestión, el 20 de enero de 2012 y con la audiograbación prefabricada que él mismo presentó como supuesta prueba de cómo habían ocurrido los hechos.

En dicho material se aprecia que los alumnos platican con Fuentes Borja, con relación a la aplicación de un examen extraordinario, haciendo bromas en doble sentido que involucran directamente

a la agraviada. Uno de los estudiantes que él ofreció como testigo ante esta Comisión, refirió que cuando ellos le “echaban carrilla” a la adolescente, en presencia del profesor, éste sólo se reía.

También se confirma la responsabilidad del maestro con las manifestaciones que por escrito hicieron otras dos alumnas de su clase, quienes asentaron que el 21 de septiembre de 2012 el maestro pidió autorización al grupo para grabarlos. Agregaron que los había amenazado para que no se metieran en problemas con él. Incluso, una de ellas se inconformó porque le había hecho mención de cuestiones de connotación sexual, lo que indica que la conducta de dicho profesor es reiterativa y acosadora.

Al pretender buscar elementos de prueba a su favor, involucró al resto del grupo al que pertenecía la agraviada al grabarlos sin que ella estuviera presente, y de nuevo la exhibió ante sus compañeros. Además, haciendo uso de su autoridad y de la condición de desigualdad de poder que el maestro tenía sobre sus alumnos, ejerció presión hacia ellos, y a algunos les dijo que también estaban involucrados en los hechos, y que por ser mayores de edad podrían tener consecuencias legales.

Actualmente, ya no es privativo de los organismos públicos defensores de derechos humanos promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, sino a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de junio de 2011 se amplió dicha obligatoriedad a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. Por tanto, era obligación del profesor Arturo Javier Fuentes Borja salvaguardar la integridad y dignidad de la alumna agraviada, lo que no sucedió.

Tampoco procuró su bienestar, pues no evitó que se continuara con la conversación de connotación sexual sostenida con sus alumnos, con lo que contribuyó a que se le faltara al respeto y se atentara contra su dignidad y contra el principio del interés superior de la niñez, previsto en el artículo 4° de la Carta Magna.

Los instrumentos internacionales relativos a las mujeres son resultado de la constante lucha y demandas de la movilización de la sociedad, de las organizaciones de mujeres y de la voluntad de los gobiernos y organismos internacionales que entrañan un valor histórico fundamental para la defensa y promoción de sus derechos y libertades.

Es importante resaltar que en los hechos que generaron la queja se suscitaron bromas y conversaciones en doble sentido, o bien con una connotación de índole sexual. Si dichos actos

hubieran sido única y exclusivamente entre compañeros de clase, no habrían tenido las mismas consecuencias, ya que la participación activa del profesor provocó que la alumna se considerara agraviada por esa situación.

El servidor público Arturo Javier Fuentes Borja, especialista de la educación, como él mismo lo refirió en su informe, debe tener un cierto perfil para desempeñarse como tal, tratar con respeto a sus compañeros maestros, alumnos y demás personas con quienes se relacione en el desempeño de su función.

No debe pasar inadvertido que en este caso existe una doble victimización; primero, por tratarse de una alumna menor de edad, y en segundo término, por ser parte de un grupo vulnerable de la sociedad, por su condición de mujer. Si el trato del docente hacia los alumnos varones indebidamente es de bromas o burlas, como las que se suscitaron, en ningún momento debió permitir que se rebasaran los límites del respeto entre maestro y alumno, que deben imperar incluso cuando se ausente de clases, ya que su investidura como docente y servidor público no termina al salir del aula.

Quedó demostrado que el profesor Arturo Javier Fuentes Borja, del plantel 15 del CECYTEJ, turno matutino, incurrió en violación a los derechos de la niñez y al trato digno, en agravio de una alumna, por lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al maestro Francisco Javier Romero Mena, director general del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

PRIMERA. Disponga lo necesario para que se repare el daño cometido en contra de la agraviada, en el sentido de que se le proporcione tratamiento psicológico a fin de que supere la afectación emocional que pueda padecer con motivo de los hechos.

SEGUNDA. Inicie, tramite y concluya un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del profesor señalado.

TERCERA. Se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo del profesor, para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrió.

CUARTA. A efecto de garantizar la no repetición de hechos como los que se documentaron en esta



Recomendaciones

Recomendación, disponga lo conducente para que se imparta al personal que integra el plantel 15 del CECYTEJ un taller de sensibilización en el tema del respeto a los derechos humanos.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones tienen diez días hábiles, contados a partir de 50 notificación, para que informen a este organismo sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 18 de julio de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Agrede policía investigador a automovilista en su día franco

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
18 de julio de 2013

Aunque estaba en su día franco, un elemento de la Policía Investigadora de Jalisco abusó de su cargo para amedrentar al conductor de un auto con quien tuvo un altercado vial y le disparó mientras circulaban sobre la calzada Independencia. Como resultado, el hombre resultó herido y aún tiene alojado un proyectil en la pierna izquierda.

Tras concluir la indagatoria a la queja presentada por el ciudadano agraviado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) giró la Recomendación 24/2013 para que se sancione al agente investigador Francisco Javier Ordóñez Cortés.

Los hechos ocurrieron el pasado 1 de abril de 2012, día en que el agente estaba en su día de descanso.

“Para esta Comisión es injustificable el uso de su arma en este acto”, señaló el presidente del organismo, Felipe Álvarez.

La CEDHJ emitió la Recomendación al comisionado de Seguridad Pública del Estado, Alejandro Solorio Aréchiga, a quien le solicita que resuelva procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Francisco Javier Ordóñez Cortés; se proporcione atención médica y quirúrgica necesaria para extraerle al agraviado una ojiva de bala alojada en su pierna izquierda, y que el policía investigador reciba capacitación en materia de derechos humanos y uso de la fuerza pública.

Reprueban conducta de maestro del plantel 15 del CECYTEJ por hostigamiento sexual

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
18 de julio de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) reprobó la conducta del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, docente del plantel 15 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), a quien acreditó haber incurrido en acciones de hostigamiento sexual en contra de una alumna; por lo cual giró una recomendación al director de este colegio, que hoy se dio a conocer.

Se trata de la segunda Recomendación por hostigamiento sexual que se emite este año.

El profesor Arturo Javier Fuentes Borja participó con sus alumnos de bromas y comentarios lascivos en contra de una estudiante a quien asediaba desde 2010, indicó el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“Esta Comisión considera reprochable la actitud del maestro, que a pesar de haber reconocido estar presente durante la conversación en la que se agravió a la alumna, fue omiso en llamarles la atención para que dejaran [los estudiantes] de hacer bromas con connotación sexual. Al contrario, se comprobó que participó directamente en la plática y también omitió dar cuenta de lo que ocurría a las autoridades del plantel”, refirió.

El ombudsman aseguró que al recibir la queja, en enero pasado, de inmediato se emitieron medidas cautelares para separar al profesor Fuentes Borja de sus labores frente al grupo y frenar el acoso hacia la joven.

“Con sus comentarios, el docente propició más bromas de índole sexual... Uno de los estudiantes, que él ofreció como testigo ante esta Comisión, manifestó que cuando ellos ‘le echaban carrilla’ a la adolescente, en presencia del profesor, éste sólo se reía, apuntó Álvarez Cibrián.

En la Recomendación 25/2013, la CEDHJ pide al director general de esta institución, Francisco Javier Romero Mena, se proporcione tratamiento psicológico a la adolescente y se tramite procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Fuentes Borja, se agregue copia de esta resolución a su expediente y se imparta un curso de derechos humanos al personal del plantel 15 del CECYTEJ.

Emiten Recomendación contra agente por disparar a particular

Roberto Medina

El Informador
18 de julio de 2013

Era 1 de abril de 2012. El reporte que tiene en sus manos la Comisión consigna que un particular circulaba en su automóvil sobre la calzada Independencia, a la altura de Fidel Velázquez. Este sujeto invadió el carril de otro conductor,





Notas periodísticas

provocando la molestia de éste. Acto seguido, el segundo personaje cerró el paso con su auto y, pistola en mano, amenazó de muerte al otro automovilista.

Después de disculparse, los conductores y sus acompañantes regresaron a sus respectivos vehículos. El segundo sujeto, que ahora se sabe que es policía investigador y que ése era su día de descanso, avanzó sobre el carril del Macrobús, alcanzó al otro coche y accionó el arma: el resultado fue de dos heridas en la pierna izquierda del particular y daños en el automotor.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, titular de la CEDHJ, afirmó que el agente inculcado presentó una versión inverosímil ante la comisión, apoyada por testigos falsos que se contradijeron.

El informe agrega: "Asimismo, en los videos que captaron el incidente sobre Calzada Independencia y Fidel Velázquez se observa al agente investigador empuñando una pistola, pero no la presencia de dichos testigos".

La Recomendación, a la que deberá responder Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado de Seguridad Pública del Estado, exhorta a que se le inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad al elemento señalado; que la Fiscalía del Estado repare los daños del agraviado, y que el agente investigador reciba un curso de capacitación sobre derechos humanos y empleo de la fuerza y uso de armas.

Ante el cuestionamiento sobre si la Comisión se quedaba corta con esta Recomendación y si tuviera que ser más enfática, Álvarez Cibrián contestó negativamente.

El otro caso se presentó en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), en donde un profesor es señalado de ofender a los alumnos con insultos de carácter sexual. La madre de una joven contó que ésta inició sus estudios en 2010, "y que desde entonces había sido víctima de ofensas por partes de dicho maestro, las cuales se intensificaron a partir de enero de 2012, cuando su hija terminó el tercer grado".

La quejosa afirma que el profesor pedía a los alumnos cosas ajenas a las escolares, como botellas de vino, ropa o dinero. Álvarez Cibrián agregó que los alumnos comenzaron a ofender de la misma manera a esta joven, sin que el profesor lo impidiera.

Francisco Javier Romero Mena, director del CECYTEJ, será el encargado de responder a esta Recomendación, que consiste en que se le repare el daño a la agraviada, que se inicie un proceso administrativo contra el profesor señalado, además de la impartición de cursos de sensibilización para los docentes del plantel.

Piden sancionar a maestro

Mariana Jaime

Mural

18 de julio de 2013

Con la Recomendación 25/2013, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) pidió al director general del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), Francisco Javier Romero Mena, atender el caso de una alumna agraviada por el profesor Arturo Javier Fuentes Borja.

El origen fue la queja presentada por la madre de la estudiante el 20 de agosto pasado, donde exponía que Fuentes Borja tenía un lenguaje inapropiado con los alumnos, además de que a su hija la tomaba constantemente como objeto de burlas de índole sexual, que promovía también entre el resto de los alumnos desde el 2010.

"El informe que rindió a esta Comisión el actual director general de dicha institución educativa, Francisco Javier Romero Mena, confirmó que el 20 de enero de 2011, los padres de la menor de edad presentaron una queja en la subdirección académica en contra del profesor Fuentes Borja, en la que mencionaron, entre otras cosas, falta de respeto hacia los alumnos y frases insinuantes hacia las alumnas, quienes manifestaban ser acosadas por el maestro", señaló el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

Aunque el servidor público acusado negó las imputaciones, hubo elementos presentados por él mismo como supuestas pruebas que lo dejaron en evidencia.

"Quedó demostrado que el profesor Arturo Javier Fuentes Borja, del plantel 15 del CECYTEJ, turno matutino, incurrió en violación a los derechos de la niñez y al trato digno, en agravio de una alumna", sostuvo el titular de la Comisión.

Por lo tanto, la Recomendación al director general del CECYTEJ enlista la reparación del daño proporcionando tratamiento psicológico; iniciar, tramitar y concluir procedimiento de responsabilidad administrativa contra el profesor; agregar copia de la resolución a su expediente, e impartir un taller de sensibilización sobre derechos humanos al personal que integra el plantel 15 de la institución educativa.

Reprueban conducta de maestro del plantel 15 del CECYTEJ por hostigamiento sexual

www.noticiaspv.com

18 de julio de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ) reprubó la conducta del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, docente del plantel 15 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco (CECYTEJ), a quien acreditó de haber incurrido en acciones de hostigamiento sexual en contra de una alumna; por lo cual giró una recomendación al director de este colegio, que hoy se dio a conocer.

Se trata de la segunda recomendación por hostigamiento sexual que se emite este año. El profesor Arturo Javier Fuentes Borja participó con sus alumnos de bromas y comentarios lascivos en contra de una estudiante a quien asediaba desde 2010, indicó el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

"Esta Comisión considera reprochable la actitud del maestro, que a pesar de haber reconocido estar presente durante la conversación en la que se agravió a la alumna, fue omiso en llamarles la atención para que dejaran (los estudiantes) de hacer bromas con connotación sexual. Al contrario se comprobó que participó directamente en la plática y también omitió dar cuenta de lo que ocurría a las autoridades del plantel", refirió.

El ombudsman aseguró que al recibir la queja, en enero pasado, de inmediato se emitieron medidas cautelares para separar al profesor Fuentes Borja de sus labores frente al grupo y frenar el acoso hacia la joven.

"Con sus comentarios, el docente propició más bromas de índole sexual... Uno de los estudiantes, que él ofreció como testigo ante esta Comisión, manifestó que cuando ellos "le echaban carrilla" a la adolescente, en presencia del profesor, éste sólo se reía, apuntó Álvarez Cibrián.

En la Recomendación 25/2013, la CEDHJ pide al director general de esta institución Francisco Javier Romero Mena, se proporcione tratamiento psicológico a la adolescente y se tramite procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Fuentes Borja, se agregue copia de esta resolución a su expediente y se imparta un curso de derechos humanos al personal del plantel 15 del CECYTEJ.

Un caso de tortura a manos de agentes investigadores

Recomendación 26/2013

Asunto: violación del derecho a la integridad física y psicológica y a la legalidad y seguridad jurídica.



Recomendaciones

Dirigida al comisionado general de Seguridad Pública del Estado, Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, y al director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Marco Antonio Cuevas Contreras.

El 26 de septiembre de 2012 una mujer presentó queja a favor de su hermano, en contra de elementos de la Policía Investigadora del Estado que lo detuvieron el 23 de ese mismo mes acusándolo de haber cometido un homicidio. Relató que cuando fue a visitarlo al día siguiente, él le comentó que lo estaban torturando y que por ello se había declarado culpable.

Al día siguiente el inconforme ratificó la queja y detalló que tres agentes se introdujeron con violencia en el domicilio de su madre, de donde lo sacaron para llevárselo detenido por un supuesto homicidio. Dijo que ya en las instalaciones de la entonces Procuraduría General de Justicia lo golpearon, le vendaron los ojos y la nariz, lo desnudaron, lo acostaron boca arriba en el piso y le echaron agua en los genitales, donde le dieron toques eléctricos, al tiempo que le echaban agua en la cara y le golpeaban los oídos con las palmas de sus manos.

Agregó que posteriormente lo llevaron a su colonia en busca de un testigo, y de regreso a un terreno baldío donde le pusieron una bolsa de plástico en la cara, en tanto que le daban rodillazos en la pierna derecha para que aceptara su participación en el citado delito. Ahí les dijo que declararía lo que quisieran, pues ya no podía más, por lo que lo trasladaron a declarar ante un agente ministerial, ante quien aceptó las acusaciones.

La Comisión corroboró que los policías Pedro Muñoz García, Salvador García Peregrina y Juan Ricardo Gutiérrez Rodríguez fueron quienes

realizaron la detención, pero no se demostró que se hayan introducido al domicilio. Dos de los testigos que ofreció el quejoso aseguraron que no vieron su detención, y otro que sí la presencié manifestó que los policías permanecieron en la puerta de su casa y que éste se entregó de manera voluntaria ante la amenaza de que si no lo hacía, ellos lo sacarían.

Los servidores públicos negaron haber violado los derechos del agraviado, y como prueba exhibieron copia del oficio 706/2012, en el que le informan a un agente del Ministerio Público que el detenido era señalado por varios testigos como homicida. También ofrecieron copia de otros dos oficios girados por un fiscal, en los que, de manera respectiva, consigna al agraviado ante el juez cuarto en materia Penal en el estado y solicita su entrada al Reclusorio Preventivo por el delito de homicidio.

Aunado a esto, presentaron partes médicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, según los cuales el día de la detención del agraviado y dos días después no se le localizaron huellas de violencia física. No obstante, este organismo tiene otros tres partes médicos, dos elaborados por personal del Reclusorio Preventivo el 26 de septiembre, y el tercero por esta Comisión a las 10:57 horas del 27 de septiembre, en los que constan lesiones en los testículos causadas por corriente eléctrica. En este último se mencionó además una evolución de más de tres días; es decir, dichas lesiones se produjeron en el tiempo que el agraviado estuvo asegurado por los oficiales involucrados.

Existe la fe de lesiones y un dictamen elaborados por la Comisión el 27 de septiembre de 2012 y el 28 de febrero de 2013, respectivamente, en los que consta que presentó diversas laceraciones, tales como puntos rojizos en el escroto. Lo que

confirma la versión del quejoso de que los policías le causaron diversas lesiones.

Testigos de la detención coincidieron en que al salir de su domicilio, el quejoso no estaba lesionado, por lo que se demuestra que fueron causadas mientras estuvo detenido y a disposición de oficiales de la ahora Fiscalía Central.

Los actos de tortura quedan demostrados, pues obra el dictamen que una psicóloga de esta institución le realizó el 28 de febrero de 2013, en el que se concluyó que presentó signos y síntomas del trastorno de ansiedad por estrés postraumático, aunque no persistentes ni significativos.

La Comisión insiste en que la práctica administrativa de los elementos de la Policía Investigadora, consistente en interrogar a los presuntos responsables de un hecho ilícito sin la supervisión ni conducción directa del fiscal es ilegal, pues favorece que se cometan violaciones de derechos humanos y los delitos de lesiones y tortura, como en este caso. Más grave resulta que, como responsables de salvaguardar la integridad de los detenidos, los conviertan en víctimas de sus excesos.

Hemos señalado en otras Recomendaciones que el actuar ilegal de los policías puede provocar que el juez, al acreditar que hubo una confesión o declaración arrancadas mediante la tortura, emita una resolución que mejore la situación jurídica de los detenidos. Luego, cuando se otorga la libertad por esta causa, el acto queda impune y no hay justicia para las víctimas del delito ni certidumbre para la sociedad y, en cambio, genera desconfianza hacia las autoridades que procuran y administran justicia.

En cuanto a la actuación de los dos médicos de Ciencias Forenses involucrados, también se comprobó que violaron los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, del quejoso, pues los días 23 y 25 de septiembre le realizaron sendos partes médicos, en los que asentaron que no presentó huellas de violencia física externas; sin embargo, obran tres partes de lesiones más donde constan diversas lesiones en su cuerpo.

En sus informes, los servidores públicos refirieron que a veces las personas que se someten a revisión se encuentran lesionadas, pero que las heridas no son visibles, y que si ellas no lo manifiestan así, no se asienta en el parte médico.

Es creíble que, por temor a los policías, el agraviado no les hubiese informado que se encontraba lesionado, pero de haber cumplido con la obligación de hacerle una debida auscultación se habrían percatado de las afectaciones que presentaba, ya que éstas eran de tamaño considerable y apreciables a simple vista,

como las que tenía en ambas muñecas y que otros médicos y visitantes de la Comisión sí observaron en el mismo lapso. Al solapar los actos crueles y abusivos perpetrados por los policías investigadores, los galenos actuaron con falta de profesionalismo y ética.

La Comisión concluye que los policías investigadores Pedro Muñoz García, Salvador García Peregrina y Juan Ricardo Gutiérrez Rodríguez violaron los derechos humanos a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica del quejoso, en tanto que los doctores Humberto Gutiérrez Figueroa y Julián Cortés Jáuregui violaron sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al licenciado Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado general de Seguridad Pública del Estado:

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los policías investigadores involucrados por los hechos expuestos en esta Recomendación.

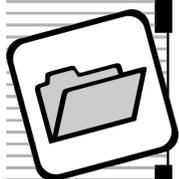
SEGUNDA. Capacite de manera constante y permanente a los funcionarios que integran la comisaría a su cargo, a fin de evitar que sigan presentándose violaciones de derechos humanos en contra de los ciudadanos mediante conductas similares a las documentadas.

TERCERA. Que la institución que representa pague los gastos que implique el tratamiento psicológico para la total recuperación emocional del agraviado, o en su caso, le garantice la terapia requerida, a través de una institución pública.

Al licenciado Marco Antonio Cuevas Contreras, director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los médicos Humberto Gutiérrez Figueroa y Julián Cortés Jáuregui.

Aunque no es una autoridad involucrada en los hechos violatorios de derechos humanos documentados en esta Recomendación, al maestro Rafael Castellanos, fiscal Central del Estado, se le hace la siguiente petición:



Recomendaciones

Inicie la averiguación previa correspondiente en contra de Pedro Muñoz García, Salvador García Peregrina y Juan Ricardo Gutiérrez Rodríguez, para que se analice su presunta responsabilidad penal en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, lesiones y tortura.

Guadalajara Jalisco, 31 de julio de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Desaparición forzada de un hombre implica a policías



Recomendaciones

Dirigida al comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Héctor Córdoba Bermúdez.

El 26 de septiembre de 2012, una mujer presentó queja debido a que seis días antes había recibido tres llamadas telefónicas de su esposo en las que solicitaba ayuda porque lo habían detenido policías de San Pedro Tlaquepaque; después de eso ya no supo nada de él.

Relató que se enteró por un vecino que cerca de su casa lo habían aprehendido junto con otras cuatro personas, pero al acudir al día siguiente a la Dirección de Seguridad Pública del municipio le informaron que su cónyuge no estaba ahí. Esto la motivó a continuar su búsqueda en varias delegaciones de Tlaquepaque y dependencias de la Procuraduría General de la República en Guadalajara, sin éxito, por lo que presentó una denuncia por la desaparición. El lunes 24 lo encontró muerto en el Servicio Médico Forense. La señora responsabilizó del fallecimiento a la policía municipal, ya que el hombre pereció el mismo día de la detención a las 23:20 horas, por homicidio por estrangulación y golpes.

Este organismo realizó una investigación de los hechos y recabó evidencias que demuestran que efectivamente cinco personas fueron arrestadas por policías de Tlaquepaque el 20 de septiembre de 2012, aproximadamente a las 16:00 horas, como presuntos responsables de un robo. La primera detención se hizo en la vía pública, cuando uno de los agraviados circulaba en su automóvil; después se dirigieron a un domicilio particular, donde sin orden de cateo ingresaron y se llevaron a los otros cuatro, entre ellos, el esposo de la quejosa.

De ahí los trasladaron para que la víctima del delito los identificara. En lugar de ponerlos

Recomendación 27/2013

Asunto: violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, a la inviolabilidad del domicilio en su modalidad de allanamiento ilegal, desaparición forzada o involuntaria de persona y violación de los derechos de las víctimas.

a disposición de las autoridades competentes, los elementos policiales se trasladaron a un sitio despoblado y se reunieron con unos sujetos vestidos de civil y armados, e indebidamente les entregaron a dos de los detenidos. A los otros tres los presentaron en su base para que les tomaran fotografías, iniciar su informe y transportarlos a la fiscalía.

Aproximadamente cuatro horas después de la detención, apareció muerto en la vía pública uno de los hombres entregados a los civiles armados, que posteriormente fue identificado como el esposo de la quejosa. El otro fue dejado libre y su testimonio está entre las evidencias.

Además de esa prueba, destacan los testimonios de cinco personas que presenciaron el allanamiento, así como de los otros detenidos que confirman que los policías entregaron a dos de ellos, los informes de los servidores involucrados y las declaraciones ministeriales de los agentes que participaron en los hechos. En éstas reconocen su responsabilidad en esos actos ilegales.

La muerte del agraviado se acreditó con el acta certificada de defunción y la fe ministerial del cadáver, en donde se concluye que la causa fue por asfixia por estrangulación indirecta, coadyuvada por la contusión de tercer grado de cráneo, tórax y abdomen.

No queda claro la causa por la cual los servidores públicos actuaron de esta manera; sin embargo, al margen de la situación que los orilló a cometer esos actos irregulares, es importante subrayar que la obligación de cualquier policía es salvaguardar la integridad física de los detenidos, tratarlos con dignidad, garantizarles sus derechos y ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad competente.

Para la Comisión quedó plenamente acreditado que los policías de Tlaquepaque Xavier Iván

Rodríguez Reynaga, José Alberto Ocegueda Arochi, Lino Jiménez Tayzan, Miguel Antonio López Rubio y María del Rosario Arreola Montes, cometieron allanamiento de morada y violaron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica no sólo de los propios detenidos, sino de la víctima del presunto delito de robo.

Estos servidores públicos incurrieron en desaparición forzada en agravio de las personas arrestadas que fueron entregadas a particulares y que tuvo como desenlace el homicidio del esposo de la quejosa.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige al licenciado Héctor Córdoba Bermúdez, comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, las siguientes:

Recomendaciones

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de los elementos señalados.

SEGUNDA. Se agregue copia de esta resolución a los expedientes laborales de los servidores públicos involucrados para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron.

TERCERA. Realice el pago de la reparación del daño a la familia del agraviado, con base en los argumentos vertidos en esta resolución.

CUARTA. Intensifique los programas de capacitación y actualización del personal

operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para que se desempeñe con eficiencia y adquiera el conocimiento de las diferentes leyes en materia de derechos humanos, con el objeto de que en lo sucesivo no se repitan actos u omisiones como éste.

QUINTA. Disponga lo necesario para que la viuda y sus hijos reciban un tratamiento integral para su rehabilitación física y atención psicológica durante el tiempo necesario para superar el trauma y daño emocional que les pudiera haber quedado con motivo de los hechos.

Aunque no está involucrada en esta Recomendación como autoridad responsable en los hechos violatorios de derechos humanos, pero está dentro de sus facultades la investigación de hechos ilícitos, al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado, se le hace la siguiente petición:

Gire instrucciones inmediatas para que dentro de la averiguación previa 502/2012 que se integra en la agencia del Ministerio Público 7 del área de Homicidios Dolosos, por el homicidio relacionado con este caso, se realicen de forma ágil todas las diligencias tendentes a su integración.

Guadalajara Jalisco, 31 de julio de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Un adulto mayor falleció por falta de oportuna atención médica



Recomendaciones

Dirigida al presidente municipal de San Pedro Tlaquepaque, Alfredo Barba Mariscal.

El 5 de septiembre de 2012, una señora presentó queja a favor de un familiar adulto mayor que falleció luego de que no recibió atención oportuna en urgencias de la Cruz Verde Marcos Montero, dependiente de los Servicios Médicos Municipales de Tlaquepaque.

Refirió que el día de los hechos acudió a la Cruz Verde aproximadamente a las 14:30 horas, debido a que su tío tenía la presión baja, no se podía sostener y le dolía el estómago. Fueron atendidos por la trabajadora social Rita Flores, quien los mandó a sacar ficha, no obstante que la atención demandada era de urgencia. Señaló que compró la ficha, se acercó con la enfermera Claudia Graciela Vizcarra Aceves y ésta le dijo que esperara su turno, pero transcurrieron dos horas sin atención.

Tras insistirle a la enfermera, ésta le tomó la presión arterial y afirmó que estaba normal, pero como su tío se sentía muy mal y no recibía atención, se vio obligada a llevarlo con un médico particular, donde le diagnosticó choque cardiogénico y le sugirió que regresaran para su valoración a la Cruz Verde y realizaran la intervención pertinente de urgencia, donde finalmente falleció cerca de las 22:00 horas.

El doctor Víctor Hugo Martínez Loera informó que el 20 de agosto de 2012 recibió al señor proveniente de un consultorio particular con diagnóstico de choque cardiogénico. Dijo que el paciente se encontraba somnoliento, con dolor, pupilas isocóricas e hiporreflécticas, mal hidratado, campos pulmonares con estertores gruesos difusos, abdomen plano depresible, peristalsis y Glasgow 11. El manejo que le otorgó se corrobora con el expediente clínico de

Recomendación 28/2013

Asunto: violación del derecho a la protección de la salud (negligencia médica) y negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud.

urgencias. Añadió que a las 20:00 horas el paciente había sido presentado y entregado al siguiente turno al doctor Roberto Arturo Carvajal Contreras en mejores condiciones de hidratación, y más consciente y cooperador que cuando ingresó.

La hoja de ingreso elaborada por el primer galeno que lo atendió carece de la información mínima necesaria. Faltan, por ejemplo, el adecuado interrogatorio clínico, los antecedentes heredo-familiares no patológicos y patológicos del paciente; y la descripción del habitus externo; aunque cumple con la evaluación física, ésta no se hizo por regiones anatómicas y no fueron auscultadas las áreas de tórax cardiológico y pulmonar.

Dentro del expediente proporcionado por la autoridad de salud no figura ninguna nota suscrita por un médico particular que fundamente las características clínicas descritas por Víctor Hugo Martínez Loera. Este debió considerar de igual manera que en su nota médica no describe que haya practicado una evaluación del tórax cardiológico para verificar las condiciones clínicas del paciente que permitieran ingresarlo al área de urgencias en busca de signos clínicos asociados al diagnóstico presuntivo de choque cardiogénico; en su nota sólo se establece como diagnóstico presuntivo: "hipotensión y deshidratación". La única medida que practicó fue corregir el estado hidroelectrolítico del paciente, el retiro del nitroparche y la toma de electrocardiograma, que no se elaboró, ya que no está agregado en el expediente.

Dejó que el paciente evolucionara solo, tomando como base lo que Carvajal Contreras asentó en una nota subsecuente, que contenía fecha, pero no la hora, donde se describen los diagnósticos presuntivos de ingreso, la caída abrupta del paciente en paro respiratorio, aplicación de maniobras de reanimación

cardiopulmonar, con resultados fallidos y la subsecuente muerte clínica.

Sólo puede establecerse que el paciente demandó atención médica a las personas idóneas de la institución, desconociéndose el proceso final de la primera solicitud, que fue a las 14:45 horas y de la cual, tan sólo se cuenta con el recibo oficial, pero no existe ningún documento que demuestre que el paciente recibió atención en ese momento. La segunda solicitud, con base en lo descrito por familiares en su queja, fue cuando el hoy fallecido regresó a las 18:39 horas, procedente de un consultorio particular, a fin de dar seguimiento a la patología identificada por el galeno que lo había atendido.

Según el dictamen de esta Comisión, en la atención proporcionada por el galeno que recibió al paciente en la Cruz Verde se observan conductas de imprudencia y negligencia. No se le realizó una adecuada supervisión en urgencias, como verificar y valorar los resultados de estudios de laboratorio y omitió solicitar interconsultas.

Carvajal Contreras no observó adecuadamente ni evaluó de forma integral al paciente. Tampoco hizo los diagnósticos presuntivos acordes con la patología que presentaba, aunado a la falta de una completa supervisión médica. Con sus actos y omisiones, los servidores públicos Víctor Hugo Martínez y Roberto Arturo Carvajal violaron su derecho a la protección de la salud, lo que se traduce en negligencia médica.

Por lo que se refiere al actuar de la enfermera Claudia Graciela Vizcarra, quien atendió al agraviado la primera vez que se presentó en la Cruz Verde, la Comisión considera que pasó por alto los principios establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que le imponen la obligación de garantizar a este grupo vulnerable una atención con equidad, integridad, dignidad y preferencia.

Con su actitud, la enfermera violó el derecho a la protección de la salud de la víctima y de sus familiares, y dejó en evidencia su falta de capacitación para identificar oportunamente los posibles estados graves de salud que ponen en peligro la vida de un paciente, conforme se establece en el método de la medicina de urgencias y desastres llamado Triage. Esto coadyuvó el fatal desenlace, ya que al paciente se le impidió el acceso oportuno a los servicios de salud.

También se observaron conductas de imprudencia y negligencia en la atención de urgencias por parte de las enfermeras Natalia Arcelia Triana y Daniela Elizabeth Mejía. No hay un registro de signos vitales del paciente

de las 20:00 a las 22:00 horas, horario en el que se señaló que fue realizada la última valoración y diez minutos previos al fallecimiento. El expediente clínico carece de las especificaciones y algunas notas no cumplen con los requisitos que se establecen en la norma oficial mexicana del expediente clínico.

La Comisión concluyó que la trabajadora social Rita Lara Flores violó el derecho a la salud del agraviado, ya que no registró el ingreso del paciente, a pesar de que fue ella el primer contacto. En lugar de brindar orientación a los familiares, se retiró, porque concluyó su turno, pero lo hizo de forma irresponsable al no reportar la llegada del paciente en calidad de urgente ni el motivo de la demanda de servicio.

Quedó plenamente acreditado que Víctor Hugo Martínez y Roberto Arturo Carvajal incurrieron, el primero, en imprudencia, negligencia e inobservancia de reglamentos; y el segundo en imprudencia e inobservancia de reglamentos. De igual manera, las enfermeras Claudia Graciela Vizcarra Aceves prestó una inadecuada y deficiente atención y Natalia Arcelia Triana Cervantes, del turno nocturno y Daniela Elizabeth Mejía Ávalos, del turno vespertino, actuaron con negligencia e imprudencia; la trabajadora social Rita Lara Flores trató de obstaculizar la presente investigación, al declarar con falsedad ante este organismo. Todos estos servidores públicos vulneraron en este caso el derecho a la protección de la salud de la persona fallecida, por lo que la Comisión dicta las siguientes

Recomendaciones:

Al licenciado Alfredo Barba Mariscal, presidente municipal de San Pedro Tlaquepaque:

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos señalados, en el que se consideren las evidencias, razones y fundamentos expuestos en esta resolución.

SEGUNDA. Agregue copia de esta Recomendación a los expedientes de los servidores públicos, para que quede constancia de la violación de derechos en que incurrieron.

TERCERA. Se realice el pago reparación del daño causado a la familia del agraviado, con base en los argumentos vertidos en esta resolución.

CUARTA. Se intensifiquen los programas de



Recomendaciones

capacitación y actualización del personal médico y de enfermería de todos los hospitales municipales, con el objetivo de mejorar y apegar las prácticas médicas a la normativa vigente.

QUINTA. Exhorte al director de los Servicios Médicos Municipales para que aperciba al personal a su cargo, de que el llenado e integración del expediente clínico, así como los documentos oficiales de las dependencias médicas, deberán contener fecha, hora y nombre completo de quien los elabora, así como la firma autógrafa, electrónica o digital, según sea el caso; estas dos últimas se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables. De igual manera, las notas en el expediente deberán expresarse sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras y conservarse en buen estado, tal y como lo dispone la norma oficial.

SEXTA. Gire instrucciones al director de Servicios

Médicos Municipales para que los médicos, enfermeras generales y enfermeras auxiliares que laboren en una unidad o servicio de urgencias de cualquier establecimiento médico demuestren con documentación idónea que han acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención de urgencias, con base en la Norma Oficial Mexicana del expediente clínico.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones, tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen sobre su aceptación.

Guadalajara Jalisco, 31 de julio de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Recomendaciones
26/2013, 27/2013
y 28/2013,

Notas periodísticas

CEDHJ emite Recomendación por desaparición forzada

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema
31 de julio de 2013

Por segunda vez en su historia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una Recomendación por desaparición forzada, en este caso, de un detenido por parte de la Policía de Tlaquepaque en septiembre de 2012, explica su presidente, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“En lugar de ponerlo a disposición de las autoridades competentes, los elementos policiales se trasladaron a un sitio despoblado y se reunieron con unos sujetos vestidos de civil y armados, e indebidamente los entregaron.”

Cuatro horas después de su detención, el hombre fue encontrado muerto en la vía pública. La desaparición forzada se da cuando participan directa o indirectamente servidores públicos.

En la CEDHJ se habla ya de tres desapariciones en Lagos de Moreno

Ruth María Rodríguez
Barba (RR), conductora
Gricelda Torres Zambrano
(GT), reportera

Buenas Tardes Metrópoli
31 de julio de 2013

RR: En la Comisión Estatal de Derechos Humanos se habla de que ya son tres quejas por desaparecidos en Lagos de Moreno, y hay más en torno a esto. Gricelda Torres Zambrano, te escuchamos.

GT: ¿Qué tal?, muchas gracias, muy buenas tardes. Efectivamente, además del acta de investigación que se abrió en días pasados, la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha recibido tres quejas por desaparecidos en Lagos de Moreno. Eso lo explica el visitador Alfonso Hernández Barrón (AH). Hay que recordar que los familiares de estos seis jóvenes desaparecidos, de los que se desconoce todavía su paradero, se han quejado por la falta de información de parte de la Fiscalía General. Escuchamos parte de lo que nos dice en la entrevista el visitador.

AH: Como quejas, tenemos tres relacionadas con los casos que han ocurrido en Lagos de Moreno, además del acta de investigación que de forma oficiosa inició esta institución con motivo de los seis jóvenes que desaparecieron en este mes de julio. Las otras tres quejas tienen que ver, una, contra el alcalde, por las declaraciones que realiza, vinculando presumiblemente los hechos con actividades del crimen organizado, y otras dos,

que ayer presentan familiares de tres personas desaparecidas durante el mes de mayo.

GT: Bueno, a estas alturas estamos hablando ya con queja, no en la Procuraduría, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, queja sobre nueve personas desaparecidas. Y repito, una de estas tiene que ver mucho con la falta de información a los familiares y la criminalización que hizo el alcalde a los jóvenes, al relacionarlos con la delincuencia organizada. La Comisión de Derechos Humanos emitió el día de hoy tres recomendaciones que le daremos puntual seguimiento. Además, transmitiremos la información en los noticieros: una por negligencia médica, la otra por tortura, y por segunda vez en la historia de este organismo, la segunda vez en su historia, una por desaparición forzada en contra de elementos de la policía de Tlaquepaque.

RR: Muchísimas gracias, Gris.

Emiten segunda Recomendación por desapariciones forzadas en Jalisco

Rodrigo Rivas, conductor

Zona 3 Noticias
31 de julio de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la segunda Recomendación en la historia por la participación de funcionarios públicos en una



Notas periodísticas



Notas periodísticas

desaparición forzada. En la Recomendación 27 de 2013 se documentó que en septiembre del año pasado, policías de Tlaquepaque detuvieron como presuntos responsables de un robo a cinco personas, pero en lugar de presentarlos entregaron a dos a un grupo de civiles y posteriormente uno de los sujetos fue encontrado muerto.

CEDHJ exige a SPJ salvaguardar la integridad de los detenidos

Paola Castillo

1070 Radio Noticias
31 de julio de 2013

La Comisión Estatal del Derechos Humanos de Jalisco dio a conocer la Recomendación 26 en lo que va del año.

Dirigida al comisionado general de Seguridad Pública del Estado, Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, por un acto violento de sus elementos en contra de un ciudadano. Los agentes lo torturaron; el presidente de la comisión, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, explica:

“Ahora resulta que como responsables de salvaguardar la integridad de los detenidos los conviertan en víctimas de sus excesos.”

La Recomendación también fue para agentes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

La CEDHJ emite dos nuevas Recomendaciones a Tlaquepaque

Édgar Flores

El Informador
31 de julio de 2013

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitió esta mañana tres nuevas Recomendaciones, de las cuales dos van dirigidas a diferentes servidores públicos; en uno de los casos, al alcalde Alfredo Barba.

La dirigida al primer edil de Tlaquepaque, explicó el titular de la CEDHJ, es debido a una queja, que

ya se investigó, en la que se involucra a personal médico de la Cruz Verde Marcos Montero; entre ellos, dos médicos, enfermeras y una trabajadora social, por violar los derechos a la salud de un paciente, el cual falleció tras una mala atención.

En otro caso de ese mismo municipio, esta es la segunda vez en la historia de la Comisión que se emite una Recomendación por desaparición forzada en el caso de un hombre que fue detenido por policías de Tlaquepaque, el cual, se explicó, luego de ser detenido por elementos de esta corporación, fue entregado a sujetos vestidos de civil y armados; horas después del hecho, el hombre fue localizado sin vida.

Ante ello, explicó Álvarez Cibrián que se emite una Recomendación a Héctor Córdoba Bermúdez, comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para que inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de los elementos que participaron en dicho delito.

A pesar de esto, el delito de desaparición forzada no está incluido en el Código Penal del Estado de Jalisco, por lo cual, en caso de que se proceda en contra de los elementos que participaron en el hecho, se les juzgaría, no por ese delito, sino por otros, como podrían ser privación ilegal de la libertad o complicidad, dijo el presidente de la CEDHJ.

En el último caso, la Comisión hizo extensiva una Recomendación más al comisionado general de Seguridad Pública del Estado, Alejandro Solorio Aréchiga, por el caso de tortura, vista y analizada por la Comisión, luego de que una mujer, hermana del perjudicado, denunció que a su hermano lo llevaron detenido por presunto homicidio. La denuncia señala que el hombre fue torturado por elementos de la Policía estatal con descargas eléctricas en los genitales, le pusieron una bolsa de plástico en la cara y lo amordazaron.

Derechos Humanos emite Recomendación a Policía de Tlaquepaque

Alfredo Toledo

Milenio Jalisco
31 de julio de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió la Recomendación 27/2013, dirigida al comisario de la policía

preventiva municipal de San Pedro Tlaquepaque, Héctor Córdoba Bermúdez, por la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, a la inviolabilidad de domicilio en su modalidad de allanamiento ilegal, desaparición forzada o involuntaria de persona y violación de los derechos de víctimas.

El organismo realizó una investigación y recabó evidencias que demuestran que cuatro personas fueron arrestadas por policías de Tlaquepaque el 20 de septiembre de 2012, como presuntos responsables de un robo.

Para el organismo quedó plenamente acreditado que los policías de Tlaquepaque Xavier Iván Rodríguez Reinaga, José Alberto Ocegueda Arochi, Lino Jiménez Taizan, Miguel Antonio López Rubio y María del Rosario Arreola Montes cometieron allanamiento de morada y violaron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, no solo de los detenidos, sino de la víctima del presunto delito de robo.

También se informó que estos servidores públicos incurrieron en desaparición forzada en agravio de las personas arrestadas que fueron entregadas a particulares y que tuvo como desenlace el homicidio del esposo de la quejosa.

“Inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de los señalados; se agregue copia de esta resolución a los expedientes laborales de los servidores públicos involucrados para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron, y además se realice el pago de la reparación del daño a la familia del agraviado, con base en los argumentos vertidos en esta resolución”, detalló el presidente de la organización, Felipe Álvarez Cibrián.

La CEDHJ emitió tres Recomendaciones

Claudia Rebeca Reynoso,
conductora

Gdl Informa
31 de julio de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió tres Recomendaciones, dos son para Tlaquepaque y una para la Fiscalía Central.

Una de las quejas en contra de Tlaquepaque es por la desaparición forzada, por parte de

elementos policíacos, quienes desde septiembre del año 2012 entregaron a un detenido a particulares y horas después fue asesinado. Esto es por negligencia médica en la Cruz Verde, al negarle atención médica a un adulto mayor, quien después murió.

La Recomendación en contra la Fiscalía Central es porque tres elementos de la Policía Investigadora torturaron a un detenido para que aceptara haber cometido un homicidio y en contra de peritos forenses, por no reportar las lesiones.

Emite la CEDHJ Recomendación por una desaparición forzada en septiembre de 2012

Mauricio Ferrer

La Jornada Jalisco
1 de agosto de 2013

En septiembre de 2012, policías de San Pedro Tlaquepaque entraron a una casa, se llevaron a un hombre, lo ocultaron y lo entregaron a unos civiles armados. Murió ese mismo día. Fue golpeado y estrangulado.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) emitió ayer la Recomendación 27/2013, en la que comprobó que policías de Tlaquepaque participaron en una desaparición forzada que concluyó con la muerte de un varón, el 20 de septiembre del año pasado.

El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, dijo que la de ayer es la segunda recomendación en la historia del organismo por un caso de desaparición forzada.

La primera fue dirigida el año pasado a las autoridades del municipio de Villa Corona por el secuestro de un joven. En ese hecho participaron el exalcalde, José de Jesús Ortiz Uribe, y su hijo, Leonardo Ortiz Hernández, hoy presos.

En abril de 2013, Álvarez Cibrián informó que, con base en datos de la Procuraduría General de la República, durante 2012 se presentaron en la zona metropolitana de Guadalajara mil 288 denuncias por desapariciones forzadas.

Una desaparición forzada es en la que participan uno o más funcionarios públicos, describió el ombudsman.

De acuerdo con la Recomendación 27/2013, el 26 de septiembre, una mujer presentó la queja,

ya que seis días antes había recibido llamadas telefónicas de su esposo. El hombre le decía que le ayudara, pues había sido detenido por la policía de Tlaquepaque. Después ya no supo de él.

Un vecino le dijo a ella que a unas calles de su domicilio habían aprehendido a su marido y a otras cuatro personas. Ella desfiló por la Dirección de Seguridad Pública del municipio, delegaciones de Tlaquepaque, dependencias de la PGR. Nada.

El lunes 24 de septiembre del año pasado, ella encontró muerto a su esposo en el Servicio Médico Forense. El hombre había fallecido el mismo día de su detención, pero unas cuatro horas después. Había sido golpeado y estrangulado.

La investigación de la CEDHJ arrojó que el varón había sido detenido a las cuatro de la tarde del 20 de septiembre de 2012. Él y otros cuatro hombres más habían sido señalados como presuntos responsables de un robo. Los policías llegaron a una casa y sacaron a los cinco hombres.

“De ahí los trasladaron para que la víctima del delito los identificara. En lugar de ponerlos a disposición de las autoridades competentes, los elementos policíacos se trasladaron a un sitio despoblado y se reunieron con unos sujetos vestidos de civil y armados, e indebidamente les entregaron a dos de los detenidos. A los otros tres los presentaron en su base para que les tomaran fotografías, iniciar su informe y transportarlos a la Fiscalía”, detalló el ombudsman.

Cuatro horas después, uno de los hombres fue entregado a los sujetos armados apareció muerto en la calle. El otro fue liberado y dio testimonio del homicidio.

“La muerte del agraviado se acreditó con el acta certificada de defunción y la fe ministerial del cadáver, en donde se concluye que la causa fue por asfixia por estrangulación indirecta, coadyuvada por la contusión de tercer grado de cráneo, tórax y abdomen”, según Álvarez Cibrián.

Para la CEDHJ, quedó claro que los policías de Tlaquepaque Xavier Iván Rodríguez Reynaga, José Alberto Ocegueda Arochi, Lino Jiménez Tayzan, Miguel Antonio López Rubio y María del Rosario Arreola Montes, cometieron allanamiento de morada y violaron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los detenidos y de la víctima del presunto delito de robo.

“Estos servidores públicos incurrieron en desaparición forzada en agravio de las personas arrestadas que fueron entregadas a particulares y que tuvo como desenlace el homicidio del esposo de la quejosa”, dijo.

El ombudsman explicó que solicitó a la Fiscalía Central que agilice la averiguación previa

502/2012 y determine si los oficiales participaron o no en el asesinato. El Código Penal Federal establece penas que van de los cinco a los 40 años de prisión para quien cometa el delito de desaparición forzada.

Por ahora, la CEDHJ ha recomendado al titular de la policía de Tlaquepaque, Héctor Córdoba Bermúdez, que tramite un procedimiento administrativo contra los oficiales, que realice el pago de la reparación del daño a la familia del agraviado; que brinde un tratamiento integral de rehabilitación a los familiares, y que intensifique los programas de capacitación en derechos humanos en la corporación.

Dos Recomendaciones más por tortura y negligencia médica

El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, dio a conocer ayer dos Recomendaciones más.

La 26/2013 fue dirigida al comisionado general de Seguridad Pública del Estado, Alejandro Solorio Aréchiga, y al director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Marco Antonio Cuevas Contreras.

En la Recomendación, la CEDHJ documentó que en septiembre de 2012 agentes de la Policía Investigadora estatal habían ingresado a una casa, de la que sacaron a un hombre al que torturaron para que declarara que había cometido un homicidio.

“En las instalaciones de la entonces Procuraduría General de Justicia lo golpearon, le vendaron los ojos y la nariz, lo desnudaron, lo acostaron boca arriba en el piso y le echaron agua en los genitales, donde le dieron toques eléctricos, al tiempo que le echaban agua en la cara y le golpeaban los oídos con las palmas de sus manos”, detalló el ombudsman.

Además, médicos del IJCF reportaron que el hombre no presentaba huellas de tortura. “Existe la fe de lesiones y un dictamen elaborados por la Comisión el 27 de septiembre de 2012 y el 28 de febrero de 2013, respectivamente, en los que consta que presentó diversas laceraciones, tales como puntos rojizos en el escroto. Lo que confirma la versión del quejoso de que los policías le causaron diversas lesiones”, agregó.

Por ese acto, la CEDHJ pidió a los funcionarios que inicien un procedimiento administrativo de responsabilidad contra los agentes, que las dependencias paguen los gastos del tratamiento integral del agraviado y que exista una mayor capacitación a los cuerpos investigadores en materia de derechos humanos.

En la segunda Recomendación, la 28/2013, Derechos Humanos registró un caso de



Notas periodísticas



Notas periodísticas

negligencia médica en la Cruz Verde Marcos Montero, en Tlaquepaque, que derivó en la muerte de un hombre.

En agosto de 2012, un anciano que manifestaba presión baja y dolor de estómago no fue atendido de manera correcta y oportuna por enfermeras y médicos. Según la investigación de la CEDHJ, “en la atención proporcionada por el galeno que recibió al paciente en la Cruz Verde se observan conductas de imprudencia y negligencia. No se le realizó una adecuada supervisión en urgencias, como verificar y valorar los resultados de estudios de laboratorio y omitió solicitar interconsultas.”

Derechos Humanos pidió al Ayuntamiento de Tlaquepaque que tramite procedimientos de responsabilidad hacia los servidores públicos de la Cruz Verde Marcos Montero y que pague la reparación del daño a la familia, entre otras recomendaciones.

“Levantán” policías a hombre

Mariana Jaime

Mural

1 de agosto de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) corroboró la participación de cinco policías de San Pedro Tlaquepaque en la desaparición de un hombre, en septiembre pasado, lo que motivó la Recomendación 27/2013.

El presidente del organismo, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, detalló que las evidencias demostraron que los policías arrestaron a cinco personas, entre ellas el hombre, por el que se presentó una queja por parte de su esposa.

Los cinco detenidos fueron presentados ante una persona que se dijo víctima de robo; luego, en otro sitio, entregaron a dos de los hombres —uno de ellos el referido en la queja— a sujetos armados vestidos de civil, mientras que los otros tres fueron llevados a la base policial para levantar un informe.

Horas más tarde, al esposo de la quejosa se le halló muerto en la vía pública y se acreditó el fallecimiento por asfixia por estrangulación indirecta y contusión de tercer grado de cráneo, tórax y abdomen.

La CEDHJ constató que los policías Xavier Iván Rodríguez Reynaga, José Alberto Ocegueda Arochi, Lino Jiménez Tayzan, Miguel Antonio López Rubio y María del Rosario Arreola Montes

cometieron allanamiento de morada y violaron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica no sólo de los detenidos, sino de la víctima del presunto delito de robo.

La Recomendación menciona iniciar y concluir procedimiento administrativo contra los oficiales y el pago de la reparación del daño a la familia.

Álvarez Cibrián indicó que ésta es la segunda Recomendación por un caso de desaparición forzada, pues la primera fue la 40/2012 en contra del exalcalde de Villa Corona, José de Jesús Ortiz Uribe, quien en abril pasado recibió auto de formal prisión, al igual que su hijo, Leonardo Ortiz Hernández, por el delito de secuestro agravado.

Emite CEDHJ Recomendación a la Fiscalía Central tras acreditar nuevo caso de tortura

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema

1 de agosto de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una Recomendación dirigida a la Fiscalía Central al acreditar un nuevo caso de tortura contra un hombre que fue detenido el pasado 23 de septiembre de 2012, explicó su presidente, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“Que ya en las instalaciones de la entonces Procuraduría General de Justicia lo golpearon, le vendaron los ojos y la nariz, lo desnudaron, lo acostaron boca arriba en el piso y le echaron agua en los genitales, donde le dieron toques eléctricos al tiempo que le echaban agua en la cara y le golpeaban los oídos con las palmas de sus manos.”

El hombre narró que lo llevaron a su colonia y luego a un lote baldío donde le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza, en tanto que le daban rodillazos en la pierna derecha para que aceptara su participación en un homicidio.

Acredita la Comisión un caso más de desaparición forzada

Édgar Olivares, conductor

Medios UdeG

1 de agosto de 2013

Acredita la Comisión Estatal de Derechos Humanos un caso más de desaparición forzada en la que participaron policías de Tlaquepaque. El ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, exige sanción y castigo a los responsables.

Acepta Policía de Tlaquepaque parcialmente Recomendación de la CEDHJ

Víctor Ramírez Álvarez

El Occidental

16 de agosto de 2013

El responsable de la Policía de Tlaquepaque, Héctor Córdoba Bermúdez, aceptó parcialmente la Recomendación 27/2013 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en contra de elementos de esa corporación por el allanamiento de morada y desaparición forzada de una persona; sin embargo, rechaza realizar la reparación de daños.

De esta forma, Córdoba Bermúdez aceptó iniciar procedimientos administrativos en contra de los elementos involucrados en estos hechos, en donde una de las personas desaparecidas por los elementos fue encontrada muerta horas después.

La queja fue presentada por una mujer el 26 de septiembre de 2012, debido a que seis días antes había recibido tres llamadas telefónicas de su esposo en las que solicitaba ayuda porque lo habían detenido policías de San Pedro Tlaquepaque; después de eso ya no supo nada de él.

Personal de la CEDHJ recabó evidencias que demuestran que tras el arresto, en lugar de ponerlos a disposición de las autoridades competentes, los elementos policiales se trasladaron a un sitio despoblado y se reunieron con unos sujetos armados, a quienes les entregaron a dos de los detenidos. A los otros tres los presentaron en su base para que les

tomaran fotografías, iniciar su informe y transportarlos a la fiscalía.

Aproximadamente cuatro horas después de la detención apareció muerto en la vía pública uno de los hombres entregados a las personas armadas, que posteriormente fue identificado como el esposo de la quejosa. El otro fue dejado libre y su testimonio está entre las evidencias en contra de los elementos Xavier Iván Rodríguez Reynaga, José Alberto Ocegueda Arochi, Lino Jiménez Tayzan, Miguel Antonio López Rubio y María del Rosario Arreola Montes, quienes "... cometieron allanamiento de morada e incurrieron en desaparición forzada en agravio de las personas arrestadas."



Notas periodísticas

Diez policías cometieron actos de tortura contra tres jóvenes



Recomendaciones

Dirigida al comisionado general de Seguridad Pública del Estado, Francisco Alejandro Solorio Aréchiga.

El 11 de octubre de 2012, una mujer presentó queja a favor de sus dos hijos, detenidos presuntamente con violencia dos días antes por agentes investigadores de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, quienes lo acusaban de un delito.

La quejosa explicó que ya arrestados, uno de sus vástagos tenía el rostro cubierto y ensangrentado, y que al otro lo sacaron con violencia de una fonda para golpearlo y subirlo a una camioneta. Dijo que al tratar de acercarse a ellos junto con su hija, los agentes le advirtieron que también la detendrían.

El 19 de octubre, tres señoras más presentaron quejas a favor de sus respectivos hijos, uno de ellos menor de edad, detenidos también en ese mismo evento, por lo que las inconformidades fueron acumuladas.

Ellas explicaron que días después de la detención los visitaron en la casa de arraigo, donde les dijeron que los policías los habían golpeado para que se declararan culpables de delitos que no cometieron. Les relataron que luego de ser detenidos, los agentes les vendaron los ojos y los llevaron a un lugar donde fueron golpeados.

Según su testimonio, los agentes se ostentaron como miembros de Los Zetas y los amenazaron con matarlos y descuartizarlos si no les daban información sobre unas personas; sin embargo, como los inconformes les dijeron que no los conocían, continuaron con maltrato psicológico. No les quitaron los aros aprehensores ni las vendas de los ojos; les pusieron una bolsa de plástico en la cabeza y una toalla mojada en la cara, además de que les apuntaron a la cabeza con una pistola.

Recomendación 29/2013

Asunto: violación de los derechos a la integridad física, legalidad y seguridad jurídica.

Esto duró día y medio, hasta que fueron llevados a las oficinas de la fiscalía, donde les dijeron que estaban acusados de secuestro.

Uno de los hermanos sufrió ruptura de tímpano del oído derecho, y heridas en el rostro y muñecas; el otro, fractura del segundo diente inferior izquierdo, heridas alrededor de ambos ojos, rostro, muñeca derecha y lengua; un tercer detenido tenía lesiones leves en uno de sus brazos; dos más no presentaban heridas. El menor de edad, recuperó su libertad luego de ingresar al centro de observación de menores y no ratificó la queja.

La Comisión recabó múltiples testimonios, informes y actuaciones del Juzgado Tercero de lo Penal, peritajes, partes de lesiones y realizó investigaciones de campo. Una vez analizado todo ello, determinó que fueron violados los derechos humanos a la integridad física, legalidad y seguridad jurídica de tres jóvenes, entre ellos los dos hermanos, por las acciones en que incurrieron los elementos investigadores debido a la manera ilegal, arbitraria y prepotente en que fueron detenidos y golpeados.

La versión de los policías de que las lesiones de los agraviados fueron causadas por una caída no es creíble. Sus heridas, como la ruptura de tímpano del oído derecho y equimosis en el contorno de los ojos, evidentemente son resultado del abuso físico.

Los inconformes reclamaron también que fueron torturados psicológicamente durante día y medio para después ser llevados a las instalaciones de la entonces Procuraduría; sin embargo, no existe ninguna prueba que lo acredite, como tampoco que hayan sido trasladados al lugar que refirieron, puesto que dentro del proceso penal contra los agraviados hay constancias de que los policías informaron al fiscal que el 9 de octubre de 2012 ocurrió su detención y de que fueron presentados en esa fecha, que es la misma que la madre señaló.

Para la Comisión no existe evidencia de violaciones a sus derechos humanos a la integridad psicológica.

En un auténtico Estado de derecho debe garantizarse a todo ser humano la integridad personal consagrada en el artículo 22 constitucional, lo cual es una exigencia del respeto que reclama la dignidad de toda persona acusada o no de la comisión de delitos. Preservar la condición física y mental del ser humano es el fin de la disposición señalada.

Con cada abuso de autoridad, como este tipo de agresiones, con cada acto que signifique menosprecio por la integridad y salud de las personas, ésta pierde legitimidad y disminuye el respeto que los ciudadanos deben tener por quienes se supone que deben representar con dignidad el orden constitucional.

Los servidores públicos Miguel Ángel Gutiérrez Mendoza, Luis Alfredo García Jiménez, Luis Ignacio Hernández Ramírez, Manuel de Jesús Hernández Ramírez, Sergio Alberto Vázquez Armendáriz, Ana Rosa Citlaly Zermeño Jiménez, Cary Adriana Espitia González, Isaías Domínguez Ortiz, Rodrigo Isaac Cárdenas Padilla y Ernesto Ángel Figueroa son los elementos de la Policía Investigadora del Estado que violaron los derechos humanos de tres jóvenes, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al licenciado Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado general de Seguridad Pública del Estado.

PRIMERA. Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de

los diez policías investigadores, a fin de que se les apliquen sanciones administrativas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEGUNDA; Fortalezca la capacitación de manera constante a los funcionarios de la institución a su cargo, a fin de evitar que sigan presentándose violaciones de derechos humanos.

TERCERA. Realice a la brevedad los trámites para que la corporación que representa pague los gastos médicos que implique la reparación de la ruptura timpánica del oído derecho del agraviado o le restituya lo que él hubiese erogado por tal motivo.

Aunque no es una autoridad involucrada en los hechos documentados en esta Recomendación, pero está dentro de sus facultades la investigación de hechos ilícitos, al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado, se le hace la siguiente petición:

Inicie la averiguación previa correspondiente en contra de los agentes señalados, para que se analicen sus presuntas responsabilidades penales en la comisión de los delitos de abuso de autoridad y de lesiones.

Guadalajara, Jalisco, 20 de agosto de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Un maestro de primaria violó derechos de la niñez



Recomendaciones

Dirigida al secretario de Educación del Estado, Francisco de Jesús Ayón López.

El 3 de octubre de 2012 una mujer presentó queja a favor de su hijo de 12 años de edad, contra el profesor Viviano Ramos Ruvalcaba, de la primaria Benito Juárez ubicada en la localidad de La Cueva, municipio de Cañadas de Obregón, debido a que le provocó un desvanecimiento al tomarlo por el cuello con ambas manos.

El niño confirmó la agresión y añadió que cuando pudo incorporarse recibió burlas del profesor diciéndole que actuaba muy bien. Por su parte, la quejosa indicó que a consecuencia de estos hechos se entrevistó con el director del plantel, Rubén Villavicencio Hurtado, quien elaboró un acta administrativa.

La Comisión dictó medidas cautelares al delegado regional de la Secretaría de Educación Jalisco, zona Altos Sur, Fernando Óscar Hernández, quien aceptó iniciar una investigación, vigilar la actuación y desempeño del profesor e instruirlo para que se abstuviera de realizar cualquier acto de intimidación o molestia contra el agraviado.

Hay evidencias de que en hora de clases, Ramos Ruvalcaba tomó del cuello al niño y lo sacudió con sus manos, lo que provocó su desvanecimiento.

En su informe, el docente aceptó su responsabilidad. Afirmó que tanto él como el niño se encontraban trabajando muy tranquilos y que se le hizo fácil tomarlo del cuello.

El reconocimiento del acto realizado por el servidor público se encuentra fortalecido con las declaraciones de dos alumnos de la misma clase, quienes coincidieron en que el día de los hechos estaban haciendo un trabajo cuando observaron que el profesor sin motivo alguno tomó a su compañero

Recomendación 30/2013

Asunto: violación de los derechos a la legalidad por prestación indebida del servicio público, a la integridad personal, al trato digno y a la igualdad en relación con los derechos del niño.

del cuello por un lapso aproximado de quince segundos, lo que le generó que se desvaneciera.

Con este comportamiento, el profesor violó los derechos en detrimento de su educando, al tratarlo de manera humillante y distinta respecto de sus demás compañeros, ya que le ocasionó daños físicos y emocionales. No solamente lo sujetó del cuello, sino que, según los demás alumnos, el maestro le dijo que servía bien para “hacer novelas”, lo que evidencia aún más el trato indigno del que fue víctima.

El profesor debió tomar las providencias necesarias para proteger o evitarle al menor de edad daños en su salud física o psicológica. En concordancia con lo que disponen la Declaración y la Convención sobre los Derechos del Niño, es necesario que tanto las autoridades estatales como municipales, a través de las instancias correspondientes, que en este caso pudieran ser el DIF estatal y el DIF de Tepatitlán de Morelos, elaboren un diagnóstico de los posibles daños provocados al menor de edad con motivo de los hechos, ya que pudo haber sufrido daño psicológico.

La acción del profesor provocó un malestar físico al menor de edad, que en medicina se identifica como asfixia, la cual puede producir pérdida del conocimiento, desvanecimientos, generar secuelas secundarias o hasta la muerte.

La investigación realizada arrojó como resultado que el menor de edad fue tratado de una forma humillante, vergonzosa y denigrante por quien está obligado a brindarle una protección especial para que pueda desarrollarse física, mental, moral y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Aunado a lo anterior, fue expuesto ante el resto de sus compañeros de una forma innecesaria, lo cual pudo generarle secuelas de carácter psicológico.

La Comisión considera que el menor de edad, como parte de la reparación del daño, debe ser restablecido en su derecho a un desarrollo armónico equilibrado, por lo que de forma compensatoria debe recibir la atención integral necesaria mediante una valoración previa que responda de forma individual a sus necesidades físicas y emocionales.

La Secretaría de Educación debe asumir en forma objetiva y directa las consecuencias derivadas de las violaciones de derechos humanos señaladas, además de garantizar la dotación de satisfactores mínimos que permitan a los educandos el disfrute de una vida escolar libre de violencia.

El profesor y director de la escuela primaria Benito Juárez, Viviano Ramos Ruvalcaba, no sólo quebrantó los derechos a la legalidad por una prestación indebida del servicio público, a la integridad personal, al trato digno y a la igualdad en relación con los derechos del niño, sino que incumplió con su obligación como servidor público al no actuar con la máxima diligencia y profesionalismo en el desempeño de su encargo, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al maestro Francisco de Jesús Ayón López, secretario de Educación Jalisco:

PRIMERA. Tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra del profesor Viviano Ramos Ruvalcaba.

SEGUNDA. Agregue copia de esta resolución a su expediente administrativo, como antecedente de que violó derechos humanos.

TERCERA. Garantice la atención profesional o el pago de un especialista que atienda las afectaciones psicológicas que pueda tener el niño agraviado.

CUARTA. Considerando que el profesor Ramos Ruvalcaba en reiteradas ocasiones ofreció disculpas por los hechos, se solicita que suscriba un compromiso con el respeto a los derechos humanos, de forma específica con los derechos de niñez, y acuda a cursos de capacitación en los que se le sensibilice sobre la forma correcta de tratar con las y los estudiantes a su cargo y de imponer disciplina sin recurrir a ningún tipo de violencia.

Guadalajara Jalisco, 20 de agosto de 2013

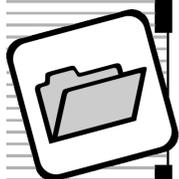
Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Médico del Caisame desestimó el trastorno mental de una persona



Recomendaciones

Dirigida al secretario de Salud y director general del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Jaime Agustín González Álvarez.

En octubre y noviembre de 2012, dos personas acudieron a este organismo a presentar queja en contra del Caisame Estancia Prolongada y de la entonces Procuraduría General de Justicia. Las quejas fueron acumuladas por tratarse de los mismos hechos.

Ambos tienen un vecino que se droga y es agresivo con las personas que pasan por el lugar, y suele amenazarlos con un cuchillo. Uno de ellos afirmó que el 22 de febrero del mismo año le había fracturado la nariz, por lo cual lo denunció, pero el juez lo declaró inimputable por los trastornos mentales que padece, y ordenó internarlo en la institución Caisame Estancia Prolongada. Sin embargo, en este lugar, luego de ser valorado por el médico residente Víctor Hugo Morales García, se determinó que no cubría los criterios de internamiento, y por ello en menos de veinticuatro horas fue puesto en libertad, contrariando con ello la medida dictada por el juez décimo segundo penal.

El doctor Víctor Hugo Ramírez Siordia, exdirector del Caisame, actualmente jefe de consulta externa, alegó en su defensa que el 10 de agosto de 2012, durante la evaluación médico-psiquiátrica elaborada por los galenos Francisco Javier Ramírez Barreto, jefe de hospitalización, y Víctor Hugo Morales García, residente, no encontraron en el paciente inimputable evidencia de síntomas o criterios de hospitalización, por lo que al día siguiente se decidió su egreso.

En la hoja de evolución médico-psiquiátrica relativa al paciente, la Comisión se percató de que esta fue practicada por el residente sin

Recomendación 31/2013

Asunto: violación del derecho a la legalidad, ejercicio indebido de la función pública y violación de los derechos de las víctimas de delito.

el aval del jefe de hospitalización, ya que el documento no tiene su firma.

En su informe de los hechos, Ramírez Barreto manifestó que el 10 de agosto recibió una llamada del residente, donde le informó que personal de la entonces Secretaría de Prevención y Reinserción Social del Estado había puesto a su disposición a una persona en calidad de inimputable para ser tratada y controlar su enfermedad mental, pero que el paciente no mostraba síntomas o criterios de hospitalización. No obstante, dada la hora y la dificultad para trasladarlo a su domicilio, se le ingresó a la unidad de manera voluntaria para reanudar su tratamiento farmacológico.

El galeno afirmó que a la mañana siguiente, ya con el expediente del usuario, se procedió a su evaluación junto con la residente Violeta Garibay. Aunque se percataron de que contaba con un diagnóstico previo de trastorno psicótico inducido por el consumo de múltiples sustancias, al valorarlo se mostró con un lenguaje fluido, coherente, pensamiento sin psicopatología y juicio acorde a la realidad.

En su resolución, el juez señaló que para el tiempo de internamiento tomó en cuenta la posible sanción a imponerle en sentencia definitiva por el delito de lesiones, y que de acuerdo con sus antecedentes y las circunstancias de ejecución, pudo imponérsele en sentencia definitiva una pena mínima, equivalente a tres meses de prisión, ya que por su peligrosidad para la sociedad, debía ser internado en ese establecimiento.

Aún más, los servidores públicos responsables no tomaron en cuenta el dictamen de Moisés Ortiz Madera, psiquiatra forense dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado, que fue fundamental para que el juez lo declarara inimputable. El dictamen señala que las patologías

del paciente lo hacían incapaz de conocer la trascendencia moral y social de sus actos. Además, el doctor Ortiz Madera ya lo había tratado cuando fue jefe de consulta externa del Caisame en 2010, por lo que al valorarlo para emitir su dictamen ya contaba con antecedentes.

Los servidores públicos no consideraron los antecedentes del paciente inimputable, pues en el expediente clínico se advierte que ingresó al Caisame en siete ocasiones previamente de manera involuntaria, y desde su primer ingreso su progenitora hizo saber a personal del centro que su hijo representaba un peligro para su integridad y la de los demás.

También ignoraron la opinión de la trabajadora social de dicha institución, quien advirtió que el usuario ingresó al área de urgencias psiquiátricas sin trámite de hospitalización y solicitó a psiquiatría que revisara el caso, pero la doctora Garibay le manifestó que por indicaciones del doctor Ramírez Barreto se tramitara el egreso del paciente. Tal opinión quedó asentada en la hoja de evolución médico-psiquiátrica donde el egreso fue autorizado.

Es importante señalar que durante el proceso de investigación, uno de los inconforme fue agredido nuevamente por el mismo vecino, cuyas lesiones quedaron asentadas en el parte elaborado por la Secretaría de Servicios Médicos de Guadalajara.

Existió un actuar irregular en las prácticas administrativas realizadas por el personal del Caisame Estancia Prolongada, ya que quienes llevaron a cabo las valoraciones psiquiátricas para determinar el internamiento de un paciente fueron los médicos residentes, quienes, según el actual subdirector Armando Rodríguez Álvarez, son estudiantes de la especialidad y no duran más de seis meses en ese lugar y posteriormente son enviados al Caisame Estancia Breve, quienes por su impericia para manejar asuntos como éste, pasaron por alto una determinación judicial.

Conforme lo establece la actual norma oficial mexicana para la organización y funcionamiento de las residencias médicas, los residentes pasantes de posgrado deben estar bajo la dirección, asesoría y supervisión de los profesores. Sin embargo, las valoraciones psiquiátricas en este caso las hicieron los residentes sin el aval del médico de base.

En este caso, la valoración la efectuó Víctor Hugo Morales, sin la autorización o aval de jefe de hospitalización, y fue fundamental para el egreso del paciente.

Si la conclusión de ese examen fue que el paciente no reunía los criterios de internamiento en el Caisame Estancia Prolongada, el médico Francisco Javier Ramírez Barreto, jefe

de hospitalización, debió dar aviso de tal determinación al doctor Víctor Hugo Ramírez Siordia, director de ese centro para que éste a su vez pusiera al paciente de nuevo a disposición del juez y este determinara lo conducente.

Esta Comisión concluye que fue violado el derecho humano a la legalidad por el ejercicio indebido de la función pública y los derechos como víctimas de delito de los dos agraviados por las omisiones en que incurrieron los servidores públicos involucrados. Por lo anterior, este organismo dirige al doctor Jaime Agustín González Álvarez, secretario de Salud y director general de los Servicios de Salud Jalisco, las siguientes

Recomendaciones

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los doctores Víctor Hugo Ramírez Siordia y Francisco Javier Ramírez Barreto, así como en contra de los médicos Víctor Hugo Morales García y Clarinda Violeta Garibay Pérez, en el que se determinen las responsabilidades en las que incurrieron como servidores públicos y se les impongan las sanciones que procedan por sus omisiones.

SEGUNDA. Repare el daño ocasionado a las víctimas de las omisiones de los servidores públicos responsables y establezca contacto con ellos a fin de que, previa valoración médica y de ser su deseo, se les proporcionen las medidas para su rehabilitación.

TERCERA. Agregue copia de esta resolución a los expedientes de los médicos involucrados.

CUARTA. Analice de manera integral las necesidades de los médicos de base en todos los turnos en el Caisame, para dotarlo del personal médico especializado con el fin de proporcionar una atención oportuna y de calidad en el área de urgencias. Los médicos especialistas deben supervisar el desempeño de los residentes, como se prevé en la norma oficial mexicana para la organización y funcionamiento en las residencias médicas.

Aunque no están involucradas en esta Recomendación como autoridades responsables, pero tiene facultades para evitar que se repitan hechos como éste, se hacen las siguientes peticiones:

Al pleno del Consejo de la Judicatura del Estado:

Gire instrucciones al juez décimo segundo penal del Primer Partido Judicial para que en la causa



Recomendaciones

penal 282/2012-A, y tomando en consideración la determinación que dictó dentro del incidente de causa excluyente de responsabilidad por inimputabilidad, así como los dictámenes emitidos por especialistas, desahogue a la brevedad las acciones legales para que dicte las medidas de seguridad que estime pertinentes o en su caso resuelva la situación jurídica del procesado. Lo anterior, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas.

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado:

PRIMERA. Gire instrucciones al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Décimo Segundo de lo Criminal a efecto de que lleve a

cabo el debido seguimiento de la causa 282/2012-A, en cumplimiento de las atribuciones que le correspondan, con el fin de garantizar los derechos humanos del agraviado en su calidad de víctima de delito.

SEGUNDA. Brinde a los agraviados y a sus respectivas familias la atención integral que requieran como víctimas de delito.

Guadalajara Jalisco, 20 de agosto de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Mal actuar de policías lesionó derechos de manifestantes

Recomendación 32/2013

Asunto: violación de los derechos de las víctimas, a la libertad, a la integridad y seguridad personal.



Recomendaciones

Dirigida al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, Juan José Razo Vizcarra y al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Carlos Mercado Casillas, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, así como al comisionado de Seguridad Pública del Estado, Alejandro Solorio Aréchiga y al fiscal central, Rafael Castellanos.

El 1 de diciembre de 2012, varias personas, junto con integrantes del grupo Yo soy 132, se reunieron en plaza Juárez para iniciar una manifestación. Avanzaron hacia la avenida Del Campesino, se detuvieron en las instalaciones de un partido político, donde algunos integrantes del contingente lanzaron objetos al inmueble. Tras ellos iba una patrulla de Guadalajara. Se desplazaron hasta las instalaciones de una televisora local, donde también arrojaron objetos y causaron daños. Cuando continuaron por avenida Mariano Otero ya iban resguardados por varias unidades de la policía. Sin embargo, al llegar a avenida De las Rosas ya se encontraban más policías formando una valla; ahí se iniciaron actos violentos de los cuales resultaron lesionados varios manifestantes, y según la versión de los policías, causaron daños a seis unidades, se extravió un radio de comunicación y fueron heridos elementos, lo que motivó la detención de 27 personas.

Ese día se recibieron cuatro quejas a favor de integrantes del movimiento Yo soy 132, y otras dos al día siguiente, en contra de varios elementos policiales de la misma corporación y de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con el argumento de que al llegar a la avenida De las Rosas, cuando algunos manifestantes pretendieron quitar las vallas para pasar, los agentes empezaron a aventarlos y golpearlos.

Como medida cautelar, la Comisión solicitó al fiscal adscrito al puesto de socorros Ernesto Arias, que brindara todas las facilidades a los familiares de los detenidos para la visita y se les informara su situación jurídica. El servidor público refirió que ya había sostenido una reunión con ellos para fijarles la fianza a la mayoría de los detenidos, pero que hasta ese momento dos de ellos no alcanzaban fianza.

Una vez realizada la investigación, la Comisión concluye que los servidores públicos no sólo violaron derechos a la libertad, integridad y seguridad personal de algunos manifestantes, sino que también fueron violados los derechos de terceros como víctimas del delito, particularmente el de seguridad jurídica.

Como primer punto quedó documentado que algunas de las personas que participaron en la manifestación, al llegar a las instalaciones del partido político lanzaron objetos hacia la fachada. Con ello no sólo causaron daños materiales en el primero y segundo pisos, sino que, por los vidrios y piedras que quedaron en el pasillo, pusieron en riesgo la integridad física de quienes se encontraban en el interior del edificio.

Los manifestantes llegaron a las instalaciones de la televisora, donde de igual forma arrojaron objetos contundentes, causando daños a 18 cristales dobles. Todo esto ocurrió sin que los gendarmes actuaran bajo el principio de oportunidad para evitar que se ocasionaran daños al inmueble y para detener a los causantes de esos acontecimientos.

En sus informes presentados ante este organismo, varios policías reconocieron haber presenciado cómo algunos manifestantes lanzaban piedras, botellas, pedazos de adoquín y otros objetos al edificio del partido político y que optaron por tenerlos a la vista. Incluso vieron que

a la distancia iba una patrulla de Guadalajara, pero tampoco intervino.

Testimonios de personas que presenciaron los hechos también coinciden en que mientras esto ocurría los escoltaban policías de Guadalajara, pero se mantuvieron al margen, y que cuando se retiraron llegaron tres o cuatro patrullas. Esta fue la primera omisión por parte de los policías municipales.

Otro testimonio refiere que varios manifestantes iban cubiertos con cobijas, y encapuchados. No parecían estudiantes. También agrega que iba una patrulla escoltándolos y que a la televisora llegaron más policías en dos patrullas. La ficha informativa suscrita por el jefe del Centro de Comunicaciones y Observación Electrónica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana revela que en ese lugar también dañaron una videocámara.

Estas evidencias en conjunto demuestran que las personas que causaron daños a los inmuebles no fueron detenidas en flagrancia, y que los policías no actuaron oportunamente contra quienes estaban cometiendo conductas ilícitas. Con su omisión pusieron en riesgo no únicamente a las personas que se encontraban en aquellas instalaciones, sino a los transeúntes, y ocasionaron que sea prácticamente imposible reparar el menoscabo que sufrieron en su patrimonio personas o instituciones.

Una segunda conclusión a la que arribó este organismo es que la policía detuvo y encarceló a jóvenes que no participaron en los hechos violentos, con lo que se transgredió su derecho a la libertad. Según información proporcionada por un oficial operativo, por esos hechos fueron señaladas doce personas, pero el mismo documento pone en claro que en total fueron 27 las personas privadas de su libertad. Esto hace evidente que los servidores públicos detuvieron y encarcelaron a jóvenes que no realizaron actos violentos.

La tercera conclusión es que los policías de Guadalajara omitieron utilizar los medios adecuados para controlar a los manifestantes, lo que trajo como consecuencia que resultaran lesionadas ambas partes. Siete quejosos señalaron que fueron agredidos físicamente, y existen partes médicos en los que algunos presentan contusiones, excoriaciones y equimosis en diversas partes del cuerpo, como brazos, piernas, manos, párpado, hombro, pie, columna cervical y muslos.

Antes de ejercer la fuerza para controlar el contingente que intentaba ingresar a las instalaciones de la FIL, los policías pudieron adoptar otros medios persuasivos más eficaces para evitar las agresiones entre manifestantes y policías. Varias evidencias demuestran que los participantes ya se habían dispersado cuando

los uniformados corrieron tras ellos y los sometieron en una forma poco profesional. Hay el testimonio de una mujer que revela que un policía encapuchado la sujetó de la muñeca y la llevó con otro que primero la puso contra la patrulla y la revisó de manera agresiva, le pasó las manos por la cadera, las piernas, le apretó los muslos y le introdujo las manos por debajo de la blusa. Esto fue corroborado con otras pruebas, entre ellas, un video. El servidor público fue identificado posteriormente por este organismo en los archivos fotográficos de la corporación como Martín Delgado Martínez.

La Comisión sostiene que hubo actos injustificables tanto de varios policías como de algunos participantes en la marcha. La manifestación libre de las ideas no debió ser motivo para arrojar objetos contundentes hacia los oficiales, pues ellos también resultaron con algunas lesiones, pero ello no justifica su falta de eficiencia y profesionalismo.

Este organismo siempre ha afirmado que los derechos humanos no son absolutos y encuentran sus límites en la Constitución y otros ordenamientos jurídicos. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión. No tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo sexto de nuestra carta magna.

La cuarta conclusión, documentada con fotografías y videos, es la intervención de policías municipales que utilizan pasamontañas para cubrir sus identidades. Esta acción es ajena al Estado de derecho, la legalidad y la transparencia con que los gobiernos deben actuar y revela el exceso con que personal de Seguridad Pública de Guadalajara se condujo.

De manera reiterada, la Comisión pidió copia del procedimiento administrativo 309/12-I y su acumulado 310/12, tanto a la presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, como al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, pero no hubo respuesta, por lo que no quedó demostrado que se hubiese aplicado alguna sanción a los policías que al parecer tuvieron participación en los hechos.

En torno a la participación de los oficiales de la entonces Secretaría de Seguridad Pública, quien se desempeñaba como director jurídico, Antonio Rodríguez Cervantes, obstruyó las investigaciones al no proporcionar la información solicitada, con el argumento de que no existían los elementos de prueba suficientes para acreditar que agentes de esa dependencia hayan participado en los hechos; sin embargo, existen evidencias que



Recomendaciones

prueban que sí acudieron al lugar y que tuvieron conocimiento de los acontecimientos.

Por lo expuesto, la Comisión concluye que 42 policías de Guadalajara vulneraron derechos humanos de las víctimas, a la seguridad jurídica, a la libertad personal y a la integridad y seguridad personal, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara:

Gire instrucciones a quien corresponda para que integre, investigue y resuelva lo que en derecho proceda, por la probable responsabilidad de los siguientes policías en virtud de que vulneraron derechos humanos: Ricardo Efrén Santacruz López, Alejandro Miranda Martínez, Antonio Rodríguez Ramírez, Adán Arreola Corona, Iván de Jesús Méndez Melchor, Pablo César Almaraz Macías, Juan Carlos Velázquez Cortez, Vicente Martínez Vallín, Enrique Ramos Rubio, Francisco Javier Luna Fregoso, César Antonio Murillo Damas, Óscar Guillermo Macías González, Raúl Reyes Mora, Víctor López Romero, Junior Alejandro Almaraz Cásarez, Ricardo Ochoa Razo, José Luis Álvarez Haro, Juan Pablo Caloca Mercado, Armando Irineo Huerta González, Jesús Manuel Covarrubias Lamas, Francisco Javier Ríos Rodríguez, Othón García Ángel, Higinio Padilla Mendoza, Antonio Munguía Gómez, Apolinar Ramírez Sánchez, Cecilia Elizabeth Escareño Rodríguez, Francisco Javier Sandoval Rodríguez, José de Jesús Sánchez Ballesteros, Hugo Manuel Hernández Trujillo, Rigoberto Navarro Díaz, José Eleazar Martínez Mendoza, Alejandro Hernández Gallardo, Ricardo Núñez Melchor, Israel Guerra Lara, Gerardo Casillas López, José Luis Juárez Ramírez, Salvador Salazar Tovar, Arturo Gómez Vargas, David Hernández Hernández, Omar Mancillas García, Fausto Fabián Flores Hernández, Isidoro Mariscal Solorio y Antonio Munguía Gómez.

Al maestro Carlos Mercado, comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:

PRIMERA. Agregue copia de esta resolución al expediente de los oficiales Samuel Guízar Guzmán, Martín Delgado Martínez, Félix Hernández Chalas y María Guadalupe Díaz.

SEGUNDA. Gestione lo conducente para que se establezcan protocolos de actuación y se proporcione

la capacitación respectiva, a fin de que en los casos de manifestaciones, los policías actúen con profesionalismo y sin excesos en el uso de la fuerza.

TERCERA. Pongan en marcha una eficaz coordinación institucional para el tratamiento de manifestaciones públicas, con especial atención en sus características, a fin de diferenciar si su naturaleza es pacífica o violenta, y en función de ello, determinar la forma de actuación.

CUARTA. Evite actos en los que los policías ejerzan sus funciones con rostros cubiertos o cualquier otro medio que impida su identificación.

QUINTA. Dé a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los documentados e informa a este organismo sobre las acciones que lleven a cabo.

Al licenciado Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado de Seguridad Pública del Estado:

PRIMERA. Que amoneste al servidor público Antonio Rodríguez Cervantes por haber obstruido las investigaciones de esta Comisión al no proporcionar oportuna y verazmente la información requerida. En caso de que ya no labore en dicha dependencia, se agregue copia de la resolución a su expediente, para que obre como antecedente.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo cuando este organismo se lo requiera, proporcione oportuna y verazmente la información solicitada, en apego a la obligación que tienen las autoridades de garantizar los derechos humanos.

TERCERA. Inicie investigación para determinar quiénes fueron los oficiales que intervinieron en los hechos y se determine si tuvieron responsabilidad en ellos.

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado:

Instruya al agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 13/C, Abuso de Autoridad, para que a la brevedad posible agote las líneas de investigación que permitan integrar como es debido la averiguación previa 16762/2012, y la determine como corresponda.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones tienen diez días hábiles,



Recomendaciones

contados a partir de la notificación correspondiente,
para que informen sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 20 de agosto de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Notas periodísticas

Sí hubo violación de derechos el 1 de diciembre: CEDHJ

Roberto Medina

El Informador
20 de agosto de 2013

La Policía de Guadalajara actuó de manera inoportuna cuando presenció hechos violentos y encarceló a jóvenes que protestaban de manera pacífica. Así lo establece la Recomendación 32 de este año, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) por el actuar de los agentes tapatíos durante la manifestación del pasado 1 de diciembre, cuando una multitud de jóvenes marchó con motivo de la toma de protesta de Enrique Peña Nieto como Presidente.

Esta recomendación va dirigida al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, Juan José Razo Vizcarra, y a Carlos Mercado, titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambos funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; también para Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado de Seguridad Pública del Estado, y a Rafael Castellanos, fiscal central.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, titular de la CEDHJ, mencionó que algunos manifestantes causaron daños materiales a las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y de Televisa; sin embargo, “todo esto ocurrió sin que los gendarmes actuaran bajo el principio de oportunidad para evitar que se ocasionaran daños al inmueble y para detener a los causantes de esos acontecimientos”.

La segunda conclusión es que los agentes tapatíos detuvieron a los jóvenes que se manifestaban pacíficamente. Aquel día, el enfrentamiento

inició cuando la protesta llegó frente a la Expo Guadalajara, en la que se desarrollaba la Feria Internacional del Libro. Uno de los videos que fueron difundidos en la red muestra que es uno de los policías el que rompe el cerco que se había formado para evitar que los jóvenes ingresaran a la referida feria. La síntesis de la recomendación continúa así: “Según información proporcionada por un oficial operativo, por esos hechos fueron señaladas 12 personas, pero el mismo documento pone en claro que en total fueron 27 las personas privadas de su libertad. Esto hace evidente que los servidores públicos detuvieron y encarcelaron a jóvenes que no realizaron actos violentos.”

Las evidencias recogidas por la comisión demuestran que los manifestantes ya se habían dispersado cuando los agentes “corrieron tras ellos y los sometieron de una forma poco profesional”.

Otro de los videos muestra que un policía, al momento de detener a una joven, le pasa una mano por debajo de la blusa y le toca los pechos. Este elemento ya fue identificado por la CEDHJ y responde al nombre de Martín Delgado Martínez.

La Comisión recomienda emprender una investigación contra los 42 policías que vulneraron los derechos de los manifestantes, además de crear los protocolos de actuación, con su respectiva capacitación, para atender este tipo de marchas.

Recomiendan evitar rostros cubiertos

La Comisión instó a Carlos Mercado, comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a evitar que los policías actúen con el rostro cubierto o con cualquier elemento que dificulte su identificación.

Al funcionario municipal también le recomiendan que agregue copia de la resolución

al expediente de cuatro oficiales, entre los que aparece Martín Delgado Martínez, quien le tocó los pechos a una mujer al momento de detenerla; este agente no aparece entre los señalados contra los que la CEDHJ pide que se investigue y resuelva por su presunta responsabilidad en la vulneración de derechos humanos.

La Comisión pide también a Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado de Seguridad Pública del Estado, amonestar a Antonio Rodríguez Cervantes, quien se desempeñaba como director jurídico de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por presuntamente haber obstruido la investigación al no proporcionar la información solicitada.

Por último, la Recomendación para el fiscal central, Rafael Castellanos, es que instruya al Ministerio Público a que agote todas las líneas de investigación para integrar la averiguación previa.

Policía de Guadalajara aceptará Recomendación de la CEDHJ por caso Yo Soy 132: Razo

Mireya Blanco

Notisistema
21 de agosto de 2013

Aunque todavía no reciben el oficio de Derechos Humanos, la Policía de Guadalajara aceptará la Recomendación emitida contra 42 elementos por violaciones y omisiones durante el operativo del 1 de diciembre contra integrantes del



Notas periodísticas



Notas periodísticas

Movimiento Yo soy 132, informa Juan José Razo, director de Asuntos Internos.

Afirma que en forma independiente a la Recomendación, el área sancionó a cinco elementos por abusos, pero cuatro se ampararon contra la orden de suspensión. “Que yo sé hasta ahorita todos están laborando, algunos sí fueron sancionados de acuerdo a las pruebas que en ese momento recabamos.”

No obstante, el funcionario evitó hablar sobre las detenciones de inocentes que documentó Derechos Humanos en la misma Recomendación.

Respuesta a Recomendación por abuso policial, en diez días

El Informador
21 de agosto de 2013

En diez días hábiles, las autoridades de Guadalajara informarán sobre el sentido en el que acatarán la Recomendación emitida este martes por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), por el caso de los activistas del movimiento Yo Soy 132, que el pasado 1 de diciembre fueron violentados en sus derechos por policías tapatíos.

El director de Asuntos Internos de la Policía de Guadalajara, Juan José Razo Vizcarra, explicó que las autoridades municipales aún no pueden dar una postura oficial, dado que, cuando menos hasta la mañana de este miércoles, aún no eran notificados por parte de la CEDHJ:

“Para este ayuntamiento, todas las recomendaciones son importantes [...] pero hasta este momento no hemos sido notificados de la Recomendación, no la conocemos a profundidad como sería necesario para ir desmenuzando punto por punto y darle una contestación.”

La CEDHJ recordó que tras la manifestación del grupo Yo Soy 132 se comprobó que varios servidores públicos violentaron los derechos de personas que, sin ser responsables de actos vandálicos, fueron privados de su libertad y agredidos en su integridad física. Causa de ello fueron distintas acciones y omisiones por parte de los policías que estuvieron presentes en la manifestación.

Entre los señalamientos de la Comisión, está que al inicio de la marcha, algunas personas cubiertas en sus rostros y cuerpo

protagonizaron agresiones con piedras y otros objetos arrojados contra los dos inmuebles: un partido político local y una televisora. En ambos casos, los policías fueron omisos, pues debieron detener a los agresores en flagrancia, lo cual no se hizo.

Después, el contingente arribó a Expo Guadalajara, donde se realizaba la Feria Internacional del Libro. Ahí los esperaban numerosos gendarmes y ya habían sido rodeados por varias patrullas.

No fue sino hasta que manifestantes intentaron sortear las vallas perimetrales cuando los policías finalmente actuaron; sin embargo, al dispersarse la multitud, los gendarmes buscaron aprehender a los jóvenes de manera indiscriminada:

“La policía detuvo y encarceló a jóvenes que no participaron en los hechos violentos, con lo que se transgredió su derecho a la libertad. Según información proporcionada por un oficial operativo, por esos hechos, fueron señaladas doce personas, pero el mismo documento pone en claro que en total fueron 27 las personas privadas de su libertad. Esto hace evidente que los servidores públicos detuvieron y encarcelaron a jóvenes que no realizaron actos violentos. [...] Hay el testimonio de una mujer que revela que un policía encapuchado la sujetó de la muñeca y la llevó con otro que primero la puso contra la patrulla y la revisó de manera agresiva, le pasó las manos por la cadera, las piernas, le apretó los muslos y le introdujo las manos por debajo de la blusa.”

Tales hechos, que sí son del conocimiento de Asuntos Internos, son tomados en cuenta en la investigación que aún está en proceso por parte de la Comisión de Honor y Justicia, aseveró Razo. No descartó que sí se vayan a aplicar sanciones en contra de 43 policías de Guadalajara, señalados por sus actos dentro de la Recomendación: “Sí hay elementos sancionados”, dijo. Los castigos van desde amonestaciones verbales hasta destituciones.

La Recomendación también está dirigida al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Carlos Mercado Casillas; al comisionado de Seguridad de la Fiscalía, Alejandro Solorio Aréchiga; y al fiscal Central, Rafael Castellanos. El martes, aún no recibían tampoco el oficio de la CEDHJ.

Asuntos Internos de Guadalajara analizará informe sobre detenciones del 1 de diciembre

Darío Pereira

La Jornada Jalisco
22 de agosto de 2013

Aunque la policía de Guadalajara no ha recibido de manera oficial la Recomendación hecha por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) sobre la actuación violatoria de 42 integrantes de la corporación durante los hechos ocurridos el 1 de diciembre a las afueras de Expo Guadalajara, con motivo de las protestas por la toma de posesión como presidente de Enrique Peña Nieto, en principio se dará entrada a la resolución, aseguró Juan José Razo Vizcarra, director de Asuntos Internos de la policía municipal.

“Para este ayuntamiento todas las Recomendaciones son importantes. Los derechos humanos son una condición prioritaria en el ejercicio de esta administración [...] La analizaremos y en diez días podremos emitir un informe a la Comisión”, expuso el funcionario, a quien se dirigió la Recomendación junto al secretario de Seguridad Ciudadana, Carlos Mercado Casillas, y mandos de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado.

La CEDHJ determinó que en esa fecha se violaron los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la libertad personal y a la integridad y seguridad personal de manifestantes, en su mayoría pertenecientes al movimiento #Yo Soy 132.

Por este motivo, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana inició procesos en contra de cinco elementos de la policía; no obstante, la CEDHJ no pudo comprobar que hayan sido sancionados, ya que no obtuvieron respuesta del ayuntamiento al respecto.

Razo Vizcarra indicó que esto se debe a que los cinco policías procesados interpusieron un juicio de amparo aún en curso.

“Hasta ahora, todos están laborando [los 42 policías]. Fueron cinco elementos sancionados, los que se acreditó que tenían alguna responsabilidad y así fue presentada la resolución de sanción a la Comisión de Honor y Justicia para que la dictaminara [...]. Ellos están amparados y el juicio sigue, y hasta que tenga su término, habremos de determinar la sanción”, explicó.

El funcionario negó pronunciarse sobre las omisiones en las que, a decir de la CEDHJ, cayeron los policías al no impedir de forma previa a las detenciones ataques a la sede estatal del PRI y a las instalaciones de Televisa pues, dijo, eso corresponde exclusivamente a las áreas operativas.

Mientras que respecto al apartado en que la CEDHJ pide a la corporación municipal establecer protocolos de actuación y capacitar a los policías para que no actúen con excesos en manifestaciones, aseguró que esto ya se hizo.

“Ya existen los protocolos. En ese momento hablábamos del 1 de diciembre y la policía estaba en un proceso de esa clase, ahora tengo entendido que ya se han hecho una serie de cosas para mejorar la actuación de la policía [en estas situaciones].”

Por su parte, Michelle Zurita, una de las arrestadas ese día a las afueras de Expo Guadalajara, afirmó que el Colectivo Detenidos que conformaron los afectados no ha podido reunirse para generar una postura conjunta sobre la Recomendación emitida.

A título personal, expresó que lo expuesto por el organismo le resulta “apenas suficiente”, en particular porque se da a casi nueve meses de ocurridos los hechos y ya que no tenía grandes expectativas sobre el trabajo del organismo.

“Creo que pudieron haberlo hecho más rápido, pero considero muy valiosa la Recomendación, en especial la parte en la que le piden a la Procuraduría (Fiscalía) que ya no mande policías embizados, ya que no pueden ser identificados en casos de abuso de autoridad, eso sí me parece valioso”, expuso.

Finalmente, se dijo incrédula a que los 42 policías reciban una sanción por parte de la Dirección de Asuntos Internos, como solicitó el organismo garante de los derechos humanos.

Funcionarios no responden a Recomendación sobre el 1 de diciembre

Alejandra Pedroza

El Informador
27 de agosto de 2013

Los funcionarios públicos que fueron llamados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) a acatar la Recomendación por las

violaciones de las garantías de manifestantes durante la protesta masiva del 1 de diciembre de 2012, todavía no responden al señalamiento, confirmó el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“El término para que contesten sobre su aceptación de esa Recomendación no se ha vencido. Son diez días hábiles a partir de la notificación, fue el martes de la semana pasada cuando se dio a conocer [...]. Siempre ha habido respuesta, no hemos estado en esos supuestos en los últimos años [que no se atiende la Recomendación], en las últimas recomendaciones siempre se ha dado respuesta puntual.”

Es una Recomendación que marca un precedente, comenta Álvarez Cibrián, pues a partir de ésta se debe generar consciencia sobre el ejercicio responsable de los derechos, en este caso, la manifestación de las ideas. De igual forma, se espera un antes y un después para el tratamiento y vigilancia que la Policía haga de manifestaciones de ese tipo.

“El policía tiene que entender que no tiene por qué sentirse afectado cuando actúa haciendo uso de la fuerza para restablecer el orden, pero también tendrá que entender que este ejercicio de derecho de la libertad de expresión tampoco puede buscarse cómo limitarlo si se hace de una forma responsable.”

La Recomendación fue a distintos funcionarios tapatíos en dos sentidos: porque la Policía fue omisa al no detener en el momento de flagrancia cuando se estaban cometiendo delitos en daños a propiedad (instalaciones del PRI y Televisa) durante la manifestación, que se llevó a cabo con motivo de la toma de protesta de Enrique Peña Nieto como presidente. Además del “abuso de autoridad y ejercicio indebido de la fuerza pública”, al querer controlar a los protestantes, por lo que también se detuvo a inocentes.

Se solicita sancionar a quienes resulten responsables y la reparación de daños, dentro de las posibilidades, a terceros y afectados directos. El llamado destaca los nombres de Carlos Mercado, titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; el oficial Martín Delgado Martínez, de la misma dependencia; Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado de Seguridad Pública del Estado; Antonio Rodríguez Cervantes, director jurídico de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y Rafael Castellanos, fiscal central.

Usuarios no creen que Policía se excedió el 1 de diciembre

El Informador
28 de agosto de 2013

Pese a que en días pasados la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) estableció que elementos de la Policía de Guadalajara cometieron abusos contra manifestantes del 1 de diciembre de 2012, lectores de www.informador.com.mx consideran lo contrario.

A través de un sondeo en esta página, que se publicó desde el pasado 22 de agosto hasta el día de hoy, se preguntó a los cibernautas sobre la opinión en cuanto a la Recomendación emitida por la CEDHJ por violación de los derechos de los protestantes, a lo que la mayoría respondió que no considera que ésta haya ocurrido.

La toma de protesta de Enrique Peña Nieto como Presidente de México provocó una movilización pacífica de jóvenes pertenecientes al grupo #Yo Soy 132 fuera de la Expo Guadalajara, en el marco de la Feria Internacional del Libro; sin embargo, la situación se salió de control y algunos de ellos fueron arrestados con abuso de autoridad por oficiales tapatíos.

Uno de los motivos de las detenciones fue que los manifestantes causaron daños materiales a las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y de Televisa; sin embargo, se demostró que 12 personas fueron las responsables de estos actos y en total fueron 27 las detenidas, por lo que encarcelaron a jóvenes que no realizaron actos violentos.

Por ello, se dirigió la Recomendación al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, Juan José Razo Vizcarra, y a Carlos Mercado, titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambos funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; también para Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado de Seguridad Pública del Estado, y a Rafael Castellanos, fiscal central.

Hasta la fecha, autoridades tapatías no han respondido a estas sugerencias, aunque aseguran que sí lo harán; el plazo de respuesta es de diez días y comenzó a correr desde el martes de la semana pasada.

A continuación, el sondeo íntegro que publicó este medio a través de su página web.

¿Qué opinas de que la CEDHJ haya emitido una recomendación por violación a los derechos



Notas periodísticas



Notas periodísticas

humanos de los manifestantes el pasado 1 de diciembre en la FIL?

La policía se excedió 40.9 por ciento (1 001 votos)

No hubo violación 44.0 por ciento (1 077 votos)

No me interesa 15.1 por ciento (371 votos)

Total de votos: 2 449

Este sondeo no tiene una validez estadística ni representa el punto de vista de El Informador, sólo representa la opinión de algunos usuarios de la página de Internet y redes sociales.

Policía de Guadalajara admite que hubo excesos el 1 de diciembre

Carlos Martínez Macías
(conductor)

Omar García (reportero)

Medios UdeG

30 de agosto de 2013

Conductor (1): La policía de Guadalajara admite que hubo excesos y errores de operación durante la manifestación del primero de diciembre, aunque tienen hasta el martes para contestar la Recomendación de Derechos Humanos.

Conductor (2): ¿Recuerda usted la manifestación del primero de diciembre de 2012 que fue reprimida por elementos policiacos y que motivó una Recomendación de parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos? La policía tapatía admite que hubo excesos y errores en este operativo.

Reportero: Luego de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos acreditó que en las marchas del primero de diciembre pasado sí hubo violaciones a los derechos humanos de terceros y que se encarceló a personas inocentes, el secretario de Seguridad Ciudadana, Carlos Mercado Casillas, dice que será hasta el martes cuando fijen su posicionamiento en torno a este tema. Sin embargo, acepta que sí hubo excesos.

Carlos Mercado (secretario de Seguridad Ciudadana): Dentro de un todo se cometieron acciones incorrectas o malas prácticas.

Reportero: El funcionario afirmó que desde hace cuatro meses reciben capacitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y además garantizó que todas las marchas y protestas que se lleven a cabo este fin de semana, por el primer informe de gobierno de Enrique Peña Nieto, serán respetadas, siempre y cuando no afecten a terceros.

Secretaría de Salud acepta Recomendación de la CEDHJ

El Informador

23 de septiembre de 2013

La Secretaría de Salud Jalisco (SSJ) aceptó la Recomendación 31/2013 de la CEDHJ, por violación del derecho a la legalidad, ejercicio indebido de la función pública y violación de los derechos de las víctimas del delito por parte de cuatro médicos adscritos al Centro de Atención Integral de Salud Mental (Caisame) Estancia Prolongada.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) agregó que los cuatro galenos involucrados serán sometidos a procedimientos de responsabilidad administrativa.

Señaló que se trata de Víctor Hugo Ramírez Siordia, Francisco Javier Ramírez Barreto, Víctor Hugo Morales García y Clarinda Violeta Garibay Pérez.

Apuntó que mediante el oficio DAJ/DLDC/971/13, el secretario de Salud estatal, Jaime Agustín González Álvarez, informó que instruirá al área de recursos humanos para que elabore un análisis integral de las necesidades de los médicos de base, en todos los turnos del Caisame, para dotarlo del personal especializado, con el fin de proporcionar una atención oportuna y de calidad en el área de urgencias.

Indicó que en la resolución, la CEDHJ documentó irregularidades en las prácticas administrativas realizadas por personal de dicha institución en 2012, ya que quienes llevaron a cabo las valoraciones

psiquiátricas para determinar el internamiento de un paciente fueron los médicos residentes.

Añadió que según el actual subdirector Armando Rodríguez Álvarez, son estudiantes de la especialidad y no duran más de seis meses en ese lugar y posteriormente son enviados al Caisame Estancia Breve, quienes por su impericia para manejar asuntos como éste, pasaron por alto una determinación judicial.

Sobre la reparación del daño a los afectados, resaltó que el titular de la SSJ instruyó al director general de Regiones Sanitarias y Hospitales para que disponga lo necesario a fin de que, previa valoración médica y de ser su deseo, se les proporcione lo necesario para su rehabilitación médica y psicológica.

Recordó que en octubre y noviembre de 2012, dos personas acudieron a la CEDHJ a presentar queja en contra del Caisame Estancia Prolongada y de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado y las quejas fueron acumuladas por tratarse de los mismos hechos.

Detalló que ambos tenían un vecino que se drogaba y era agresivo con todas las personas que pasaban por el lugar, y que solía amenazarlos con un cuchillo.

Precisó que uno de ellos afirmó que el 22 de febrero del mismo año le había fracturado la nariz, por lo cual lo denunció, pero el juez lo declaró inimputable debido a los trastornos mentales que padece, y ordenó internarlo en la institución especializada en psiquiatría Caisame Estancia Prolongada.

Sin embargo, agregó, en ese lugar, luego de ser valorado por un médico residente, se determinó que no cubría los criterios de internamiento y en menos de veinticuatro horas fue puesto en libertad.

Destacó que la CEDHJ se percató de que la hoja de evolución médico-psiquiátrica relativa al paciente fue practicada por el residente sin el aval del jefe de hospitalización, ya que el documento no tenía su firma.

Subrayó que los servidores públicos responsables no tomaron en cuenta el dictamen del psiquiatra forense dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado, que fue fundamental para que el juez lo declarara inimputable.

Puntualizó que el dictamen indica que las patologías del paciente lo hacían incapaz de conocer la trascendencia moral y social de sus actos.

Allanamiento de domicilio y detención ilegal en Ixtlahuacán

Recomendación 33/2013

Asunto: violación del derecho a la legalidad, seguridad jurídica, libertad personal y a la privacidad.



Recomendaciones

Dirigida al presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Sergio Ramón Quintero.

El 15 de octubre de 2012, una mujer interpuso queja a su favor y de su esposo en contra de elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Ixtlahuacán de los Membrillos, quienes ingresaron por la fuerza a su domicilio y lo detuvieron.

Ambos relataron que el 14 de octubre, cuando se encontraba en su casa, en el fraccionamiento Valle de los Olivos I, aproximadamente a las 15:00 horas ocurrió un altercado con una de sus vecinas, derivado de un pleito entre sus hijos. Añadieron que por la noche tocaron a su puerta varios policías, entre ellos una mujer comandante que de forma agresiva exigía al quejoso que saliera, ya que presuntamente horas antes, vestido de policía, había amenazado con un arma de fuego a su vecina y a su hija menor de edad. Al negar esta versión, otros policías ingresaron por la azotea para brincar al patio trasero y forzar la puerta.

Entraron al domicilio y lo sometieron a golpes; catearon la finca en busca de la supuesta arma de fuego, pero como no encontraron nada, se llevaron uniformes que él conservaba de cuando perteneció a algunas corporaciones policiales y que fueron utilizados para inculparlo de los delitos de usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de uniformes o insignias.

Se encuentra suficientemente sustentado que el agraviado fue detenido de manera ilegal por ocho policías de Ixtlahuacán de los Membrillos.

No obstante que dichos servidores públicos afirmaron haber acudido al lugar tras recibir el reporte de que el quejoso estaba vestido de policía y con un arma de fuego amenazaba a una vecina y a su hija, las llamadas recibidas en el Centro Integral de Comunicaciones demuestran lo contrario.

En la primera, la quejosa reportó que aproximadamente 15 personas, familiares de un vecino, amenazaban con entrar por la fuerza a su domicilio para agredir a su esposo con palos, piedras y palas con picos. En el reporte de la segunda llamada, redactado a las 21:02 horas, manifestó que policías de la unidad M-24 estaban pateando la puerta e intentaban ingresar con la amenaza de sacar a todos los integrantes de la familia.

Tampoco se aprecia que el agraviado hubiese sido detenido en flagrancia de algún delito o por quebrantar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, ya que al revisarlo no le encontraron el arma con la que presuntamente amenazaba a las personas. Además, no queda acreditado que éste anduviera vestido de policía; incluso el agente del Ministerio Público que integraba la averiguación previa por los delitos presuntamente cometidos por el quejoso, asentó que al ser detenido vestía con una playera tipo Polo en colores morado con blanco y una bermuda café.

Ahora bien, podrá ser verdad que cuando lo pusieron a disposición del Juzgado Municipal también le entregaron tres chamarras, una playera, tres camisolas y cuatro pantalones con insignias de algunas corporaciones policiales a las que el propio agraviado citó haber servido, pero es ilógico y se sale de contexto querer acreditar con estos su mal uso, ya que es imposible que portara todas las prendas a la vez cuando fue detenido. En cambio, lo que sí se demuestra con ello es que fueron sustraídas de su domicilio, como lo asegura el inconforme.

Los policías María de la Luz Gurrola Rucobo y José Gabriel Alatorre Peña ni siquiera coincidieron en citar los nombres de quienes presuntamente recibieron amenazas.

Como consecuencia de la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en el caso aquí analizado se acredita la falsa acusación, la cual se define como las acciones por las que un servidor público pretende hacer que un inocente aparezca como probable responsable de un delito.

Los policías vulneraron el derecho a la privacidad, al haberse introducido en un domicilio particular sin la orden de una autoridad judicial, además de haber causado daños dentro. El reclamo del inconforme está respaldado con los testimonios de su esposa, de sus vecinas y de un testigo.

Refuerzan estos elementos de prueba la inspección ocular en vía de fe ministerial que se realizó el 16 de octubre de 2012 dentro de la averiguación previa, así como el dictamen de valoración de daños emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el que se detallan los desperfectos causados a la casa del quejoso, y con el reporte del Centro Integral de Comunicaciones, que señala que elementos de la patrulla M-24 estaban pateando la puerta de ingreso al domicilio para entrar.

No pasa inadvertido para este organismo lo expresado por el quejoso de que cuando se encontraba en los separos municipales bajo la custodia del alcaide, fue objeto de agresiones físicas y psicológicas por parte de elementos de Seguridad Pública y del juez municipal, e incluso que el alcaide azuzó a otros detenidos para que lo agredieran físicamente, hecho que de manera reiterada se ha dado también en otras quejas. Esta situación puede dilucidarse como una práctica administrativa que no guarda ni protege debidamente los derechos humanos de las personas detenidas, ingresadas a las celdas y que permanecen ahí en tanto se resuelve su situación jurídica.

Asimismo, se observa la falta de un médico de guardia que elabore el parte de lesiones a los detenidos cuando ingresan a las celdas, lo cual permite constatar el estado en que son entregados por los policías que llevaron a cabo la aprehensión.

Con base en el análisis de los hechos, así como en las pruebas y observaciones que integran el expediente, la Comisión determina que fueron violados en perjuicio de la parte quejosa los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, ya que se le hizo una falsa acusación; además del derecho a la privacidad, libertad personal y a la integridad y seguridad personal, por lo que emite las siguientes:

Recomendaciones:

Al doctor Sergio Ramón Quintero, presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos:

PRIMERA. Se inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de María de la Luz Gurrola Rucobo, José Alatorre Peña, Sebastián Echeverría Preciado, Ángel Pacheco Gurrola, Ramón Flores Haro, Marcela Vizcarra Ponce de León, Iván Alejandro Robles Zamora y Gabriel Vázquez Espericueta, elementos de Seguridad Pública, en el que se analice la responsabilidad en la que incurrieron.

SEGUNDA. Que el ayuntamiento repare los daños y perjuicios que hasta la fecha han sufrido los agraviados.

TERCERA. Ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma parte del cuerpo de policía municipal, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos.

CUARTA. A las personas que sean detenidas, antes del ingreso a los separos de la corporación les sea practicado un parte médico de lesiones con la finalidad de que quede constancia legal del estado físico en que se encuentran.

QUINTA. Instruya por escrito a los elementos de Seguridad Pública para que en lo subsecuente, al momento de llenar la ficha de detenidos en la que se suscriben las causas y motivos por los que las personas son detenidas y puestas a disposición del juez municipal, se asienten los motivos reales por los que fueron aprehendidos, así como todos los objetos que les fueron incautados y a dónde fueron enviados.

SEXTA. De acuerdo con sus atribuciones, haga cuanto esté a su alcance para atender el problema psicológico que pudieran presentar la quejosa, sus hijas menores de edad, así como su pareja, para analizar su grado de afectación y superen un posible trauma o daño emocional.

La siguiente autoridad no está involucrada como responsable en esta Recomendación, pero sí está dentro de sus atribuciones y competencias la posibilidad de ejecutar actos tendentes a corregir las causas de las violaciones de derechos humanos de las que se da cuenta, así como investigar hechos que por su naturaleza podrían constituir la comisión de delitos. Por ello, al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado, se le dirige la siguiente petición:



Recomendaciones

Que instruya al personal que integra las averiguaciones previas 6083/2012 y 6250/2012 para que de manera pronta e imparcial concluyan las investigaciones de los hechos y, con relación a ellos, se determine la responsabilidad penal que corresponda por los posibles delitos que se les imputan.

Guadalajara, Jalisco, 5 de septiembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Daños a la salud por el excesivo ruido en la zona Chapultepec



Recomendaciones

Dirigida al presidente municipal de Guadalajara, Ramiro Hernández García.

El 3 de octubre de 2012, los vecinos de las colonias Lafayette y Moderna presentaron una queja en contra de varios funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara, en la que expusieron la situación que padecen desde hace más de un año por los efectos nocivos del ruido emitido por negocios circundantes que no cumplen con la normativa vigente y que no les permite dormir ni trabajar adecuadamente. Ellos consideraron que las autoridades a quienes corresponde vigilar, sancionar y corregir tales efectos, no han desempeñado su función de velar por lo que marca la Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

La Comisión solicitó al titular de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara que visitaran los establecimientos causantes de la queja y remitiera copia certificada de los resultados. En su respuesta, el funcionario informó que con anterioridad algunos de los negocios habían sido apercibidos, sancionados y hasta clausurados por no cumplir con la normativa vigente. Sobresale el hecho de algunas infracciones por exceder los límites de emisiones sonoras. Proporcionó el historial de 120 visitas realizadas a trece establecimientos de giros comerciales de control especial en las zonas materia de la queja en los años 2010, 2011 y 2012.

En el primer trimestre de 2013 se realizaron 18 visitas, con 14 establecimientos sin anomalías, un apercibimiento, dos multas por rebasar los 65 decibeles y una clausura total por carecer de comprobante de residuos sólidos urbanos.

Recomendación 34/2013

Asunto: violación del derecho a la protección de la salud y a los derechos ambientales.

Aunque la autoridad municipal ha realizado visitas de inspección, la Comisión se percató que la mayoría de las revisiones, de las que han derivado sanciones, fueron aplicadas después de la presentación de la queja, o en su defecto se advierte una escasa revisión de los giros de control especial, la mayor parte relacionados con la venta y consumo de bebidas embriagantes, lo que hace suponer que la autoridad municipal no realiza un monitoreo frecuente a estos establecimientos.

Dichos giros, por su naturaleza, requieren una supervisión continua para preservar la tranquilidad y la paz social, en apego a los ordenamientos en materia de salud, de seguridad, de medio ambiente y demás disposiciones legales aplicables, tal como lo señala el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios y el Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del municipio.

Considerando la importancia en los ámbitos estatal y nacional del Ayuntamiento de Guadalajara, es necesario que vaya transformando gradualmente sus sistemas jurídicos municipales, actualizándolos a las problemáticas que se suscitan, donde no sólo se asegure a sus ciudadanos una participación efectiva en la toma de decisiones, y en la vigencia y efectividad de las políticas diseñadas con el objeto de encauzar la sana convivencia, sino que también concrete las expectativas relativas a las conductas ambientales que son jurídicamente significativas, a fin de proteger los derechos humanos de la población.

Si el ayuntamiento analiza y reforma la reglamentación municipal en materia de contaminación acústica, estará en posibilidad de brindar una solución al ciudadano que ve mermada su tranquilidad, paz y armonía por giros comerciales que muchas veces sobrepasan

los niveles sonoros permitidos y que aun así continúan funcionando. Las pocas veces que la autoridad municipal ha realizado inspecciones, apercibimientos y sancionado a negocios, ha clausurado solamente dos giros de esta naturaleza, aun cuando existen antecedentes de reincidencia en la mayoría de los casos. El ayuntamiento no ha tomado medidas más fuertes contra establecimientos reincidentes.

Con los informes rendidos por las autoridades y los medios de prueba que recabó la Comisión, se comprobó que personal de la Secretaría de Medio Ambiente, la Dirección de Prevención y control Ambiental, la Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección y Vigilancia del ayuntamiento, vulneraron por omisión el derecho a la protección de la salud y a los derechos ambientales de los vecinos de las colonias Lafayette y Moderna, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al ingeniero Ramiro Hernández García, presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

Primera. Ordene al director de Inspección y Vigilancia que intensifique la vigilancia en las colonias Lafayette y Moderna, con un programa permanente de visitas a los giros comerciales de control especial de la zona, a efecto de que se tomen todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable.

Segunda. Proporcione a los vecinos de las zonas afectadas por la contaminación acústica un número telefónico en el que puedan reportar al Ayuntamiento de Guadalajara, situaciones de inconformidad que originen la incorrecta actuación de los giros comerciales y que éstas sean atendidas de forma inmediata.

Tercera. Inicie un proceso de consulta en el que participen la población, organismos civiles, instituciones educativas, colegios de profesionales y grupos académicos especializados en contaminación acústica, en el cual se aporten puntos de vista o proyectos que pudieran ayudar a resolver la problemática de la zona. Los resultados deben ser tomados en cuenta al analizar las posibles soluciones o reformas para mitigar el ruido que aqueja a los vecinos.

Cuarta. Establezca una comisión interdisciplinaria en el ayuntamiento, integrada por representantes gubernamentales, expertos y sociedad civil, que realice, junto con el Consejo de Giros Restringidos del ayuntamiento, un análisis efectivo, centrado en controlar el ruido de las zonas urbanas del municipio, en el que se estudie y reglamente lo siguiente:

a) Realice el inventario de fuentes generadoras de contaminación acústica provocada por ruidos o vibraciones y se lleve a cabo la elaboración de un mapa de ruido del municipio.

b) Lleve a cabo una definición de contaminación por ruido, en la que se tomen en cuenta que es provocada por sonidos indeseables, continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud o ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que lleguen a sobrepasar los límites máximos permitidos en las normas correspondientes.

Guadalajara, Jalisco, 5 de septiembre de 2013

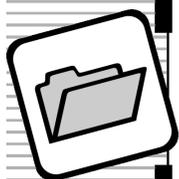
Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Niños a cargo del DIF, víctimas de maltrato y abandono institucional



Recomendaciones

Dirigida a la directora general del Sistema DIF Jalisco, Consuelo del Rosario González Jiménez; a la directora general del DIF Zapopan, María Elena Valencia González y al fiscal regional del Estado, Salvador González de los Santos.

En octubre de 2012 y febrero de 2013 se recibieron tres quejas a favor de 13 niños institucionalizados, de entre cuatro y dieciséis años de edad, pupilos de los Consejos Estatal y Municipal de Familia de Zapopan, albergados en la Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, AC, ya que al parecer eran maltratados, golpeados y dos de ellos, víctimas de abuso sexual. Las quejas hablaban de malas condiciones de higiene y abandono institucional.

La Comisión documentó violaciones de derechos humanos en contra de algunos de los menores de edad; falta de procuración de justicia por parte de personal de la entonces Procuraduría en la integración y resolución de las actas de hechos, expedientes de investigación y averiguaciones previas, que hasta la fecha no han sido resueltas.

Este organismo tiene evidencias de que en 2011 el Instituto Jalisciense de Asistencia Social realizó dos visitas a dicho albergue, sin que identificara anomalías, pero en una de 2012 observó irregularidades que hizo del conocimiento inmediato de otras autoridades, como la Secretaría de Salud y la Procuraduría Social, para que intervinieran dentro de sus competencias.

Como consecuencia de esa misma visita, el IJAS giró oficios a la Procuraduría General de la República y a la entonces Procuraduría de Justicia para evitar que siguiera canalizando niños a ese albergue. En septiembre pidió al Consejo Estatal de Familia que retiraran de ese centro a todos los

Recomendación 35/2013

Asunto: violación de los derechos de la niñez, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica.

niños que estuvieran bajo su tutela por el riesgo en que se encontraban, y finalmente, el 11 de diciembre del mismo año informó a todas las autoridades involucradas la clausura del albergue.

Respecto de la actuación de personal de la entonces Procuraduría de Justicia, hasta el 9 de diciembre de 2011 los agentes del Ministerio Público realizaron diversas diligencias para la integración del acta de hechos 6616/2011, iniciada el 1 de diciembre del mismo año con motivo de la denuncia que realizó la Procuraduría Social al tener conocimiento del supuesto abuso sexual de un niño albergado, cometido por otro menor de edad.

No obstante, el expediente de investigación 184/2011, derivado de la misma acta, se encuentra sin más avances. La agente del Ministerio Público, María del Carmen Vásquez Ruiz, argumentó que no existían elementos suficientes para consignar ni para elevar dicha acta al estado de averiguación previa, por lo que había remitido ésta y otras más al archivo, pero que se las regresaron porque no existía esa figura para las actas de hechos, por lo que la tenía guardada sin mayor trámite.

Es lamentable que denuncias tan delicadas, como las que se interponen a favor de menores de edad, permanezcan sin mayor trámite y sin resolver, máxime si se trata de justificar dicho abandono con el argumento de que no existe la figura de archivo para las actas de hechos, quedando en el limbo jurídico y administrativo, sin proporcionar a los afectados las medidas de reparación integral que prevé a su favor la Ley General de Víctimas.

Es urgente que la Fiscalía Central revise todas aquellas actas de hechos y expedientes de investigación, así como indagatorias iniciadas por delitos cometidos en agravio de menores de edad, para que agilice su integración y las resuelva

a la brevedad; por ningún motivo deben quedar guardadas sin mayor trámite, y mucho menos de manera indefinida.

El agente ministerial debe pronunciarse sobre la necesidad o no de que continúe la medida de aseguramiento de los menores de edad que dictó dentro de dichas investigaciones. Esto debe hacerlo del conocimiento de la autoridad correspondiente para que pueda tomarlo en consideración al momento de resolver la situación jurídica de los niños. Al no existir el motivo por el cual se originó su aseguramiento y de no tener alguna otra causa que determine que debe continuar albergado, tiene la posibilidad de ser reintegrado a su seno familiar. En el supuesto de que se determine la consignación ante el juez de lo Penal, también lo debe informar para que a la brevedad posible pueda iniciarse el trámite judicial correspondiente que permita que el niño pueda ser sujeto de adopción.

En este caso se observó que dentro de la averiguación previa 7177/2012 se concentraron las siguientes actas de hechos: 3315/2009, 50/2012 y 6618/2012; el acta de investigación 115/2012 y las averiguaciones previas 1033/2012 y 2375/2012. Todas ellas fueron iniciadas por delitos cometidos en agravio de menores de edad que en su momento estuvieron albergados en la casa formativa, pero a la fecha no se han resuelto, además de que la indagatoria 7177/2012, iniciada con motivo de la denuncia penal que presentó el 12 de noviembre de 2012 la licenciada María del Refugio Rocha Aranda, entonces secretaria ejecutiva del CEF, aún continúa en investigación.

Aunque la casa fue clausurada y los menores de edad fueron reubicados a otro albergue, hasta la fecha no se han efectuado de manera pronta y oportuna las diligencias para determinar responsabilidades.

Actualmente el Consejo Estatal de Familia está dando un seguimiento aceptable a la integración de los expedientes administrativos de los menores de edad. En cada uno de ellos se observan constancias continuas y diligencias del área de psicología y de trabajo social de las jefaturas de Custodia y de Tutela. Ha tramitado demandas para que se decrete la pérdida de la patria potestad, e incluso algunos ya se encuentran en el área de adopciones.

En otros casos se observó que se hicieron las investigaciones y trámites para reintegrar a los niños a sus familias, y aunque en algunos sí fue posible, en otros no hubo resultados positivos, ya que los familiares renunciaron a ella, por lo que no se puede establecer propiamente un abandono institucional.

Sin embargo, el CEF tenía la obligación de supervisar que a sus pupilos albergados en el referido centro se les respetaran y garantizaran sus derechos, ya que se encontraban en una situación de vulnerabilidad, pero no lo hizo de manera eficaz, de lo contrario no se hubieran suscitado los hechos que originaron esta queja.

Velar por que las niñas, niños y adolescentes permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar debe ser una política institucional. Para ello debe privilegiarse el que estén bajo el cuidado y protección de sus familiares o de familias adoptivas. El Estado debe asumir la responsabilidad de dotar de mecanismos para acelerar y resolver los procedimientos legales generados con el aseguramiento de los menores de edad, a fin de dotarlos oportunamente de una familia.

Es por ello que la Comisión ha insistido en la creación de un centro o “casa filtro”, donde se brinde atención, observación, evaluación y diagnóstico, con personal profesional, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus familiares o en la casa hogar más adecuada, según su problemática y su personalidad.

La Comisión acreditó actos y omisiones que se tradujeron en violaciones de derechos humanos por parte de los Consejos Estatal y Municipal de Familia de Zapopan y la entonces Procuraduría de Justicia, por no haber otorgado un constante y adecuado seguimiento institucional para verificar las condiciones en que se encontraban los menores de edad en la casa San José María Robles y no brindarles una pronta procuración de justicia.

Por lo anterior, este organismo dirige a la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco, y a la maestra María Elena Valencia González, directora general del DIF Zapopan, las siguientes

Recomendaciones:

PRIMERA. Ordenen una minuciosa revisión de los expedientes relativos a los pupilos que se encontraban en el centro de formación mencionado y verifiquen su estado de salud física y emocional, a fin de que se emprendan las acciones que hagan prevalecer en su favor el principio del interés superior de la niñez.

SEGUNDA. Como formas de reparar el daño se le recomienda:

a) A la brevedad hagan una valoración psicológica



Recomendaciones

de los niños involucrados en el caso, con el fin de otorgarles la atención que requieran.

b) Como garantía de no repetición otorguen un constante y adecuado seguimiento institucional para verificar las condiciones en que se encuentran sus pupilos en los albergues.

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco, además se le recomienda:

TERCERA. Dé seguimiento a las acciones que correspondan a fin de que se cree un centro de atención o “casa filtro” donde se brinde atención, observación, evaluación y diagnóstico con personal profesional a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus familiares o en la casa hogar más adecuada, según su problemática y su personalidad.

Al maestro Salvador González de los Santos, fiscal regional del Estado:

PRIMERA. Instruya al agente del Ministerio Público responsable de la integración de la averiguación previa 7177/2012 para que a la brevedad desahogue las diligencias tendentes a garantizar el derecho a la procuración y administración de justicia de los ofendidos y resuelva dicha acta conforme a derecho.

SEGUNDA. Inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de la licenciada María del Carmen Vásquez Ruiz, agente del Ministerio Público con adscripción en Tlajomulco de Zúñiga, para que se determine la responsabilidad que pueda resultarle por la dilación en la procuración de justicia del acta de hechos 6166/2011.

Guadalajara, 5 de septiembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Irregularidades en el CETOT afectan la donación de órganos

Recomendación 36/2013

Asunto: violación de los derechos a la igualdad, al trato digno y a la legalidad y seguridad jurídica.



Recomendaciones

Dirigida al secretario de Salud del Estado, Jaime Agustín González Álvarez.

El 16 de octubre de 2012 un grupo de trece servidores públicos del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT), dependiente de la Secretaría de Salud, se quejó en contra del doctor Agustín García de Alba Zepeda, exsecretario técnico de ese consejo, por no cumplir diversas funciones que eran su obligación.

Señalaron entre las probables anomalías que negó recursos para la difusión de los programas de la dependencia, con lo cual consideraban que había limitado al personal a realizar labores con apoyos insuficientes en detrimento de la donación y trasplante de órganos; no reactivó la publicación de la revista *El Donante*; suspendió la celebración anual del Congreso de Procuración de Órganos; y omitió coordinarse con su comité técnico y las dependencias afines al consejo, como son el Centro Nacional de Trasplantes, el Patronato *Salva una Vida y Sigue Viviendo*, los hospitales que cuentan con licencia sanitaria para la disposición y trasplante de órganos, la entonces Procuraduría General de Justicia y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y que además ejerció presión sobre los trabajadores para que renunciaran.

Las pruebas recabadas por la Comisión son contundentes. Su forma de actuar y de expresarse demuestra un trato indigno y discriminatorio hacia los quejosos, lo cual denota un abuso de su cargo. Existen documentos que el exsecretario técnico entregó a quien lo suplió en el cargo, en los que hace descalificaciones subjetivas del personal y en donde les imputa actos irregulares sin estar respaldados con procedimientos administrativos.

Su obligación como servidor público era dar un trato digno e igualitario a todos, ya que en

caso de que los inconformes se encontraran en los supuestos que manifestó, lo correcto era iniciar los procedimientos correspondientes. Sus expresiones son un claro reflejo del trato humillante y vergonzoso que les dio a los agraviados.

Con su actitud no sólo ejerció indebidamente la función pública, sino que transgredió el marco jurídico en la esfera laboral, pues el derecho vigente lo obliga a respetar y hacer respetar en todo momento los derechos humanos de sus subalternos.

En su informe presentado a la Comisión, García de Alba Zepeda refutó o intentó demeritar los señalamientos en su contra, pero no demostró con ningún dato lo contrario.

Al incumplir con diversas funciones que le correspondía realizar, el exsecretario técnico incurrió en las responsabilidades administrativas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que compromete el derecho a la legalidad y seguridad jurídica y éste, a su vez, involucra todos los actos de la administración pública.

Quedó claro que no supo cultivar una relación sana y fructífera con las demás instituciones oficiales relacionadas con el CETOT, lo cual repercutió gravemente en la obtención y traslado de los órganos, en virtud de que éstos tienen un periodo de utilización muy restringido.

Su falta de comunicación y coordinación con otras dependencias que forman parte del Comité Técnico del Consejo está acreditada, ya que no asistía a las juntas o se retiraba en los primeros minutos de haberse iniciado. En el acta del CETOT del 19 de julio de 2012 de la Sesión especial del Consejo Estatal para definir la logística de las actuaciones ministeriales y del Servicio Médico Forense, varios asistentes coincidieron en que



Recomendaciones

el consejo había perdido liderazgo en el estado y en el país; que no había difusión de la cultura de la donación y de trasplantes; que la entonces Procuraduría mandaba a su personal a capacitarse a los congresos del citado Consejo Estatal y a esa fecha no lo hacían; que el secretario técnico nunca había entablado comunicación con el titular de la Procuraduría General de Justicia ni con ninguno de sus directivos y la comunicación se había perdido; que anteriormente a las donaciones acudía un representante del consejo, quien apoyaba y daba certeza en los procesos, pero que eso ya no ocurría; que el CETOT no hacía ni invertía en capacitación y perdió la comunicación y relación con el Registro Nacional de Trasplantes; y que si los trasplantes se habían logrado era por el esfuerzo del IMSS y no porque el CETOT fuera líder y fomentara la cultura de la donación en nuestro estado, lo cual se acreditó.

Asimismo, en el acta de la Sesión Especial del Consejo Estatal para ratificación, modificación y aprobación del Consejo Estatal para la Distribución de Órganos de Donantes Fallecidos, miembros del comité reprobaron que no estuviera presente el secretario técnico en esa reunión tan importante, situación que era común. También se comentó su falta de acercamiento a las autoridades del ISSSTE para que retomaran el programa de donación y trasplante con el fin de generar donaciones en el hospital Valentín Gómez Farías.

Otros documentos que el mismo Agustín García de Alba Zepeda presentó como pruebas ponen en evidencia que en cuatro sesiones del comité técnico, realizadas en 2012, dio la bienvenida, pero no se quedó hasta el final, lo cual habla de su falta de responsabilidad como servidor público y de su capacidad operativa como funcionario.

No se comprobó que negara recursos para la difusión de los programas de dicha dependencia, tampoco los actos de hostigamiento laboral, específicamente las acciones persecutorias contra los trabajadores en su vida personal y fuera del ámbito laboral, ni la renuncia forzada de tres de los quejosos, como lo señalaron en su inconformidad. No obstante, los puntos reclamados se refieren a las Condiciones Generales de Trabajo, asunto laboral que debe asumir una autoridad jurisdiccional en la materia.

Aunque no existen evidencias de que el exsecretario técnico del CETOT haya ordenado que se dejara de publicar la revista El Donante, tampoco

hay pruebas de que haya instruido continuar con ello ni que haya iniciado un procedimiento administrativo por esa circunstancia.

Para la Comisión quedó plenamente acreditado que el exsecretario técnico del CETOT violó los derechos humanos a la igualdad, al trato digno y a la legalidad y seguridad jurídica en agravio los quejosos y de la sociedad en general, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al doctor Jaime Agustín González Álvarez, secretario de Salud de Jalisco:

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del doctor Agustín García de Alba Zepeda, exsecretario técnico del Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, a fin de que se le apliquen las sanciones administrativas correspondientes. Como antecedente de que violó derechos humanos, anexe una copia de esta Recomendación a su expediente laboral.

SEGUNDA. Capacite de manera constante y permanente al servidor público involucrado, a fin de evitar que sigan presentándose violaciones de derechos humanos como las que nos ocupan.

TERCERA: Instruya a quien corresponda para que otorgue o busque recursos para la difusión del programa de dicha dependencia; continúe con la publicación periódica de la revista El Donante; reactive la celebración del Congreso Anual de Procuración de Órganos y cualquier otra actividad que involucre la difusión y capacitación en pro de los objetivos del CETOT; reactive la comunicación y coordinación con las dependencias públicas y organismos de la sociedad civil integrantes del comité técnico del CETOT; gestione que dentro de las instituciones de salud prioricen los programas de donación y trasplantes de órganos y tejidos, y realice todas las demás acciones que considere necesarias para fomentar esta cultura.

Guadalajara, Jalisco 5 de septiembre de 2013.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx

Notas periodísticas



Notas periodísticas

La CEDHJ emitió cuatro Recomendaciones

Ramiro Escoto (RE), conductor

Central Noticias

5 de septiembre de 2013

RE: La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió cuatro Recomendaciones, dirigidas al secretario de Salud, al alcalde de Ixtlahuacán de los Membrillos, al alcalde de Guadalajara, al DIF Estatal y también al de Zapopan. Este último debido a las condiciones de abandono institucional en contra de tres niños del albergue Casa Formativa y Asistencia Social San José María Robles, AC.

El presidente de la Comisión, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA), dijo que se acreditó la violación de los derechos de la niñez, pues en las investigaciones se confirmó que había quejas por maltrato, golpes, malas condiciones de higiene, abandono institucional y abuso sexual en contra de dos menores de edad.

FA: Igualmente, desde luego, se pone de manifiesto la inobservancia y falta de compromiso de parte de una fiscal, una agente del Ministerio Público que no actuó adecuadamente, que no dio trámite, no obstante que los hechos son graves y lo dejó simplemente en lo que se llama un acta de investigación.

RE: Emite la Comisión Estatal de Derechos Humanos una Recomendación al Ayuntamiento de Guadalajara por el exceso de ruido generado por los establecimientos de la colonia Americana y la colonia Moderna.

Pide CEDHJ sanción para policías Mariana Jaime

Mural

5 de septiembre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió la Recomendación 33/2013, dirigida al alcalde de Ixtlahuacán de los Membrillos, Sergio Ramón Quintero, para sancionar a ocho policías municipales por violación de derechos.

El presidente del organismo, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, detalló que la queja que motivó la Recomendación se originó en octubre pasado, por una mujer en favor de su esposo, quien fue detenido de manera ilegal e inculpado de delitos que no se le acreditaron.

Los policías argumentaron haber recibido un reporte de vecinos de que el hombre estaba vestido de oficial y portando un arma, pues en otros tiempos perteneció a ciertas corporaciones y conservaba los uniformes.

“Entraron al domicilio y lo sometieron a golpes; catearon la finca en busca de la supuesta arma de fuego, pero como no encontraron nada, se llevaron uniformes que él conservaba de cuando perteneció a algunas corporaciones policiales y que fueron utilizados para inculparlo de los delitos de usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de uniformes o insignias”, refirió el ombudsman.

“Los policías vulneraron el derecho a la privacidad, al haberse introducido en un domicilio particular sin la orden de una autoridad judicial, además de haber causado daños dentro.

María de la Luz Gurrola Rucobo, José Alatorre Peña, Sebastián Echeverría Preciado, Ángel

Pacheco Gurrola, Ramón Flores Haro, Marcela Vizcarra Ponce de León, Iván Alejandro Robles Zamora y Gabriel Vázquez Espericueta son los elementos de la Policía Municipal responsables de las violaciones del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la privacidad, libertad personal y a la integridad y seguridad personal.

Por ello, la Comisión pidió iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad contra los policías, así como la reparación de los daños y perjuicios, entre otros puntos de la recomendación.

También pide al fiscal central del Estado, Rafael Castellanos, integrar las averiguaciones previas 6083/2012 y 6250/2012 y concluir las para determinar responsabilidad penal.

Emiten Recomendación a Ixtlahuacán de los Membrillos

El Informador

5 de septiembre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió una Recomendación al Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, ubicado en la Región Ciénega, debido a que ocho elementos de la Dirección de Seguridad Pública violentaron los derechos de una familia.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, titular de la CEDHJ, emitió la Recomendación 33/2013, dirigida al presidente municipal Sergio Ramón Quintero, con el fin de que sancione a los policías involucrados.

Álvarez Cibrián explicó, en conferencia de prensa, que la queja se originó debido a que el 15 octubre de



Notas periodísticas

2012 una mujer se presentó a interponer el recurso debido a que su esposo fue detenido de manera ilegal por ocho policías municipales.

Se detalló que los municipales argumentaron haber recibido una denuncia por vecinos del fraccionamiento Los Olivos 1, de un hombre armado por lo que acudieron, pero horas antes se había suscitado una riña entre la quejosa y otros colonos.

“Añadieron que por la noche tocaron a su puerta varios policías, entre ellos una mujer comandante que de forma agresiva exigía al quejoso que saliera, ya que presuntamente horas antes, vestido de policía, había amenazado con un arma de fuego a su vecina y a su hija menor de edad. Al negar esta versión, otros policías ingresaron por la azotea para brincar al patio trasero y forzar la puerta”, dijo Álvarez Cibrián.

Los uniformados ingresaron al domicilio de las víctimas y sometieron a golpes al hombre y catearon la finca en busca de un arma de fuego, pero no encontraron nada. Sin embargo, se llevaron uniformes policiacos de la víctima, pues éste había trabajado como elemento policiaco en diferentes corporaciones.

Dichos uniformes fueron utilizados para inculpar al hombre por los delitos de usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de uniformes o insignias.

“Los policías vulneraron el derecho a la privacidad, al haberse introducido en un domicilio particular sin la orden de una autoridad judicial, además de haber causado daños dentro. El reclamo del inconforme está respaldado con los testimonios de su esposa, de sus vecinas y de un testigo.

“Refuerzan estos elementos de prueba la inspección ocular en vía de fe ministerial que se realizó el 16 de octubre de 2012 dentro de la averiguación previa, así como el dictamen de valoración de daños emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el que se detallan los desperfectos causados a la casa del quejoso, y con el reporte del Centro Integral de Comunicaciones, que señala que elementos de la patrulla M-24 estaban pateando la puerta de ingreso al domicilio para entrar”, dijo el titular de la CEDHJ.

Los policías que participaron en ese hecho fueron identificados como: María de la Luz Gurrola Rucobo, José Alatorre Peña, Sebastián Echeverría Preciado, Ángel Pacheco Gurrola, Ramón Flores Haro, Marcela Vizcarra Ponce de León, Iván Alejandro Robles Zamora y Gabriel Vázquez Espericueta.

Los funcionarios municipales son responsables de las violaciones del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la privacidad, libertad personal y a la integridad y seguridad personal.

Álvarez Cibrián pidió iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los policías, la reparación de los daños y perjuicios en favor de las víctimas.

Además, la CEDHJ solicitó al fiscal central Rafael Castellaños que analice las averiguaciones previas 6083/2012 y 6250/2012 y concluir las para determinar responsabilidad penal.

CEDHJ emite Recomendación al alcalde de Ixtlahuacán de los Membrillos

Alfredo Toledo

Milenio Jalisco

5 de septiembre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ) emitió la Recomendación 33/2013 al presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Sergio Ramón Corona tras haber acreditado que el pasado 14 de octubre, ocho policías detuvieron de manera ilegal a una persona por un altercado con una de sus vecinas.

El titular del organismo, Felipe Álvarez Cibrián, señaló que como consecuencia de la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en el caso se acredita la falsa acusación, la cual se define como las acciones por las que un servidor público pretende hacer que un inocente aparezca como responsable de un delito.

“Se recomienda que se inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de María de la Luz Gurrola Rucobo, José Alatorre Peña, Sebastián Echeverría Preciado, Ángel Pacheco Gurrola, Ramón Flores Aro, Marcela Vizcarra Ponce de León, Iván Alejandro Robles Zamora y Gabriel Vázquez Espericueta, elementos de Seguridad Pública, en el que se analice la responsabilidad en la que incurrieron. De igual forma que el ayuntamiento repare los daños y perjuicios que hasta la fecha han sufrido los agraviados.”

Álvarez Cibrián agregó que los policías vulneraron el derecho a la privacidad, al haberse introducido en un domicilio particular sin la

orden de una autoridad judicial, además de haber causado daños al interior.

La CEDHJ giró Recomendación al DIF Zapopan

Georgina Gil (GG), conductora

Hechos AM

6 de septiembre de 2013

GG: La Comisión Estatal de Derechos Humanos giró una Recomendación dirigida al DIF Zapopan, por las condiciones de abandono institucional en contra de tres menores de edad en el albergue Casa Formativa y Asistencia Social, San José María Robles, AC, por la presunta violación de los derechos de la niñez, así como maltrato y abuso sexual en contra de dos niños, en octubre pasado.

Recomendación a Zapopan

Gabriela Aguilar, conductora

Zona 3 Noticias

6 de septiembre de 2013

Reportero: Tras la Recomendación emitida el día de ayer por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, que iba dirigida en este caso al sistema DIF Jalisco como al DIF Zapopan por el maltrato de 13 niños en un albergue ubicado en el municipio de Zapopan, como lo mencionamos, el alcalde de este municipio, Héctor Robles, informó que se estará atendiendo el caso y se dará un seguimiento oportuno a los señalamientos que hizo la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la casa formativa y de asistencia social San José María Robles, Asociación Civil, aunque el alcalde también dijo que esta Recomendación va girada a estar al pendiente de la salud de los niños, ya que el municipio no tuvo responsabilidad en este tipo de maltratos. Escuchamos lo que detalla Héctor Robles al respecto.

Héctor Robles: La vamos a acatar. En realidad, la Recomendación hacia nosotros va en el sentido de darle seguimiento al tema. De hecho, parte

de la Recomendación está resuelta ya desde hace varios meses. El DIF Zapopan ya había realizado lo que nos están pidiendo formalmente en la Recomendación, que es la reubicación y, sobre todo, darle seguimiento, pero la vamos a acatar con todo gusto.

Autoridades estatales y municipales recibieron Recomendaciones de la CEDHJ

Cecilia Márquez (CM),
conductora

Carlos Luévanos (CL), reportero

Noticias desde la calle
6 de septiembre de 2013

CM: Autoridades estatales y municipales recibieron Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CL: La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco emitió cuatro Recomendaciones, dos son para autoridades municipales y el resto son para dependencias estatales. La primera fue para el presidente municipal de Guadalajara, Ramiro Hernández, luego de que vecinos de la colonia Lafayette y de la colonia Moderna se quejaron de que en sus colonias operan de manera ilegal establecimientos en donde se comercializan bebidas alcohólicas.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA): Aunque la autoridad municipal ha realizado visitas de inspección, la Comisión se percató de que la mayoría de las revisiones de las que han derivado sanciones fueron aplicadas después de la presentación de la queja o, en su defecto, se advierte una escasa revisión de los giros de control especial; la mayor parte, relacionados con la venta y consumo de bebidas embriagantes, lo que hace suponer que la autoridad municipal no realiza un monitoreo frecuente en estos establecimientos.

CL: El ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, recomendó al primer edil tapatío que ordene al director de Inspección y Vigilancia que intensifique los operativos de verificación de licencias.

La segunda fue para el presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Sergio Ramón Quintero, porque dos de sus elementos de seguridad ingresaron a la fuerza y sin

orden de cateo a un domicilio ubicado en el fraccionamiento Valle de los Olivos.

FA: Ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma parte del cuerpo de policía municipal, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos.

CL: La tercera está dirigida al titular de la Secretaría de Salud Jalisco, Jaime Agustín González Álvarez, tras la queja de trece servidores públicos del área del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, al referirse que el exsecretario técnico, Agustín García de Alba, no cumple con diversas funciones.

La última fue para la directora general del sistema DIF Jalisco, Consuelo del Rosario González, ya que trece menores de entre cuatro y dieciséis años de edad fueron maltratados físicamente en el albergue Casa Formativa y de Asistencia Social, San José María Robles, AC.

Zapopan acepta Recomendación de CEDHJ al DIF municipal

Thamara Villaseñor

El Informador
6 de septiembre de 2013

El municipio de Zapopan acatará la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), por las violaciones a derechos humanos en contra de menores de edad y falta de seguimiento al tema por parte del Sistema DIF municipal.

La Comisión documentó violaciones a los derechos humanos de 13 niños de entre cuatro y dieciséis años de edad, pupilos de los consejos de familia de Zapopan y del Estado, quienes se albergaban en la Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, AC.

Desde el año pasado, la CEDHJ recibió quejas de probable maltrato y abuso sexual en los menores, por lo que resolvió enviar una Recomendación hacia las instancias municipal y estatal, por la falta de atención al problema, y por no revisar que sus pupilos estuvieran en un lugar donde se garantizaran sus derechos humanos, según se lee en la Recomendación 35/2013 del organismo.

El alcalde, Héctor Robles Peiro, informó que parte de la Recomendación ya se resolvió desde hace algunos meses.

“El DIF Zapopan ya había realizado lo que nos está pidiendo formalmente la Recomendación, que es la reubicación [de los niños] y sobre todo, darle seguimiento, pero la vamos a acatar con mucho gusto.”

Aseguró que el cuidado y revisión de la situación que tienen los niños que son colocados en albergues con los que se tienen acuerdos, son parte de las prioridades del DIF, por lo que se descarta que este problema se repita en otro centro.

“Normalmente, el DIF Zapopan se mete a darle seguimiento a albergues donde tenemos los convenios, y hay toda una serie de temas administrativos vinculados a los demás, pero que no necesariamente caen dentro de la responsabilidad del DIF, aunque asumimos la Recomendación tal cual como nos la está pidiendo la Comisión.”

La CEDHJ solicitó, además, que se valore psicológicamente a los niños, seguimiento institucional, y que se plantee la posibilidad de crear una casa filtro, en donde se evalúe a los niños en situación de abandono, y de ahí puedan ser regresados con su familia o, bien, se traslade a una casa hogar o albergue adecuado.

La Recomendación está dirigida a la directora del Sistema DIF Jalisco, Consuelo del Rosario González Jiménez, a la directora del DIF Zapopan, María Elena Valencia González, y al fiscal regional del Estado, Salvador González de los Santos.

CEDHJ: mucho ruido en colonia Chapultepec

Unión Jalisco
6 de septiembre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una recomendación a las autoridades de Guadalajara ante la queja de ciudadanos por el ruido que ocasionaban 14 negocios.

Vecinos de las colonias Lafayette y Moderna acudieron a la Comisión el 3 de octubre de 2012 para denunciar que funcionarios del ayuntamiento hacían caso omiso a las quejas que habían presentado por el ruido.

“No les permite dormir ni trabajar adecuadamente”, refirió la Comisión a través de un comunicado.



Notas periodísticas



Notas periodísticas

VER: Policía de Guadalajara sin capacitación en derechos humanos

Los negocios violaban la Norma Oficial Mexicana que establece que los negocios no deben rebasar los 65 decibeles.

Pese a que las autoridades tapatías aplicaron sanciones a los establecimientos e incluso clausura en uno de ellos, Comisión señala que se requiere una supervisión continúa a fin de preservar la tranquilidad y paz social.

La recomendación 34 de lo que va el 2013 solicitó al Ayuntamiento de Guadalajara entre otras cosas lo siguiente:

Intensificar la vigilancia en las colonias Lafayette y Moderna

Proporcionar a los vecinos un número telefónico para reportar situaciones de inconformidad

Inicie procesos de consulta en la que participe la ciudadanía para resolver la problemática de la zona

Realizar un inventario de fuentes generadoras de contaminación acústica provocada por ruidos o vibraciones

Recomiendan sancionar a policías que allanaron una vivienda en Ixtlahuacán de los Membrillos

Mauricio Ferrer

La Jornada Jalisco
6 de septiembre de 2013

Un pleito entre los hijos de un par de vecinas en Ixtlahuacán de los Membrillos derivó en que un grupo de policías municipales entraran por la fuerza a la casa de una de ellas y se llevaron a

su esposo, y en la recomendación 33/2013 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dirigida al alcalde del municipio, Sergio Ramón Quintero, por violación del derecho a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la libertad personal y a la privacidad.

Eran las tres de la tarde del 14 de octubre de 2012 cuando los hijos de las mujeres se peleaban en el fraccionamiento Valle de los Olivos I, en Ixtlahuacán. La riña terminó, pero por la noche, alguien tocó a la puerta de la casa de una de ellas. Era un comandante de la policía municipal que exigía que saliera el esposo.

El oficial alegó a la mujer que horas antes, su marido, vestido de policía había amenazado con una pistola a la vecina y a su hija. La dueña de la casa negó que eso hubiera ocurrido. Mientras, otros policías subieron por la azotea, brincaron al patio trasero, forzaron la puerta, entraron y golpearon al hombre.

“Catearon la finca en busca de la supuesta arma de fuego, pero como no encontraron nada, se llevaron uniformes que él conservaba de cuando perteneció a algunas corporaciones policiales y que fueron utilizados para inculparlo de los delitos de usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de uniformes o insignias”, describió el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

El ombudsman detalló que, con base en llamadas recibidas en el Centro Integral de Comunicaciones, Derechos Humanos comprobó que el esposo de la mujer fue detenido de manera ilegal por ocho policías de Ixtlahuacán de los Membrillos.

En una llamada, detalló, la esposa había reportado que unas 15 personas, familiares de un vecino, intentaban entrar a su casa para agredir al marido con palos, piedras y palas con picos. Y en una segunda llamada, la mujer reportó que policías de la unidad M-24 pateaban su puerta y amenazaban con sacar a toda la familia.

“Tampoco se aprecia que el agraviado hubiese sido detenido en flagrancia de algún delito o por quebrantar el Reglamento de

Policía y Buen Gobierno, ya que al revisarlo no encontraron el arma con la que presuntamente amenazaba a las personas. Además, no queda acreditado que éste anduviera vestido de policía”, dijo el ombudsman.

Más, en la lógica del presidente de la CEDHJ: “Cuando lo pusieron a disposición del Juzgado Municipal también le entregaron tres chamarras, una playera, tres camisolas y cuatro pantalones con insignias de algunas corporaciones policiales a las que el propio agraviado citó haber servido, pero es ilógico y se sale de contexto querer acreditar con estos su mal uso, ya que es imposible que portara todas las prendas a la vez cuando fue detenido. En cambio, lo que sí se demuestra con ello es que fueron sustraídas de su domicilio, como lo asegura el inconforme”.

Álvarez Cibrián concluyó que los policías vulneraron el derecho a la privacidad, al haberse introducido en un domicilio particular sin la orden de una autoridad judicial y que además causaron daños en el inmueble.

“Refuerzan estos elementos de prueba la inspección ocular en vía de fe ministerial que se realizó el 16 de octubre de 2012 dentro de la averiguación previa, así como el dictamen de valoración de daños emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el que se detallan los desperfectos causados a la casa del quejoso, y con el reporte del Centro Integral de Comunicaciones, que señala que elementos de la patrulla M-24 estaban pateando la puerta de ingreso al domicilio para entrar”, agregó.

En su recomendación, la CEDHJ pidió al alcalde municipal, Sergio Ramón Quintero, que inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad contra los ocho policías, que el ayuntamiento pague los daños a los agraviados y que ponga en marcha un programa de capacitación y de cultura de respeto a los derechos humanos, en la policía de Ixtlahuacán de los Membrillos.

Desatención en el CADIP derivó en el suicidio de un adulto mayor

Recomendación 37/2013

Asunto: violación de los derechos a la vida, la salud y de los adultos mayores.



Recomendaciones

Dirigida al titular del Instituto de Pensiones del Estado, Fidel Armando Ramírez Casillas.

El 23 de noviembre de 2012 se inició una queja de oficio derivada de una nota periodística sobre el suicidio de un hombre de 87 años de edad, quien se había arrojado de un tercer piso del Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado (CADIP).

El ingeniero Salvador Sánchez Guerrero, entonces director general del Instituto de Pensiones, confirmó que el agraviado había sido pensionado desde el 1 de enero de 1995 por edad avanzada, por lo que solicitó su admisión en el centro e ingresó como residente en junio de 2007, en donde vivía y recibía atención y cuidados.

En su informe ante esta Comisión quedó asentado que el 24 de octubre de 2012, a las 7:35 horas, la jefa de enfermeras, María Amparo Mayorga Raygoza, y la encargada de turno, Marisabel Cárdenas Nava, se encontraban en la Central de Enfermería ubicada en la planta baja, cuando escucharon un ruido estrepitoso. De inmediato un enfermero salió al pasillo y encontró tirado en el piso al agraviado, a quien trasladaron a una habitación, donde falleció cerca de las 7:45 horas.

Luz Elena Navares Moreno, coordinadora de la casa hogar CADIP, refirió que ese día, cerca de las 7:45 horas, recibió una llamada a su domicilio particular de la jefa de enfermeras, quien le informó lo acontecido.

La psicóloga Marla Patricia García Guzmán informó que entrevistó al pensionado en abril de 2007 para su ingreso al CADIP; lo observó alerta, cooperador y amigable. Él argumentó “no estar en condiciones de vivir solo”. Ella dijo que al ingresar era 95 por ciento autosuficiente y su depresión era

leve. Durante su estancia fue remitido a psicología en tres ocasiones por la entonces coordinadora de la casa hogar, debido a la somatización y la angustia que le generaba el dolor en columna, así como el deterioro normal por el proceso de envejecimiento.

Rechazaba tajantemente la atención psicológica, con el argumento de que no le veía ningún beneficio ni objeto. Siempre mostró un perfil de personalidad recio, renuente a aceptar el deterioro y cambios físicos propios de la edad. No obstante, la psicóloga no refirió cuál tratamiento, diagnóstico y seguimiento terapéutico le dio.

El personal del CADIP, particularmente la doctora Luz Elena Navares Moreno y la psicóloga Marla Patricia García Guzmán, estaba obligado a brindarle atención y seguimiento psicológico, no obstante su negativa a recibirla. Ante su evidente cuadro depresivo, por el cual recibió tratamiento médico, era urgente que se le proporcionara terapia, por lo que el simple argumento de las servidoras públicas de que no se le proporcionó por el escepticismo que demostró el paciente, es carente de profesionalismo. En dado caso, debieron considerar otras alternativas para su atención.

Así lo corrobora el dictamen de los psicólogos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, quienes establecieron que se le brindó un inadecuado manejo terapéutico, pues se dejó de lado el encuadre, acuerdos, metas, objetivos, proyección terapéutica, pronóstico y prescripción clínica. Asimismo, ante la persistencia del usuario debieron preverse otras alternativas, entre ellas el cambio de terapeuta o solicitar la intervención de un tercero, aunado a su inclusión en actividades recreativas.

El abandono institucional que padeció la víctima quedó debidamente acreditado con las

manifestaciones de la doctora Luz Elena Navares Moreno y de la psicóloga Marla Patricia García Guzmán, y se corrobora con el contenido de la copia certificada del expediente administrativo integrado en el CADIP. Destaca la evaluación biopsicosocial del 30 de abril de 2007, que arrojó como resultado depresión leve, y el acta de defunción, en la que se asentó el suicidio como tipo de defunción.

Es importante señalar que en la copia certificada del expediente clínico del residente obra una anotación médica del 29 de mayo de 2008, en la que se asentó depresión leve; otra del 8 de abril de 2010, firmada por la doctora Aurora Isabel Jiménez López, entonces coordinadora del centro, en la que consta que acudió a consulta para solicitar medicamento para la depresión, entre otras cosas. En las evaluaciones médicas del 9 de marzo y 15 de agosto de 2012, firmadas por el médico Juan Ávila Cuenca, también se registró un cuadro depresivo.

Por otro lado, la doctora Luz Elena Navares Moreno informó que como alternativas de apoyo, el CADIP tiene acceso a otros psicólogos y psiquiatras dentro del equipo médico de especialistas contratado por el Instituto de Pensiones; sin embargo, dentro de los documentos aportados por dicho centro se aprecia que el ahora occiso nunca fue derivado con algún otro especialista para atenderlo y tratarlo.

Debe hacerse hincapié en la falta de seguridad personal que se otorga a los residentes del CADIP, pues quedó al descubierto la falta de supervisión permanente en las áreas comunes en que los usuarios pueden deambular libremente. Lo anterior se deduce luego de quedar debidamente acreditado que la víctima se arrojó al vacío de un tercer piso aprovechando la falta de vigilancia.

También se constató que el inmueble consta de cuatro niveles y que la seguridad arquitectónica es inadecuada, pues el barandal que circunda el patio interior tiene una altura aproximada de 1.10 metros, la cual resultó ineficaz para evitar el acontecimiento.

Es necesario que se corrijan prácticas administrativas en la casa hogar, de manera que se garanticen el profesionalismo que se requieren para prestar servicios de calidad.

Con base en los antecedentes, hechos, evidencias e investigaciones practicadas, se determina la violación del derecho a la vida, a la salud, y los derechos humanos de las personas adultas mayores, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al contador público Fidel Armando Ramírez Casillas, director del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

PRIMERA. Se inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de la doctora Luz Elena Navares Moreno y de la psicóloga Marla Patricia García Guzmán, por los hechos y omisiones en agravio de la víctima.

SEGUNDA. Se efectúe un acercamiento con los familiares del ahora extinto a efecto de brindarles el apoyo y atención integral que requieran, como un acto de reconocimiento, atención y verdadera preocupación por las víctimas de violaciones de derechos.

TERCERA. Como medida preventiva y para garantizar la seguridad personal de los residentes de la casa hogar del CADIP, solicite apoyo de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos para que de manera conjunta realicen una supervisión del inmueble que ocupa dicho centro, con el fin de que se identifiquen los puntos que puedan representar un riesgo para la integridad de sus residentes, y en caso de encontrar deficiencias, se corrijan de inmediato. Y de manera urgente, se considere elevar el barandal ubicado fuera de los dormitorios del primer, segundo y tercer piso.

CUARTA. Se destaque mayor vigilancia en los diferentes turnos, con el fin de que se mantengan atentos a cualquier eventualidad que pueda poner en riesgo a los residentes, e incluso se considere un sistema de videocámaras y monitores para dicho fin.

QUINTA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que en lo sucesivo el personal del CADIP que se encarga de elaborar los expedientes clínicos de los residentes, lo haga conforme a lo establecido en la norma oficial en la materia.

La autoridad a la que se dirige esta Recomendación, cuenta con diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informe a este organismo sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 26 de septiembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Notas periodísticas



Notas periodísticas

CEDHJ emite Recomendación al director de Pensiones del Estado

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema

26 de septiembre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) emitió este jueves una Recomendación al director de Pensiones del Estado, Fidel Armando Ramírez Casillas, luego del suicidio el año pasado de un hombre de 87 años de edad, residente del Centro de Atención y Desarrollo Social del Pensionado.

Y es que pese a detectar que tenía una depresión leve, el personal no le proporcionó un tratamiento psicológico, por lo que el anciano terminó arrojándose de un tercer piso.

Además, se corroboró que las instalaciones no cuentan con vigilancia ni son seguras para la estancia de los pensionados.

Emiten Recomendación por suicidio en el CADIP

Víctor Ramírez Álvarez

El Occidental

27 de septiembre de 2013

Por la falta de seguridad en las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado (CADIP) y la violación del derecho a la vida de las personas mayores, el presidente de la

Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez, dio a conocer una Recomendación al director de Pensiones del Estado, Fidel Armando Ramírez Casillas, por el suicidio de una persona de 87 años en octubre de 2012.

Álvarez Cibrián indicó que el 23 de noviembre del año pasado se inició una queja de oficio al conocerse en los medios de comunicación las acciones del anciano ocurridas en octubre de ese año, quien tenía algunos años de vivir en ese sitio y que al no contar con la vigilancia necesaria ni las medidas de seguridad requeridas en las instalaciones optó por suicidarse.

“Debe hacerse hincapié en la falta de seguridad personal que se otorga a los residentes del CADIP, pues quedó al descubierto la falta de supervisión permanente en las áreas comunes en que los usuarios pueden deambular libremente. Lo anterior se deduce luego de quedar debidamente acreditado que la víctima se arrojó al vacío de un tercer piso aprovechando la falta de vigilancia”, explicó.

Felipe de Jesús Álvarez agregó que durante la investigación se informó que en 2007 la psicóloga Marla Patricia García Guzmán realizó la valoración del pensionado para su ingreso al CADIP y observó que era “95 por ciento autosuficiente y que su depresión era leve”. Además, fue canalizado al área de Psicología por tres ocasiones durante su estancia, para abordar los problemas de dolor de su columna y del deterioro físico por la edad.

No obstante que en reiteradas ocasiones el jubilado se negó a asistir a estas terapias psicológicas, la funcionaria tampoco señaló qué tipo de tratamiento o medicamentos se le suministraron para atender sus quejas.

Sin embargo, la doctora Luz Elena Navares Moreno y la psicóloga Marla Patricia García Guzmán estaban obligadas a brindarle atención y seguimiento

psicológico, no obstante su negativa a recibirla, por lo que el dictamen del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses señaló que “se le brindó un inadecuado manejo terapéutico, pues se dejó de lado el encuadre, acuerdos, metas, objetivos, proyección terapéutica, pronóstico y prescripción clínica”, además de que se debieron buscar otras alternativas.

Ante este abandono institucional y por la falta de medidas de seguridad al interior del edificio de cuatro pisos, el presidente de la CEDHJ pide al titular de Pensiones que se lleve a cabo un proceso administrativo en contra de ambas funcionarias por los hechos señalados y omisiones en agravio del jubilado.

También, que se “destaque mayor vigilancia en los diferentes turnos, con el fin de que se mantengan atentos a cualquier eventualidad que pueda poner en riesgo a los residentes, e incluso se considere un sistema de videocámaras y monitores para dicho fin”, así como colocar un barandal de mayor altura al interior del edificio, entre otras peticiones.

CEDHJ emite Recomendación contra el Ipejal por el suicidio de un adulto mayor

Mauricio Ferrer

La Jornada

1 de octubre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió la Recomendación 7 de



Notas periodísticas

2013, dirigida al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (Ipejal), por violación de los derechos a la vida y la salud de los adultos mayores.

Una nota periodística de 2012 derivó en una queja de oficio y en la Recomendación, emitida casi un año después. El 23 de noviembre del año pasado, un medio de comunicación informó sobre el suicidio de un hombre de 87 años de edad. El anciano se había arrojado de un tercer piso del Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado (CADIP).

Salvador Sánchez Guerrero, quien entonces era el director general del Instituto de Pensiones del Estado, confirmó que el hombre era pensionado desde el 1 de enero de 1995. Por edad avanzada, había solicitado ingresar al CADIP. Lo hizo como residente desde junio de 2007.

En su investigación, la Comisión encontró que el 24 de octubre de 2012, a eso de las 7:35 horas, la jefa de enfermeras del centro, María Amparo Mayorga Raygoza y la encargada del turno, Marisabel Cárdenas Nava, estaban en la central de enfermería cuando escucharon un ruido fuerte. Un enfermero se percató de que el hombre de 87 años estaba en el piso. Unos minutos después, el enfermero lo llevó a su habitación. A las 7:45 horas, el hombre murió.

De acuerdo con la CEDHJ, en 2007, la psicóloga del CADIP, Marla Patricia García Guzmán, había entrevistado al anciano. Aunque ella lo observó amigable, el sujeto le dijo que no estaba en condiciones para vivir solo. La especialista le dijo que eso no era problema pues, al ingresar, sería autosuficiente en 95 por ciento y que su

depresión sería leve.

En el tiempo que el hombre estuvo en el lugar, tres veces fue remitido al área de psicología. Y continuamente se quejaba de un dolor en la columna, de acuerdo con la recomendación de Derechos Humanos.

El hombre empezó a rechazar la atención psicológica. Decía que no le servía de nada y rehusaba aceptar los cambios físicos por la edad.

“El personal del CADIP, particularmente la doctora Luz Elena Navares Moreno y la psicóloga Marla Patricia García Guzmán, estaba obligado a brindarle atención y seguimiento psicológico, no obstante su negativa a recibirla. Ante su evidente cuadro depresivo, por el cual recibió tratamiento médico, era urgente que se le proporcionara terapia, por lo que el simple argumento de las servidoras públicas de que no se le proporcionó por el escepticismo que demostró el paciente, es carente de profesionalismo. En dado caso, debieron considerar otras alternativas para su atención”, manifestó el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

El dictamen psicológico que hizo el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del anciano, arrojó que en el CADIP se le brindó un inadecuado manejo terapéutico.

“El abandono institucional que padeció la víctima quedó debidamente acreditado con las manifestaciones de la doctora Luz Elena Navares Moreno y de la psicóloga Marla Patricia García Guzmán, y se corrobora con el contenido de la copia certificada del expediente administrativo integrado en el CADIP. Destaca la evaluación

biopsicosocial del 30 de abril de 2007, que arrojó como resultado depresión leve, y el acta de defunción, en la que se asentó el suicidio como tipo de defunción”, añadió Álvarez Cibrián.

En el expediente clínico al que tuvo acceso la Comisión, se aprecia que el hombre ya había sido diagnosticado con depresión el 29 de mayo de 2008, el 8 de abril de 2010 y el 9 de marzo y 15 de agosto de 2012.

Aun cuando el CADIP puede acceder a los servicios de otros psicólogos y psiquiatras del Ipejal, el centro nunca lo solicitó en este caso.

“Debe hacerse hincapié en la falta de seguridad personal que se otorga a los residentes del CADIP, pues quedó al descubierto la falta de supervisión permanente en las áreas comunes en que los usuarios pueden deambular libremente. Lo anterior se deduce luego de quedar debidamente acreditado que la víctima se arrojó al vacío de un tercer piso aprovechando la falta de vigilancia”, añadió el ombudsman.

La CEDHJ recomendó a Fidel Armando Ramírez Casillas, director del Ipejal, que inicie un procedimiento administrativo contra la doctora Luz Elena Navares Moreno y la psicóloga Marla Patricia García Guzmán.

También solicitó que la institución brinde apoyo y atención integral a los familiares del anciano, que haya una mayor vigilancia en los diferentes turnos del CADIP y que el personal del albergue que elabore los expedientes clínicos de los residentes lo haga conforme a lo que establece la norma oficial en la materia.

Diagnóstico sobre el ejercicio y garantía de los derechos humanos de los migrantes extranjeros en Jalisco



Diagnóstico

A su paso por Jalisco, comúnmente por las vías férreas, los migrantes extranjeros en su intento por llegar a Estados Unidos de Norteamérica generan una gran dinámica social que involucra a la población, asociaciones civiles e instituciones de Estado.

El Instituto de Investigación y Capacitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó un diagnóstico sobre el ejercicio y garantía de los derechos fundamentales de este grupo vulnerable para establecer las motivaciones de este fenómeno social en la zona metropolitana de Guadalajara.

La ruta que transitan es por la vía férrea Nogales-Tuxtla, de 3 mil 53 kilómetros, rumbo a la frontera norte de México es la más larga, por tierra se hacen 53 horas; sin embargo, los recorridos del ferrocarril obedecen a sus propios objetivos, por lo que a una persona que sólo depende de este medio para movilizarse puede llevarle semanas llegar a su destino.

Los grupos Beta de ayuda humanitaria, creados en 1990 por el Instituto Nacional de Migración no operan en la región occidente de México, por lo que la observación de los derechos la asumen principalmente las asociaciones civiles y los vecinos de las líneas ferroviarias, aun cuando se trata de una obligación del Estado.

En Jalisco el Código de Asistencia Social no se ha modificado para integrar a las personas migrantes como titulares de derechos, por lo que limita la acción de las autoridades en su responsabilidad para proporcionarles asistencia básica, como pueden ser el alimento, medicinas y abrigo.

Esta investigación se estructuró con base en cuatro elementos: sondeo de percepción a migrantes, población, asociaciones civiles y autoridades involucradas; solicitud de información o reunión de trabajo con varias instituciones

públicas; concentración e interpretación de datos recabados; análisis de la problemática y propuestas para generar mejores prácticas sociales, políticas públicas o fortalecimiento legal.

La muestra representativa de entrevistas se aplicó a 583 personas, de las que 175 corresponden a migrantes. De ésta 141 fueron hombres y 34 mujeres: 70 por ciento fueron jóvenes de entre 18 y 35 años de edad; 28 por ciento entre 36 y 48 años y sólo 2 por ciento de 49 años en adelante. En el grupo de mujeres, la de mayor edad tenía 38 años.

De esta población, 47 por ciento proviene de Honduras, le siguen los de Guatemala, con el 15 por ciento, y en tercer lugar, con 9 por ciento, El Salvador. Menos de dos se reparte entre Chile, Cuba, Paraguay, y Uruguay.

Para 53 por ciento la posibilidad de conseguir un empleo los motiva a abandonar la familia y la tierra natal ante lo difícil que resulta mantener una estabilidad laboral en su país de origen; 20 por ciento contaba con empleo pero la remuneración era insuficiente para las necesidades familiares. Diez por ciento considera que la inseguridad causada por las bandas organizadas del crimen afecta la realización de su plan de vida y 14 por ciento decidió migrar para reunirse con algún familiar o probar suerte en Estados Unidos.

De los encuestados, 38 por ciento son solteros; 17 por ciento vive en unión libre y 15 por ciento están casados, de los cuales, 86 por ciento tiene de uno a tres hijos, aunque hubo personas que tenían hasta nueve.

La profesionalización en el trabajo es muy baja, ya que 29 por ciento se desempeñaba en un sector de actividad económica primaria y 23 por ciento laboraba en alguna actividad secundaria. Asimismo 70 por ciento de los entrevistados cree que la bonanza en el destino final es cierta porque



Diagnóstico

así lo comenta la gente o intuyen que, según la experiencia de otros, ellos pueden alcanzar una prosperidad material similar.

Según la muestra, 48 por ciento de los encuestados proyecta retornar a su país de origen antes de los cinco años y generar o compartir los beneficios alcanzados en la Unión Americana, 28 por ciento desconoce cuánto tardará, aunque desea regresar con los suyos; 24 por ciento estima que se expatrió de manera indefinida

De igual forma, 53 por ciento va a reunirse con algún conocido o familiar en Estados Unidos; 17 por ciento se colocaría en algún trabajo de construcción; 12 por ciento en el campo; y otro 12 por ciento en la rama de servicios y asistencia en el hogar.

En cuanto a la forma de emigrar, 73 por ciento de las personas se guían por el conocimiento empírico propio o ajeno y no acuden a las embajadas para solicitar autorizaciones formales de ingreso; solamente el 5 por ciento de las personas que inician esta gestión consideran que el proceso lleva mucho tiempo o que se requiere demasiada documentación, por lo que terminan por abandonar el trámite; 19 por ciento dijo ignorar el proceso y el restante 3 por ciento no respondió.

Los migrantes estiman una novedad la citada ruta, ya que los experimentados en esta trayectoria conocían sólo la más corta, denominada Matamoros-Tuxtla, con una distancia de mil 662.3 km.

En su mayoría ya habían realizado el viaje con anterioridad lo que permite establecer que la migración de centro y sudamérica se mantiene como medio de sobrevivencia familiar de manera cíclica y como alternativa de cambio, y que el tren es el más accesible y cubre la totalidad del viaje.

Respecto a sus derechos, estiman que no están en igualdad con los mexicanos y su visión sobre estos se reduce a no sufrir violencia o humillaciones, tema en el cual 51 por ciento informó haber sufrido algún agravio; 24 por ciento se quejó de detención arbitraria; 17 por ciento de robos; 15 por ciento de maltratos verbales y 14 por ciento de golpes. De los migrantes encuestados, 16 por ciento responsabilizó a las autoridades de abusos; 19 por ciento expresa desconfianza hacia la función pública y 65 por ciento restante dijo que no ha acudido a las autoridades o simplemente no contestó.

Asimismo, 62 por ciento declaró que viaja en compañía de un familiar o amigo, como medida de protección ante la amenaza de encontrarse con delincuentes, y 38 por ciento dijo que viajaba solo.

De las mujeres entrevistadas, dos fueron víctimas de violación sexual y relatan cómo sus parejas

sentimentales y sus compañeros de viaje decidieron no intervenir porque los agresores contaban con armas de fuego y estos, por su parte, dijeron sentirse culpables por no haber evitado la agresión.

El migrante viaja con poco dinero y sin información precisa sobre la ruta, su longitud y duración del recorrido. La falta de hospedaje seguro es otro factor de riesgo, pues lo expone físicamente a enfermedades, agresiones o abusos. El dinero se agota antes de cubrir la mitad del trayecto, lo que se agrava con robos o asaltos.

El auxilio humanitario de la población y de las asociaciones civiles que operan albergues en diferentes estados de la república es la principal fuente de abastecimiento de los migrantes, y por lo tanto, una fuente de supervivencia. Su ubicación y funcionamiento se transmiten de manera verbal a los viajantes en turno.

La población de Jalisco está consciente de la calidad de migrantes indocumentados de estas personas, así como de su situación de pobreza y del abuso que sufren por parte de algunas autoridades así como la falta de atención y protección, especialmente a mujeres y niños víctimas de abusos o con problemas de salud. No obstante existen prejuicios, ya que a menudo se les denomina “ilegales” o “trampas” y algunos sectores de la población los trata como sospechosos de delitos.

Se ha dado la réplica de identidad que consiste en que personas de nuestra comunidad adoptan la apariencia, modismos y entonación de los habitantes de centro y sudamérica para hacerse pasar como migrantes y valerse de la buena fe de la población para conseguir recursos monetarios.

Es meritoria la intervención altruista de vecinos de las vías férreas, quienes además de brindarles ayuda intervienen en su defensa ante posibles abusos de las autoridades. Existen casos de personas que les ofrecen abrigo en el invierno y refugio en la temporada de lluvias, incluso trabajo.

Respecto de las asociaciones civiles, fueron localizadas tres asociaciones de auxilio a migrantes: la Cruz Roja de Ocotlán, el Comedor Público de Asís en Ocotlán y FM 4.

Aunque la Ley de Migración establece que la Secretaría de Gobernación debe coordinarse con dependencias federales, estatales y municipales a fin de coadyuvar con las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas que proporcionan asistencia y protección a los migrantes, éstas lo desconocen.

Viajar sin documentos expone a los migrantes a un daño mayor, pues a falta de documentos no presentan denuncias cuando son victimizados.

Además, temen a las represalias y desconfían del sistema de procuración y administración de justicia, lo que provoca una total impunidad.

De los agentes de policías municipales entrevistados, 87 por ciento son hombres y el 13 por ciento mujeres. Del total, 67 por ciento tiene un contacto directo con personas migrantes en sus funciones de servicios y 33 por ciento contacto indirecto.

Los agentes dicen reconocer los derechos de los migrantes, ya que 98 por ciento está de acuerdo en que deben ser tratados bien, pero no saben a ciencia cierta qué papel desempeñar hacia este grupo. Existe confusión respecto a sus deberes y el trato que deben ofrecer. En tal sentido, 88 por ciento informó no haber recibido capacitación o formación en el tema migratorio, y 12 por ciento se limita a “tratar bien a las personas” y “no discriminar”.

La delegación Jalisco del Instituto Nacional de Migración cuenta con una pequeña estancia migratoria que tiene capacidad para albergar a 15 personas por un máximo de 72 horas y tratan de resolver de inmediato los trámites administrativos para derivarlos a la Estación Migratoria en Iztapalapa, Distrito Federal, que se encargará de los procesos para la deportación al país de origen. Cuentan con oficiales de protección infantiles que se encargan de atender a las niñas y niños que viajan solos.

Existen dos organismos en la ciudad, cuyo objetivo es proporcionar servicios a personas con problemas de indigencia, pero de manera informal han dado servicios a personas migrantes: el Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia, que pertenece al DIF Guadalajara, y la Unidad Asistencial para Indigentes, UAPI, que pertenece al IJAS.

El Ayuntamiento de Zapopan, mediante su Coordinación General de Programas Federales y Estatales no atiende a personas migrantes de nacionalidad extranjera, pero sí a migrantes nacionales con la finalidad de aprovechar el recurso de los programas que los gobiernos Federal y estatal promueven a beneficio de los ciudadanos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que los migrantes que transitan por Jalisco reciben apoyo solidario y desinteresado de asociaciones civiles y de la población local aunque gran parte de ella los ve con desconfianza. Las instituciones públicas que proporcionan servicios o asistencia a la comunidad carecen de programas sociales de apoyo a las necesidades mínimas de subsistencia y las medidas de auxilio y protección de los migrantes son inequitativas.

Es urgente armonizar las diferentes normas que regulan nuestras libertades, con el fin de evitar la discriminación al operar programas sociales, pues deben considerarse las características especiales de las personas migrantes de nacionalidad extranjera. Es indispensable también intensificar la capacitación a los servidores públicos para generar una cultura de servicio profesional y adecuado para cada grupo social y, finalmente, integrar una educación tanto pública como privada que tenga por objetivo formar en las personas los principios de igualdad y no discriminación.

Las instituciones han hecho una labor tangible, pero seguirá siendo limitada mientras no exista un lineamiento que proyecte las acciones mucho más concretas y se observe su debido cumplimiento.

Con base en la investigación realizada, este organismo dirige

Al Congreso del Estado de Jalisco, las siguientes Proposiciones:

PRIMERA. Armonice la legislación local con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, en correspondencia con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, ratificada por México en 1999.

SEGUNDA. Reforme la Ley de Desarrollo Social y el Código de Asistencia Social de nuestro estado para incluir a las personas migrantes de nacionalidad extranjera como titulares de derechos y ampliar los servicios de las instituciones encargadas de esta labor.

TERCERA. Verifique el debido cumplimiento en tiempo y forma del artículo 2º transitorio de la Ley General de Víctimas, para su adecuación a nuestra legislación local, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2013, que entró en vigor al siguiente día.

CUARTA. Homologue los preceptos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que entró en vigor el 12 de junio de 2003, a fin de que el estado de Jalisco se sume a los esfuerzos de la nación para combatir y erradicar los tratos injustos concebidos por prejuicios que limitan el avance hacia una sociedad incluyente y democrática.



Diagnóstico



Diagnóstico

A la Fiscalía de Derechos Humanos del Estado de Jalisco:

PRIMERA. Solicite a todas las áreas competentes que integran la Fiscalía General que lleven a cabo acciones tendentes a inhibir, investigar y erradicar los casos de robo, lesiones, agresiones sexuales, extorsiones o cualquier otro acto de naturaleza delictiva cometidas en agravio de las personas migrantes, con estricto apego a los principios de la legalidad.

SEGUNDA. Acuerde y desarrolle con las diversas áreas de la Fiscalía General políticas internas que impliquen una capacitación profesional en materia de derechos humanos, enfocada en el tema de grupos vulnerables de manera formal, gradual y permanente, para facilitar una medición periódica que permita verificar el avance de resultados por medio de las buenas prácticas.

Ayuntamientos municipales de Guadalajara, Zapopan, El Salto y Ocotlán.

PRIMERA. Adecue e imparta una formación profesional en derechos humanos como herramienta indispensable para el buen desempeño del personal que brinda servicios a la comunidad, y verifique su programación de manera continua para aplicar métodos de medición conforme a los perfiles de puesto, a fin de erradicar las violaciones de derechos humanos.

SEGUNDA. Integre como beneficiaria a la población migrante que transita de manera temporal por su territorio en los programas sociales destinados

al soporte humanitario, la atención médica y la protección a víctimas del delito.

Al Sistema DIF del Estado de Jalisco y sus homólogos municipales:

Extiendan los servicios que ofrecen a migrantes mexicanos para amparar a las personas migrantes de otra nacionalidad.

Al Instituto Jalisciense de Asistencia Social:

Replique el modelo de atención que administra actualmente para personas con problemas de indigencia, y velar por la garantía de esos mismos derechos sociales para las personas migrantes sin distinguir condición o nacionalidad.

A la Secretaría de Salud Jalisco:

Emprenda una efectiva campaña de atención médica dirigida a la población migrante que abarque la intervención ginecológica, obstétrica y pediátrica; las medidas para atender las consecuencias en la salud provocadas por la desnutrición, insolación, lesiones y amputaciones, así como la educación en la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Guadalajara, Jalisco, 26 de septiembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Cruzar por México, un viacrucis para los migrantes

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema

26 de septiembre de 2013

Edwin Hernández tiene 24 años y desde hace más de un mes viaja en el lomo de “La Bestia”, es hondureño como el 51 por ciento de los migrantes que cruzan todos los días por Guadalajara, de acuerdo al diagnóstico que este jueves presentó la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

“No, nos dispararon dos veces también, lo que es en Coatzacoalcos, Veracruz, en Tierra Blanca, luego también en Orizaba nos quisieron asaltar y luego en el DF, en México, DF, vinieron cinco chavos y nos agarraron, nos apartaron uno cada uno y nos dijeron que teníamos que pagarles cien dólares para subirnos al tren”.

En este diagnóstico Derechos Humanos corroboró el viacrucis que representa para los migrantes centroamericanos cruzar por México para llegar a Estados Unidos.

En el corredor occidente sólo les ayudan tres organismos como el comedor MS-4 del ITESO.

Migrantes en Jalisco son víctimas de detenciones arbitrarias

Reforma

26 de septiembre de 2013

Cada año, un promedio de 200 mil migrantes sin documentos que pasan por Jalisco para llegar a Estados Unidos padecen la travesía emprendida. El maltrato más recurrente que reciben son las detenciones arbitrarias, y en el 19 por ciento de las vejaciones, se reconoce la responsabilidad de la autoridad pública.

A través del Instituto de Investigaciones, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) dio a conocer el Diagnóstico sobre el ejercicio y garantía de los derechos humanos de los migrantes extranjeros en Jalisco.

En el documento, se determinó que el 51 por ciento de los 400 mil migrantes - principalmente de origen hondureño - que cruzan anualmente por la entidad siguiendo las vías del tren, reciben alguna clase de agravio. Esto, pese a tradicionalmente, ser el trazo más seguro hacia el norte.

El 17 por ciento es objeto de robo, el 14 por ciento es golpeado y 15 por ciento, por lo menos, recibe alguna agresión verbal en su ruta, según los migrantes censados para el estudio. También, el 5 por ciento de las mujeres registró una violación sexual aún cuando viajaban acompañadas.

“Los agentes (de Policías municipales) dicen reconocer los derechos de los migrantes, ya que el 98 por ciento está de acuerdo en que deben de ser tratados bien, pero no saben a ciencia cierta qué papel desempeñar hacia este grupo. Existe confusión respecto a sus deberes y el trato que deben ofrecer. En tal sentido, el 88 por ciento informó no haber recibido capacitación o formación en el tema migratorio”, refirió el presidente de la CEDHJ, Felipe Álvarez Cibrián.

La ruta que toca Jalisco -Tuxtla-Nogales- es la más larga para llegar de Centroamérica hacia Estados Unidos, sin embargo, desde el año 2008 se ha registrado un incremento en cinco veces la afluencia

de migrantes, toda vez que el derrotero más corto -Tuxtla-Matamoros- ha aumentado su peligrosidad.

Jalisco no cuenta con asistencia pública para migrantes

El Informador

26 de septiembre de 2013

Imagine la escena: un hombre centroamericano con rumbo a Estados Unidos está esperando el tren en las vías férreas de Ocotlán. Llega una patrulla de la policía municipal y sus agentes, en lugar de ayudarlo, lo extorsionan. Le pudieron pedir 50 o 100 pesos. Hay una denuncia pero esa es la primera escena.

La segunda es peor: dos mujeres inmigrantes entrevistadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) les contaron a los funcionarios que fueron víctimas de violación sexual en su tránsito por México. Los testigos de su agresión fueron sus familiares y compañeros de viaje que decidieron no intervenir porque quienes las ultrajaron contaban con armas de fuego. Después del hecho, todos se sintieron culpables, pero tenían que seguir el viaje.

Este jueves la CEDHJ presentó el Diagnóstico sobre el ejercicio y garantía de los derechos humanos de los migrantes extranjeros en Jalisco, el primer estudio que se realiza sobre el tema en el Estado, en el que se concluye que los migrantes que transitan por Jalisco reciben apoyo solidario y desinteresado de asociaciones civiles y de la población local aunque gran parte de ella los ve con desconfianza.



Notas periodísticas

Sin embargo, la materia pendiente está en las instituciones públicas que proporcionan servicios o asistencia a la comunidad, pues “carecen de programas sociales de apoyo a las necesidades mínimas de subsistencia y las medidas de auxilio y protección de los migrantes son inequitativas”.

En la presentación, fue el mismo presidente de la CEDHJ quien determinó que era urgente que los policías municipales y de la Fiscalía General, recibieran capacitación sobre el trato que deben dar a este tipo de personas. “Viajar sin documentos expone a los migrantes a un daño mayor, pues a falta de documentos no presentan denuncias cuando son victimizados. Además, temen a las represalias y desconfían del sistema de procuración y administración de justicia, lo que provoca una total impunidad”.

De acuerdo con estimaciones de la CEDHJ, luego de los hechos donde ocurrió el asesinato de migrantes en San Fernando, los migrantes prefirieron la ruta más larga pero segura. Anualmente, un promedio de 400 mil personas transitan por Jalisco, la mayoría sin documentos, pero con la intención de establecerse en la Unión Americana.

La ruta que transitan es por la vía férrea Nogales-Tuxtla, de tres mil 53 kilómetros, rumbo a la frontera norte de México es la más larga, por tierra se hacen 53 horas; sin embargo, los recorridos del ferrocarril obedecen a sus propios objetivos, por lo que a una persona que sólo depende de este medio para moverse puede llevarle semanas llegar a su destino.

Álvarez Cibrián comentó que en Jalisco el Código de Asistencia Social no se ha modificado para integrar a las personas migrantes como titulares de derechos, por lo que limita la acción de las autoridades en su responsabilidad para proporcionarles asistencia básica, como pueden ser el alimento, medicinas y abrigo.

Las peticiones de la CEDHJ

Al Congreso del Estado de Jalisco:

Reforme la Ley de Desarrollo Social y el Código de Asistencia Social de nuestro estado para incluir a las personas migrantes de nacionalidad extranjera como titulares de derechos y ampliar los servicios de las instituciones encargadas de esta labor.

A la Fiscalía de Derechos Humanos del Estado de Jalisco:

solicite a todas las áreas competentes que integran la Fiscalía General que lleven a cabo acciones

tendientes a inhibir, investigar y erradicar los casos de robo, lesiones, agresiones sexuales, extorsiones o cualquier otro acto de naturaleza delictiva cometidas en agravio de las personas migrantes, con estricto apego a los principios de la legalidad.

Ayuntamientos municipales de Guadalajara, Zapopan, El Salto y Ocotlán:

Adecue e imparta una formación profesional en derechos humanos como herramienta indispensable para el buen desempeño del personal que brinda servicios a la comunidad, y verifique su programación de manera continua para aplicar métodos de medición conforme a los perfiles de puesto, a fin de erradicar las violaciones de derechos humanos.

Al Sistema DIF del Estado de Jalisco y sus homólogos municipales:

Extiendan los servicios que ofrecen a migrantes mexicanos para amparar a las personas migrantes de otra nacionalidad.

Al Instituto Jalisciense de Asistencia Social:

Replique el modelo de atención que administra actualmente para personas con problemas de indigencia, y velar por la garantía de esos mismos derechos sociales para las personas migrantes sin distinguir condición o nacionalidad.

A la Secretaría de Salud Jalisco:

Emprenda una efectiva campaña de atención médica dirigida a la población migrante.

Sufren abusos de autoridades o criminales la mitad de los migrantes en Jalisco: estudio

Mauricio Ferrer

La Jornada Jalisco
27 de septiembre de 2013

Poco más de la mitad de los migrantes que pasan cada año por Jalisco rumbo a Estados Unidos — aproximadamente 200 mil — ha sido víctima de algún tipo de abuso por parte de autoridades o

del crimen organizado en su travesía por México, de acuerdo con el Diagnóstico sobre el ejercicio y garantía de los derechos humanos de los migrantes extranjeros en Jalisco, elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

Anualmente, unos 400 mil migrantes de Centro y Sudamérica transitan por Jalisco hacia el país vecino del norte, en un viaje que dura hasta cuatro meses, de acuerdo con el organismo.

La ruta férrea Nogales-Tuxtla, de cerca de tres mil 53 kilómetros —que atraviesa la entidad— se ha convertido en una de las predilectas de los migrantes. En los últimos cuatro años, el flujo migratorio por este trayecto aumentó casi cinco veces, según el estudio del Instituto de Investigación y Capacitación de la CEDHJ.

Durante cinco meses, la Comisión aplicó una encuesta a unas 583 personas, 30% correspondió a migrantes; el resto, a personas que trabajan y ayudan a esta población.

El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, detalló: “Respecto de sus derechos, estiman que no están en igualdad con los mexicanos y su visión sobre éstos se reduce a no sufrir violencia o humillaciones, tema en el cual, 51 por ciento informó haber sufrido algún agravio; 24 por ciento se quejó de detención arbitraria; 17 por ciento de robos; 15 por ciento de maltratos verbales y 14 por ciento de golpes”.

El ombudsman añadió que de los migrantes encuestados 16 por ciento responsabilizó a las autoridades de abusos; 19 por ciento expresa desconfianza hacia la función pública y 65 por ciento restante dijo que no ha acudido a las autoridades o simplemente no contestó”.

Álvarez Cibrián reconoció que policías de Zapopan y Ocotlán han sido los más señalados por violar los derechos humanos de los migrantes. Existen cuatro quejas en la CEDHJ contra oficiales de estas corporaciones.

La encuesta destacó que el 47 por ciento de los migrantes que transitan por Jalisco provienen de Honduras. Le siguen los originarios de Guatemala, que conforman el 15%, y luego, con un nueve por ciento, los de El Salvador. Menos de dos por ciento provienen de Chile, Cuba, Paraguay y Uruguay.

El 53 por ciento de los migrantes entrevistados dijo que abandona su país y su familia para conseguir un empleo en Estados Unidos; 20 por ciento expresó que lo hacía ante el salario insuficiente que recibía en su nación; otro 10 por ciento describió que migraba debido a la inseguridad causada por bandas del crimen organizado y 14 por ciento relató que iba a “probar suerte” al país de las barras y las estrellas.

Seis de cada diez migrantes viajan acompañados o con su familia como medida de protección ante la amenaza de encontrarse con grupos de delincuentes.

De las mujeres entrevistadas, dos fueron víctimas de violación sexual y relatan cómo sus parejas sentimentales y sus compañeros de viaje decidieron no intervenir porque los agresores contaban con armas de fuego; por su parte, las parejas de estas mujeres dijeron sentirse culpables por no haber evitado la agresión”.

El presidente de la CEDHJ admitió que en Jalisco el Código de Asistencia Social no se ha modificado para integrar a los migrantes como titulares de derechos, lo cual limita la acción de las autoridades en su responsabilidad para proporcionarles asistencia básica, como alimento, medicinas y ropa.

Propuso al gobierno estatal que reforme la citada norma y que armonice la legislación local con los tratados internacionales suscritos por México para los derechos de los migrantes.

A la Fiscalía de Derechos Humanos pidió que solicite a todas las áreas competentes de la Fiscalía General del Estado llevar a cabo acciones que erradiquen actos delictivos contra migrantes.

A los ayuntamientos de Guadalajara, Zapopan, El Salto y Ocotlán, solicitó que impartan capacitación en derechos humanos a sus policías municipales, para que éstos no violen las garantías de los migrantes.

Migrantes deben ser atendidos por gobierno estatal, consideran

Alejandra Pedroza

El Informador
30 de septiembre de 2013

El Estado debe garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas que estén en su territorio, incluidos los de las personas migrantes que pasan por Jalisco con el objetivo de llegar a Estados Unidos. Por ello, coinciden actores sociales, entre las estrategias del gobierno estatal debe estar la de atención a este sector de la población.

Hay un avance en la materia: la iniciativa de reforma del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, propuesta por la diputada panista

Mariana Arámbula, señala que se debe incluir a los migrantes entre los atendidos por el gobierno estatal. Sin embargo, no debe quedar sólo en esos términos, porque es preciso estipular que la ayuda sea integral, no sólo existencial, explica Ofelia Woo, investigadora de la Universidad de Guadalajara (UdeG), especialista en temas de migración.

Al gobierno estatal le toca encontrar las estrategias para brindar esta ayuda, que va a complementar lo que ya distintas organizaciones civiles han trabajado, explica la diputada. “Si una asociación como FM4 Paso Libre está dando servicio a migrantes, el Estado con mayor razón debe tener capacidad.”

El trabajo que hacen las organizaciones ciudadanas debería hacerlo el gobierno, coincide la experta; para ello tiene facultades legales e institucionales, y la atención precisa de un programa integral, que quede estipulado en la reforma, con atención, además de alimenticia y de hospedaje, de acompañamiento jurídico, psicológico, con garantía a su seguridad, y más.

La modificación que plantea la diputada es a los artículos 4º 5º y 18 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con miras a que la población migrante sea considerada como grupo vulnerable y el Gobierno del Estado trabaje en conjunto con organizaciones civiles para dotar de apoyo, con creación de albergues, por ejemplo. Si todo sale en calma, explica Mariana Arámbula, el jueves se le dará lectura en el pleno y podría ser aprobada.

Urgen a reformar el Código de Asistencia Social de Jalisco

Rosario Bareño Domínguez

El Occidental
30 de septiembre de 2013

Urge atención a migrantes, manifestó la diputada Mariana Arámbula Meléndez, ya que de acuerdo con el diagnóstico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), hace necesaria la aprobación de las reformas propuestas al Código de Asistencia Social.

Lugar de origen de los migrantes: 47 por ciento, Honduras; 15 por ciento, Guatemala; 9 por ciento, El Salvador; 2 por ciento, Chile, Cuba, Paraguay y

Uruguay. Los motivos para migrar: 53 por ciento abandonó a su familia para salir a buscar un trabajo; 20 por ciento salieron de su país de origen porque la remuneración económica que tenían era insuficiente; 14 por ciento salen de su país para reunirse con un familiar en Estados Unidos; 70 por ciento cree que conseguirá bonanza económica fuera de su país; 48 por ciento pretende retornar a su país de origen.

Dijo que las condiciones actuales del Código de Asistencia Social no integran a las personas migrantes como titulares de derechos, por lo que limita la acción de las autoridades en su responsabilidad para proporcionarles asistencia básica, como pueden ser alimento, medicinas y abrigo.

Su iniciativa busca considerar a los migrantes en tránsito como grupo vulnerable y así puedan recibir asistencia social por parte del Gobierno del Estado y se establezcan acciones de alimentación, apoyo, asesoría, atención y cuidados en su favor. La legisladora espera que a más tardar en quince días sea aprobada en el pleno.

Ante los resultados arrojados en el diagnóstico presentado por el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, respecto a las garantías de los migrantes en Jalisco, la diputada panista Mariana Arámbula Meléndez urgió a la aprobación de reformas al Código de Asistencia Social, las cuales propuso desde el pasado mes de diciembre y se encuentran en primera lectura.

Al Congreso: la Ley de Desarrollo Social y el Código de Asistencia Social para incluir a las personas migrantes de nacionalidad extranjera como titulares de derechos y ampliar los servicios de las instituciones encargadas de esta labor.

A la Fiscalía de Derechos Humanos del Estado de Jalisco: Solicite a todas las áreas competentes que integran la Fiscalía General que lleven a cabo acciones tendientes a inhibir, investigar y erradicar los casos de robo, lesiones, agresiones sexuales, extorsiones o cualquier otro acto de naturaleza delictiva cometidas en agravio de las personas migrantes, con estricto apego a los principios de la legalidad.

Ayuntamientos municipales de Guadalajara, Zapopan, El Salto y Ocotlán:

Adecue e imparta una formación profesional en derechos humanos como herramienta indispensable para el buen desempeño del personal que brinda servicios a la comunidad y verifique su programación de manera continua para aplicar métodos de medición conforme a los



Notas periodísticas

perfiles de puesto, a fin de erradicar las violaciones de derechos humanos.

Al sistema DIF del estado de Jalisco y sus homólogos municipales:

Extiendan los servicios que ofrecen a migrantes mexicanos para amparar a las personas migrantes de otra nacionalidad.

Al Instituto Jalisciense de Asistencia Social:

Replique el modelo de atención que administra actualmente para personas con problemas de indigencia, y velar por la garantía de esos mismos derechos sociales para las personas migrantes sin distinguir condición o nacionalidad.

A la Secretaría de Salud Jalisco:

Emprenda una efectiva campaña de atención médica dirigida a la población migrante.

Señaló la diputada que el estudio arrojó datos relevantes, ya que no existía un conocimiento específico sobre la situación que enfrentan. El diagnóstico muestra que la ruta que transitan es por la vía férrea Nogales-Tuxtla, de tres mil 53 kilómetros, rumbo a la frontera norte de México es la más larga. Por tierra se hacen 53 horas; sin embargo, los recorridos del ferrocarril obedecen a sus propios objetivos, por lo que a una persona que sólo depende de este medio para movilizarse puede llevarle semanas llegar a su destino.

Por tal motivo, la CEDHJ pidió al Congreso y a varias autoridades reformar los siguientes ordenamientos para que los migrantes sean considerados como grupo vulnerable y por ende, receptores de servicios asistenciales.



Notas periodísticas

Aumentan conciliaciones

El índice de conciliaciones logradas este trimestre aumentó en relación con el inmediato anterior, pues de 160 realizadas durante aquel periodo, pasaron a 198. En los párrafos que preceden se describen algunas de las conciliaciones obtenidas durante julio-septiembre de 2013:

FISCALÍA CENTRAL

Capacitarán a policías investigadores

En una queja presentada el 8 de abril de 2013, la inconforme señaló que su cónyuge llevó a la escuela a sus hijas, y después de varias horas de intentar comunicarse con él, este llegó a su domicilio acompañado por policías investigadores, quienes ingresaron sin una orden de cateo. Luego, acompañados por el agente del Ministerio Público, registraron toda la casa. La Comisión comprobó que tal acto representó una violación de la privacidad, la legalidad y la seguridad jurídica, por lo cual se ordenó instaurar un procedimiento administrativo en contra de los policías y del mismo agente del Ministerio Público. Se informó a este organismo sobre la aceptación de la propuesta de conciliación, que incluye capacitación, tanto a los policías como al agente, en materia de derechos humanos.

PUERTO VALLARTA

Revocarán licencia por violar derechos ambientales

La queja fue contra el director general de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, ya que un establecimiento denominado

Mangos Beach Club incurría en violaciones de los derechos ambientales por utilizar sonido que rebasaba los decibeles permitidos. El inconforme pedía la revocación de la licencia, puesto que no ampara tener bocinas fuera del local, ni se le permite realizar actividades masivas hasta que no se resuelva el procedimiento de revocación. Mediante oficio, el primer edil respondió favorablemente a la propuesta conciliatoria.

MANZANILLA DE LA PAZ

Manejo indebido de información personal

La quejosa expuso que una secretaria administrativa adscrita a la secundaria técnica 125, turno matutino, se hizo pasar por psicóloga y les comunicó falsamente a los familiares de su exesposo circunstancias de su vida personal, con el fin de ayudarlo en un juicio de alimentos la inconforme había presentado en su contra. Como parte de la conciliación, que fue aceptada, tanto la directora del plantel como la secretaria administrativa deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los niños, así como cumplir con la máxima diligencia el servicio público y abstenerse de realizar cualquier acto de intimidación, agresión o discriminación.

IJAS

Reabrirán centro de terapias

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) aceptó la propuesta de conciliación emitida por esta Comisión, en el sentido de que asigne una partida presupuestaria para reabrir y volver a operar el Centro de Terapias Especiales (CTE),



Conciliaciones



Conciliaciones

a fin de que este atiende a cerca de ciento veinte niños, niñas y adolescentes de escasos recursos, que por su condición de salud recibían este servicio de manera gratuita. Tras investigar las quejas presentadas por los padres de 39 menores de edad en agosto de 2012, la Comisión Estatal de Derechos Humanos concluyó que al cerrar el centro se violaron los derechos de la niñez. Las autoridades del IJAS incumplían lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo tercero señala: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.” En este sentido, con el cierre del centro afectaron el principio de progresividad, pues no tomaron la decisión más favorable para los menores de edad beneficiados por el CTE.

SEJ

Corrigen un acto de discriminación

La SEJ aceptó una propuesta de conciliación hecha por esta Comisión para garantizar el trato digno a una empleada de la dependencia, por cuya discapacidad visual ha padecido maltrato y discriminación en su centro de labores. Con base en este acuerdo, la directora del Centro de Atención Múltiple 2, María del Rocío González Sánchez, señalada en la queja que presentó la agraviada, deberá recibir capacitación de la Dirección de Psicopedagogía, ya que desde que ingresó al servicio, en agosto de 2011, comenzó a discriminar a la docente inconforme, a subestimar su desempeño, a marginarla de las actividades del centro, así como del reparto de material didáctico. La agraviada dijo tener 14 años de antigüedad en su puesto, y que siempre se ha desempeñado con disciplina, responsabilidad, eficiencia y orden, situación que fue confirmada por diversos testimonios. A fin de sensibilizarla y reorientarla respecto al trato que debe darle a todo el personal de su centro de trabajo, la funcionaria recibió la exhortación de la SEJ de abstenerse de ejercer conductas que atenten contra la dignidad de todas las personas con las que tenga contacto.

Análisis de los derechos humanos de primera generación

Luis Ignacio Navarro González *
José Enrique Moreno Martínez **
Katy Yaquelin Núñez Moreno ***
Oscar Hernández Hernández ****
César Gómez Roma *****

Los derechos humanos de primera generación tienen una presencia permanente desde la aparición del hombre, pero no adquirieron una gran fuerza conceptual hasta el 14 de julio de 1789, al estallar la Revolución francesa. Pueden clasificarse en tres grandes grupos; el primero está integrado por las leyes relativas a la protección de los grupos o tribus; el segundo comprende las motivadas por la colonización española en América, y un último grupo, las leyes expedidas en las trece colonias inglesas en América (hoy Estados Unidos).

Primer grupo

La necesidad del hombre al organizarse socialmente y su inherente vida en comunidad motivan el nacimiento de protección de sus derechos tanto de grupo como individuales. En el derecho medieval no existen derechos económicos, sociales, culturales y políticos, aunque sí los derechos a la libertad. La sociedad es poco secularizada; solo debemos valorar un precedente, que es la organización social mediante el derecho.

Los derechos humanos han evolucionado a partir del imperio romano y de Mesopotamia. Desde Grecia, con las ideas de Aristóteles, Platón y demás ideólogos, se llega hasta la edad media, con las ideas de Santo Tomás, cuando se forman grupos estamentales cuya labor concluye con las leyes dadas en Inglaterra.

Entre las normas podemos citar las siguientes:

El Código de Hammurabi. Tratando de aproximarse al origen de los derechos humanos, es el primero en regular la conocida Ley del Talión, en la cual se establece una proporcionalidad de la venganza,

de la agresión y la respuesta.

Los diez mandamientos del Antiguo testamento. Son otro antecedente en la historia de los derechos humanos, ya que mediante prohibiciones se reconocían valores fundamentales para los seres humanos. El cristianismo originó una nueva etapa en el desarrollo histórico de los derechos humanos al proclamar la igualdad y rechazar la violencia. Todo contribuyó a la aceptación de principios, especialmente entre los pueblos oprimidos y los esclavos.

El derecho romano. En 449 aC se expusieron las Doce Tablas, principio por el cual los ciudadanos podían reclamar sus derechos y defenderlos ante los tribunales. El libro del Deuteronomio es considerado por las comunidades como el “código de leyes de derechos humanos”. Este libro, dentro de su contexto histórico-social y de la cotidianidad de las personas que construyeron la historia en cuestión, es un estudio que apunta a discernir la función de las leyes ahí contenidas.

Asimismo, en un grupo de leyes hispánicas antiguas se reglamentaban aspectos legales que tienen relación con los derechos humanos:

- Concilio de Toledo (638): “Que no se condene a nadie sin acusador legal.”
- Concilio de Toledo (653): “Nadie suba al trono real sin antes prometer con pacto de juramento cumplir esta ley en todos sus puntos.”
- Convenio entre el rey Alfonso I de Aragón y los moros de Tudela (1119): “Y si un moro tuviere juicio con cristiano, o un cristiano con un moro, el alcalde de los moros dé juicio al moro según su sunnah, y el alcalde de los cristianos a su cristiano según su fuero.”
- El fuero de León. Decretos de la curia de León (1188) acuerdo entre el reino de León y el rey



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

Alfonso IX, donde la libertad aparece consagrada en forma negativa, estableciendo prohibiciones al rey que acepta acatar bajo juramento. El cuerpo normativo establece en forma imperativa restricciones al poder real aceptada por éste.

• Carta de Neuchatel, Suiza, de 1214. En este documento se plasmaron las libertades otorgadas a los habitantes de dicha ciudad por los condes y Bertoldo. Por ser una declaración incipiente, no contiene aún la mención de la libertad y la seguridad como tales.

Podemos encontrar derechos como el acceso a la justicia, la propiedad, la intimidad del hogar y en cierta forma el *habeas corpus* en una expresión más completa y detallada en la Carta Magna de Juan Sin Tierra.

La Carta Magna

Según Thomas Fleiner, “... los derechos humanos son plasmados, por primera vez en una acta escrita en la Carta Magna inglesa de 1215”, suscrita el 17 de junio por el rey Juan Sin Tierra por la presión de los estamentos feudales (los barones feudales, los nobles y el clero), por cuanto el clero reclamaba indemnizaciones por perjuicios causados durante el entredicho y los barones deseaban reivindicar sus derechos civiles, porque fueron víctimas de los procedimientos arbitrarios aplicados por el tribunal del reino para condenarlos y, además, a los vasallos pretendió cobrarles impuestos porque no le habían acompañado a sus guerras, a quienes se le reconocieron antiguos privilegios consuetudinarios y algunos derechos civiles, y desconociendo el predominio del papado se satisficieron intereses de la nobleza.

Segundo grupo

La colonización española en América, desde sus inicios la cuestión relativa a la condición jurídica de los nativos de los territorios conquistados. Dos fueron las posturas principales que se manifestaron a este respecto. Mientras algunos juristas y políticos se declaraban a favor de la servidumbre de los indios, los teólogos —entre los cuales destacan fray Antonio de Montesinos y el padre Bartolomé de las Casas— propugnaron que se respetara el estado de libertad de los indígenas.

La defensa de la primera postura se fundamentaba en las exigencias que la realidad social y económica de la colonización americana llevaba consigo. La explotación de los recursos económicos, que ofrecía la conquista de nuevos

25 territorios requería una disciplina de trabajo y, en cierto modo, la utilización de los indios para lograr una producción satisfactoria.

Por otro lado, los argumentos que esgrimían los defensores de la segunda postura eran esencialmente teológicos: los indios eran personas humanas —hijos de Dios— y, como tales, portadores de una dignidad intrínseca que les hacía sujetos de unos derechos, entre los que se encontraban el derecho a ser catequizado y a convertirse al cristianismo.

El debate sobre la cuestión de la condición jurídica de los indios llenó la primera mitad del siglo XVI. Un papel fundamental jugaron a este respecto las Juntas Consultivas para las Indias, constituidas con el objeto de emitir dictámenes sobre la dimensión teológica jurídica de aquella cuestión, además de los problemas suscitados por el tema de los “justos títulos de dominación de las Indias”. Estas juntas las integraban fundamentalmente los teólogos y juristas (en este punto se manifiesta la sensible conciencia religiosa de los monarcas españoles de la época), y se reunían en ocasiones los miembros de los Consejos (de Castilla o de las Indias) como reuniones de carácter extraordinario de estos últimos.

Las Juntas Consultivas (algunos de cuyos componentes figuraban en la lista de oro de la escolástica española: Vitoria, Soto, Gregorio López, Ginés de Sepúlveda) canalizaron la discusión teológico-jurídica indiana y dieron lugar a interesantes resoluciones que recogen principios de derechos humanos. Leyes y documentos motivados por la conquista de España en América, entre ellos veremos algunos.

A partir de estas precisiones comenzaremos por analizar la doctrina de uno de los grandes clásicos de la época y padre del derecho internacional moderno, Francisco de Vitoria, en donde trataremos de poner en relieve los puntos fundamentales desarrollados en sus reelecciones de indios, sobre todo lo relativo a los títulos ilícitos, y por otra parte, a los lícitos de la ocupación del Estado español en Indias.

Por otro lado, se precisarán aquellos justos títulos de ocupación junto con sus requisitos, formas y finalidades que, según Vitoria, únicamente debían perseguir la estancia temporal de la Corona en territorio americano.

El segundo de los autores eclesiásticos de la época a que aludiremos brevemente es fray Bartolomé de las Casas, enunciando algunos de los puntos fundamentales de su doctrina que, aunque muchos califican de paradójica, no deja de ser de

interés y de trascendencia en el reconocimiento de muchos derechos de los indios, incluyendo la figura del Protector de Indios como él mismo fungió. De esta manera apuntaremos la evolución de su pensamiento, hasta llegar a la concepción del indio como ser humano totalmente libre, revisando también las características que debe tener para él una sociedad de hombres perfecta al estilo aristotélico, que acreditan tener las antiguas culturas indias, por lo que no deben dejar de ser considerados personas en todo momento.

Así, del primero de los periodos conocido como de formación, que va de 1492 a 1571, destacaremos algunas disposiciones de las bulas de Alejandro VI, las Leyes de Burgos de 1512 y finalmente las Leyes Nuevas de 1542, que representaron entonces una especie de constitución política del Nuevo Mundo, proclamando la libertad de los indios, la supresión paulatina de las encomiendas y la regulación de la forma de realizar nuevos descubrimientos, pudiendo aquí destacar que este último texto legal es el producto del debate entre Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de las Casas.

Por lo que se refiere a la segunda de las etapas llamada de consolidación, que va de 1571 a 1680, destacaremos además de algunas Reales Cédulas expedidas durante esa época la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, que representa la compilación más importante y que desarrolla una cultura jurídica de primer orden, porque conjuga lo que hasta ese momento se había venido gestando en materia de derechos humanos de los indígenas.

El pensamiento de Francisco de Vitoria

Al empezar a hablar de Francisco de Vitoria debemos decir que éste realizó sus estudios de teología en Francia y posteriormente se incorporó a la Universidad de Salamanca con la cátedra de prima teológica, hecho por el cual se hizo miembro de la Escuela de Salamanca y además de la tardía Escolástica Española. La obra de Vitoria conocida como *Las reelecciones del Estado, de los indios y del Derecho de la Guerra* es aquella de la que se desprende todo su pensamiento, el cual es de tal envergadura que con el tiempo fue considerado como el padre del derecho internacional moderno.

La parte a la que nos referiremos en este apartado será la conocida como “Relectio de Indis prior”, para cuya pronunciación se inspiró Vitoria en dos textos fundamentales, uno que se encuentra en el evangelio según San Mateo, en el que Jesús, antes de su ascensión, deja una misión a sus apóstoles diciéndoles: “Id y enseñad el evangelio a toda criatura, bautizándolas en el

nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo”. El otro texto se refiere a una de las cuestiones que se planteó Tomás de Aquino en *Suma teológica*, concretamente a la determinación de si era lícito o no bautizar a los hijos de los infieles en contra de la voluntad de sus padres.

De los títulos no legítimos

En cuanto a los títulos ilegítimos por los cuales “los bárbaros del nuevo mundo” pudieron estar en poder de los españoles, el primero de ellos se enuncia por Vitoria en el sentido de que “el emperador no es señor de todo el orbe”; esto es, que no existe un dominio universal del emperador, que pueda a su vez delegarlo a la autoridad pontificia o temporal para la ocupación de los territorios conquistados.

El segundo de los títulos, relacionado estrechamente con el primero, se refiere a la autoridad universal y temporal del sumo pontífice romano, el cual, en un momento determinado, podía delegar en los reyes españoles el señorío sobre los pueblos recientemente descubiertos.

Sin embargo, Vitoria acertadamente señala que no puede hablarse de una elección válida, porque a pesar de los intentos que se hicieron por justificar este título, como por ejemplo, a través de El Requerimiento de Palacios Rubios, hay un vicio del consentimiento que impide que sea un acto de aceptación verdaderamente voluntario. Finalmente, refiriéndonos al último de los títulos ilegítimos que alude a una donación especial de Dios, como muchos otros, simplemente se trata de un providencialismo de contenido religioso, que invoca una predestinación divina en favor de los monarcas de España para ocupar y evangelizar esos territorios, lo cual fue totalmente rechazado por Vitoria.

De los títulos legítimos

Al lado de los títulos no legítimos que brevemente hemos descrito, ahora entraremos a enunciar los llamados justos títulos, incorporando algunas ideas en torno a su significado e implicación. El primero de ellos es el derecho de sociedad natural y comunicación, que establece como principio aquel en donde los españoles tienen el derecho de recorrer aquellas tierras recién descubiertas, de permanecer e incluso de comerciar en ellas sin prohibición alguna, siempre y cuando no se ocasionara ningún daño a los originarios pobladores de dichos territorios. Podríamos decir que con base en este título lícito de Vitoria, los



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

españoles pudieron establecerse en territorios americanos, con facultades para explotar las minas y demás recursos naturales valiéndose del trabajo de los indios, so pretexto de tener encomendados a estos aborígenes para instruirlos en la fe cristiana y de comerciar los productos del lugar, pues además ellos, a cambio, introducirían sus instrumentos y mecanismos de producción civilizados.

Finalmente, creemos que es importante dejar constancia de que si en realidad fueron siete los títulos justos de Vitoria, el padre salamantino al final de su obra incorporó unas líneas en donde apunta un octavo título que él no asume del todo, pero lo deja al estudio de aquéllos que puedan considerarlo legítimo. En él manifiesta que si bien es cierto los indios no están del todo faltos de juicio, sí pueden reducirse a una especie de *capitis diminutio*, por considerar que no eran capaces de constituir una república y administrarla legítimamente dentro de los parámetros civiles y humanos.

La doctrina de Bartolomé de las Casas

El primero de los intelectuales que se aparta de los cauces del derecho común para incursionar en los del derecho natural, con la finalidad de explicar los justos títulos y los derechos de los indios es, sin lugar a duda, fray Bartolomé de las Casas. Al igual que Vitoria, reconoce que los antiguos aborígenes de América eran verdaderos dueños y señores de las tierras que ocupaban, aun siendo autores de pecados y conductas graves, ya que representaba un derecho natural que corresponde a todos los hombres, incluso a aquellos infieles que nunca escucharon ni fueron instruidos en la doctrina cristiana. El pensamiento De las Casas no se mantiene estático, sino que va evolucionando. A diferencia de De Vitoria, por ejemplo, reconoce que las Indias lo integraban verdaderas sociedades políticas que debían ser respetadas.

A partir de las Leyes de Burgos del 27 de diciembre de 1512, si bien no se abolieron las encomiendas, sí declaran al indio como un ser libre y racional, aunque no se trata de una absoluta libertad, sino que prevalecía un estado de servidumbre. Se argumentó que al ser el indígena proclive a la ociosidad, debía tenerse un control sobre él para no entorpecer la labor de adoctrinamiento.

Ahora bien, tras la creación del Consejo de Indias en 1524, se expidieron las “Ordenanzas sobre el buen tratamiento de los indios y la manera de hacer nuevas conquistas”, de 1526. Este cuerpo compuesto de doce normas ordenaba la prohibición

de hacer esclavos a los indios al establecer a su vez que los esclavizados injustamente serían liberados y devueltos a su lugar de origen.

El Protector de Indios conceptuaba al indígena como una persona no del todo capaz, que requería de alguien que velara por sus intereses y derechos que él mismo no podía hacer valer por esa limitación que su misma condición natural le imponía.

En 1542 se expidieron en Barcelona las Leyes Nuevas, que declaraban totalmente abolida la esclavitud de los indios, cualquiera que hubiera sido la causa de su cautiverio, reconociéndolos como seres humanos libres y vasallos de la Corona. Con estas leyes quedan extinguidas las encomiendas que poseían los virreyes, gobernadores y demás oficiales, así como aquellas que carecieran de la concesión y autorización real que era obligatoria. Tal vez lo más importante de las Leyes Nuevas fue que, si bien no abolieron completamente las encomiendas, sí dieron lugar a su desaparición paulatina al disponerse que las encomiendas existentes hasta el momento quedarían extinguidas con la muerte del respectivo encomendero.

En materia penal, se dispuso que los delitos cometidos por indios fueran sancionados con menor severidad que los perpetrados por españoles, al tiempo en que en sentido opuesto se ordenó que los delitos cometidos por españoles en contra de la persona o bienes de los indios fueran sancionados con mayor penalidad. Por último, cabría señalar que las mismas Leyes de Indias exentaba a los indios de quedar sujetos a la jurisdicción del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y, de igual forma, se les eximía de la obligación de exhibir garantía al presentar una denuncia o querrela por temer que después se tratara solamente de una calumnia.

En su momento, en la Real Cédula de 1515, los monarcas habían dispuesto que todos los indios e indias tenían plena libertad para contraer matrimonio con quien fuera, quedando comprendidos tanto los propios indios como los naturales españoles. Esta regulación prevaleció y quedó plasmada en los mismos términos en la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680, en donde incluso en materia de capacidad jurídica de la mujer no se establecieron de manera particular restricciones para las indias, salvo las de carácter general que imperaban para cualquier mujer.

La revolución de las colonias inglesas

En el periodo de la independencia (1775-1783) de

las 13 colonias americanas de la Corona Inglesa, aclarando que éstas se formaron entre 1607 y 1732. Los colonizadores eran de origen inglés (campesinos despojados de su tierra, artesanos arruinados, con creencias religiosas puritanas) que huyeron de las persecuciones religiosas, de la confiscación de bienes e imposiciones económicas gravosas del rey Jacobo I (1603-1625), desarrollo histórico que coincide con la guerra civil (1642-1648) entre el Parlamento puritano y el rey Carlos I (1625-1649), en Inglaterra. Los “padres puritanos” se ubicaron en las tierras de Norteamérica con la esperanza de encontrar la felicidad, porque se consideraban el “pueblo elegido por Dios” para ocupar un territorio sin dueño. En las colonias septentrionales se desarrollaron las construcciones navales y la producción manufacturera; en las colonias meridionales, las plantaciones de arroz, tabaco, etcétera, explotando a los esclavos negros y expropiando a las comunidades indígenas de sus tierras y luego exterminándolos, y en el oeste se incrementó la agricultura con los granjeros.

La cacería y venta de negros (considerados animales distinguidos por la marca de sus amos, únicos seres con dignidad) fue un gran negocio auspiciado “legalmente” por el Parlamento y bendecido por la Iglesia de Inglaterra. En estas condiciones se desarrollaron las relaciones de producción precapitalista con mayor auge en Europa, que por esta época existían rezagos feudales.

Como se examinará, con la revolución americana se liberó a los colonos del absolutismo monárquico y se inició —en la época contemporánea—, el proceso de formación del constitucionalismo liberal (también llamado constitucionalismo moderno o clásico, siglos XVI al XVIII), con las declaraciones de derechos y su incorporación a las constituciones políticas.

Antes de la independencia de Norteamérica la política británica estaba dirigida a frenar el desarrollo industrial de Nueva Inglaterra. Los ingleses querían mantener los territorios del norte como fuente de aprovisionamiento y mercado de sus productos manufacturados. Los elementos que determinaron el espíritu de lucha entre los colonos norteamericanos fueron: la tierra, el trabajo, el capital y la capacidad de organización.

En efecto, en 1765, la Corona inglesa estableció para las colonias en América el impuesto de timbre y el impuesto sobre el té, lo que generó una rebelión promovida por granjeros, comerciantes, burgueses y obreros, haciéndose llamar los

“hijos de la libertad”, cuyo objetivo era no pagar los tributos, con el argumento de que carecían de representación en el Parlamento de Inglaterra, considerándose ciudadanos.

En Boston, en 1773, un hecho fue el detonante que agilizó el proceso de independencia. Un grupo de jóvenes disfrazados de indios mohawk atacó tres barcos ingleses que portaban cargamentos de té de la Compañía de Indias Orientales que iba a ser desembarcado, y lo arrojaron al mar. La Corona inglesa, encabezada por el rey Jorge III, reaccionó ordenando el cierre del puerto, exigió una indemnización, prohibió la realización de asambleas coloniales y envió tropas. Se organizó en esta ciudad un Congreso Provincial que convocó a un gran congreso general en Filadelfia.

Buscando la libertad

Los colonos se organizaron convocando dos congresos continentales:

Primer Congreso Continental

En efecto, en Filadelfia, en 1774, se celebró el Primer Congreso Continental (5 de septiembre-26 de octubre), con representación de 12 de las 13 colonias (excepto Georgia). Entre otros personajes, figuraban George Washington, John y Samuel Adams, Roger Sherman, Patrick Henry y Richard E. Lee. En la asamblea se adoptó el 14 de octubre una declaración, reiterando la importancia del consentimiento popular para el establecimiento de los impuestos (el llamado principio de legalidad tributario —No Taxation without Representation—) y proponiendo el reconocimiento de los derechos a la propiedad privada, la vida y la libertad, como se habían concebido en las Cartas Políticas y Declaración inglesas. El Congreso, además, acordó la desobediencia ante la Corona, en tanto admitiera la representación de los colonos en el Parlamento inglés, a fin de votar las leyes que establecieran impuestos; mientras tanto, obedecerían a las asambleas coloniales.

Segundo Congreso Continental

Ante la derrota de las citadas propuestas, algunas colonias aprobaron unas declaraciones defendiendo su independencia de la Corona. Luego enfrentaron sus tropas al ejército británico. Se convocó el Segundo Congreso Continental en Filadelfia, el 10 de mayo de 1775, para exigirle al rey Jorge III la protección de los derechos de los



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

colonos ante los abusos del Parlamento y, además, para constituirse como órgano de gobierno de la insurrección. Asimismo, facultó a las asambleas coloniales para que expidieran constituciones en reemplazo de las cartas coloniales. El rey rechazó la petición. En consecuencia, el Congreso aprobó la Declaración de Levantamiento en Armas, se designó a Washington comandante de los ejércitos revolucionarios y se declaró la guerra de independencia que se extendió de 1776 a 1783, con unos ideales políticos precisos: el reconocimiento y protección de los derechos naturales; el pacto o contrato social como base de una nueva organización política, y el derecho de resistencia a la opresión, cuando el gobernante ejerciera el poder en contra de los intereses del pueblo. Estos ideales son producto de la influencia de la teoría del contrato social de John Locke.

En el Congreso Continental, el 7 de junio de 1776, el liberal Richard Henry Lee presentó tres formales propuestas, a saber: la independencia de las colonias, la preparación de las alianzas exteriores y el plan de confederación entre estas. Estas propuestas ampliaron el camino hacia la independencia. Se designó una comisión encargada de redactar los artículos de Confederación y Unión Perpetua, que adelante se exponen. En este proceso constituyente no olvidamos el documento más importante en la historia constitucional americana: la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia.

Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia

En Williamsburg, entre el 6 de mayo y el 29 de junio de 1776 se reunió democráticamente una convención de la cual resultó la aprobación de la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia el 12 de junio de 1776, inspirada y redactada por George Mason.

De este documento transcribiremos las disposiciones más trascendentales que reconocen los derechos civiles y políticos de claro contenido individualista:

Hecha por los Representantes del buen pueblo¹⁰⁷ de Virginia, reunidos en plena y libre Convención; derechos que pertenecen a ellos y a su posteridad¹⁰⁸, como base y fundamento del gobierno.

I. Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden, por ningún contrato,

privar o despojar a su posteridad; especialmente el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y de poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad.

II. Que todo poder es inherente al pueblo y, en consecuencia, procede de él; que los magistrados son sus mandatarios y servidores, y en todo tiempo responsables ante él.

III. Que el gobierno es instituido, o debería serlo, para el común provecho, protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; que de todas las formas o modos de gobierno, es el mejor, [...] y que cuando un gobierno resulta inadecuado o es contrario a estos principios, una mayoría de la comunidad tiene el derecho indiscutible, inalienable e irrevocable de reformarlo, alterarlo o abolirlo de la manera que se juzgue más conveniente al bien público.

IV. Que ningún hombre o grupo de hombres tiene derecho a percibir de la comunidad emolumentos o privilegios exclusivos o especiales, sino sólo en consideración a servicios públicos prestados; los cuales, no pudiendo transmitirse, hacen que tampoco sean hereditarios los cargos de magistrado, legislador o juez.

V. Que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial deben ser separados y distintos, y que a sus miembros se les puede impedir la opresión, haciéndoles sentir las cargas del pueblo y participar en ellas [...]; proveyéndose las vacantes por elecciones frecuentes, ciertas y regulares, en las cuales todos o parte de los anteriores miembros sean reelegibles o no, según lo que las leyes ordenen.

VI. Que todas las elecciones deben ser libres, y que todos los hombres que ofrezcan garantía suficiente de un interés común permanente y de amor a la comunidad tienen derecho de sufragio; y que no pueden ser gravados en su propiedad ni privados de ella por utilidad pública sin su consentimiento o el de sus representantes así elegidos, ni obligados por ninguna ley para el bien público, a la cual no hubieran dado por tal manera su asentimiento.

VII. Que todo poder de suspender las leyes o su ejecución por cualquier autoridad sin el consentimiento de los representantes del pueblo, es contrario a sus derechos y no debe ser ejercido. Según Carbonell, las precitadas disposiciones “se refieren más al sentido y los límites del

poder público que a derechos fundamentales”, a excepción de los derechos políticos reconocidos en las cláusulas V y VI que adelante explicaremos.

VIII. Que en toda persecución criminal el hombre tiene derecho a averiguar la causa y naturaleza de su acusación, a ser careado con los acusadores y testigos, a producir las pruebas a su favor y a ser juzgado rápidamente por un jurado imparcial de doce vecinos, sin cuyo consentimiento unánime no puede ser declarado culpable; que no puede ser compelido a declarar contra sí propio; que ningún hombre puede ser privado de su libertad sino según la ley del país o el juicio de sus pares.

IX. Que no deben exigirse fianzas excesivas, ni imponerse multas excesivas, ni castigos crueles y desusados.

X. Que los mandamientos generales, en virtud de los cuales un funcionario o agente sea requerido para realizar registros en lugares sospechosos sin la prueba del hecho cometido, o para detener a una persona o personas sin identificarlas por sus nombres o cuyo delito no esté particularmente determinado y apoyado en pruebas, son ofensivos y opresivos y no deben ser autorizados.

XI. Que en litigios relativos a la propiedad y en pleitos entre particulares, el antiguo juicio por jurado de doce hombres es preferible a cualquier otro, y debería considerarse sagrado.

XII. Que la libertad de la prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad, y jamás puede ser restringida sino por un gobierno despótico.

XVI. Que la religión, o los deberes que nosotros tenemos para con nuestro Creador y la manera de cumplirlos, sólo pueden ser dirigidos por la razón y la convicción, no por la fuerza o la violencia; y, por consiguiente, todos los hombres tienen igual derecho al libre ejercicio de la religión, según los dictados de la conciencia, y que es un deber de todos practicar entre sí la resignación, el amor y la caridad cristianos.

El constitucionalismo estadounidense y sus aportes

Germán J. Bidart Campos señala, entre otros, los siguientes aportes: 1) La Constitución escrita y codificada, revestida de rigidez y de supremacía. La doctrina de la supremacía de la Constitución (supralegalidad) y del control

judicial de constitucionalidad. 2) La división de poderes. 3) La libertad individual y los derechos del hombre. 4) El principio de legalidad, según el cual el gobierno de la ley sustituye al gobierno de los hombres.

La Revolución francesa

La edad media francesa estuvo dirigida por dinastías reales que ejercieron el poder con exclusión de los estamentos feudales, consolidando la monarquía absoluta en cabeza de los tres Luises de la Casa Borbón y, por ende, el Estado absolutista nacional, neutralizando la Iglesia católica y persiguiendo a los protestantes (los hugonotes).

El reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano

La Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano, en nuestro concepto, es la positivización de los derechos naturales que le son inherentes al hombre frente al Estado con separación de poderes. Es decir, que los derechos son limitaciones al poder del Estado. “La declaración de esos derechos es una norma jurídica de derecho positivo que, al proclamarlos, da constancia de su reconocimiento como derechos públicos subjetivos del hombre frente al Estado”. Con la Revolución francesa culmina el proceso de formación de los derechos humanos de primera generación: los derechos civiles y políticos.

El principio de legalidad

Este principio gira alrededor del postulado de Juan Jacobo Rousseau:

La ley como expresión de la voluntad general.

El principio de legalidad consiste en la distinción y subordinación de las funciones ejecutiva y judicial a la función legislativa; el principio de imparcialidad consiste en la separación e independencia del órgano judicial tanto del órgano ejecutivo como del órgano legislativo.

Pérez Luño resalta la importancia del principio de reserva de ley (en nuestro concepto consustancial con el principio de legalidad); principios que constituyeron la espina dorsal sobre la cual se erigió la Declaración.

El pensamiento liberal, en su lucha contra el absolutismo, había supuesto que la libertad quedaría



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

perfectamente garantizada en cuanto el pueblo fuera quien detentara la titularidad y ejercicio del poder mediante el reconocimiento del principio de la soberanía popular, de la cual debería ser expresión la ley. De ahí la confianza de los autores de la Declaración de 1789 en la ley, que por ser emanación de la voluntad general parecía el instrumento más adecuado para determinar el contenido y los límites de los derechos fundamentales.

En esta exigencia se funda el principio básico para el constitucionalismo liberal democrático de la reserva de ley, esto es, de la garantía de que la regulación del estatuto de las libertades es materia reservada al legislador y sustraída a la injerencia del gobierno.

En efecto, en Francia se establecieron límites al ejercicio del poder absoluto de los reyes, con fundamento en el principio de legalidad, entendido en sentido estricto como la expresión soberana del pueblo, a través de la ley expedida formalmente por el Parlamento. Complementario a lo expuesto, los derechos reconocidos en la Declaración sólo podrían ser objeto de restricción o limitación por ley; es decir, el ejercicio de los derechos del hombre y del ciudadano solo serán regulados por ley. Es lo que se denomina principio de reserva de ley. Al respecto, el artículo 4° de esta Declaración preceptúa:

La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudica a otro; así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de esos mismos derechos. Estos límites solo pueden ser determinados por la ley.

[...]

La reserva de ley puede entenderse como la remisión que hace normalmente la Constitución y de forma excepcional la ley, para que sea una ley y no otra norma jurídica la que regule una determinada materia.

[...]

... por ejemplo, cuando el legislador está facultado para regular una materia que se encuentra afectada por reserva de ley, no sólo no puede delegar tal regulación en el Poder Ejecutivo, sino que debe regularla efectivamente, creando las normas que requiera la institución que le ha reservado materialmente el poder constituyente.

En efecto,

La Declaración [...] convertía a la ley en el principal instrumento de protección de los Derechos del Hombre. Bastará evocar los célebres artículos 5°, 6° y 7° para mostrar que la tarea de proteger los Derechos del Hombre está esencialmente confiada al...

El ius puniendi moderno

El origen del principio de legalidad hay que hallarlo en la filosofía de la Ilustración, en aquel momento histórico en el que el pueblo pasa de ser instrumento y sujeto pasivo del poder absoluto del Estado o del Monarca que lo encarna, a controlar y participar en ese poder, exigiendo unas garantías en su ejercicio, solo entonces se añade a la idea de que el juez debe estar sujeto a la ley, la idea de que ésta ley no puede ser otra que la aprobada exclusivamente por un poder legislador que represente a los ciudadanos.

De esta forma se privó al de la potestad del *ius puniendi* y, por consiguiente, el derecho penal y procesal se humanizó al erigirse en norma jurídica los principios de *nulla crimen sine lege* y *nulla poena sine lege*, regulados por ley expedida formalmente por el Parlamento: principio de legalidad, conquistándose la positivización del pensamiento de Beccaria en su obra muy interesante, *De los delitos y de las penas*.

Finalmente, Antonio Baldasarre afirma que “El principio de legalidad es el verdadero eje del concepto clásico de Estado de derecho” y, a su vez, el germen del constitucionalismo liberal.

Bibliografía

- Aquino, Tomás de, *Suma de teología*, tomo II, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1989.
- Aristóteles, *Política*, trad. de A. Pérez Jiménez, Madrid, Alianza Editorial, 2001.
- Beccaria, Cesare, *De los delitos y las penas*, México, Porrúa, 1998.
- Bidart Campos, Germán J. *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*. Vol. 3: Los pactos internacionales sobre derechos humanos y la constitución, Buenos Aires, Ediar, 1989.
- Bonilla, Heraclio (Ed.), *El sistema colonial en la América española*, Barcelona, Crítica, 1991.
- Carbonell Miguel, *En los orígenes del Estado constitucional: la Declaración Francesa de 1789*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega/IIDC/Ilustre

Colegio de Abogados de Lima, 2013.

De León Pinelo, Antonio, *Recopilación de las Indias*, tomos I y II, edición y estudio preliminar de I. Sánchez Bella, México, Porrúa, 1992.

Dougnac Rodríguez, Antonio, *Manual de historia del derecho indiano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, 1994.

García Gallo, Alfonso, *Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias*, Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1958.

Las Casas, Bartolomé de, *Los indios de México y Nueva España*, edición, prólogo, apéndice y notas de E. O’Gorman, México, Porrúa, 1993.

———, *Obras Completas*, tomos 6, 7 y 8, edición a cargo de A. Huelga, Madrid, Alianza Editorial, 1992.

———, *Obras Completas*, tomos 3, 4 y 5, edición a cargo de A. Huelga, Madrid, Alianza Editorial, 1994.

———, *Obras Completas*, tomo 1, edición a cargo de A. Huelga, Madrid, Alianza Editorial, 1998.

Las Leyes Nuevas de 1542-1543. Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios, edición, estudio y notas de A. Muro Orejón, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1961.

Molina Martínez, Miguel, *La leyenda negra*, Madrid, Nerea, 1991.

Morales Padrón, Francisco, *Teoría y leyes de la Conquista*, Madrid, Ediciones Universidad de Sevilla, 2ª edición, 2008 reedición de la editada por el Instituto de Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, 1979.

Ots Capdequí, José María, *El Estado español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Peces-Barba Martínez, Gregorio, *Libertad, poder, socialismo*, Madrid, Civitas, 1978.

———, *Tránsito a la modernidad y derechos fundamentales*, Madrid Mezquita, 1982.

———, *Derechos fundamentales*, 4ª ed., Publicaciones Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1985.

Perez Luño, A. E., *Los derechos fundamentales*, Madrid, Tecnos, 1984.

———, *Derechos humanos, Estado y Constitución*, Madrid, Tecnos, 1984.

Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, José Manuel, “La solución legal de la ‘duda indiana’”, en Actas del I Simposio sobre la Ética en la Conquista de América (1492-1573), Diputación Provincial, Salamanca, 1984.

———, “La esclavitud y el régimen de encomiendas”, en Corpus Hispanorum de Pace, núm. XXV-1, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1986.

———, *La monarquía indiana y el Estado de derecho*, Asociación Francisco López de Gomara, Valencia, 1989.

———, “Sobre los colonialismos. Consideraciones acerca de la ‘Declaración’ de la ONU, del 14 de diciembre de 1960”, en Derechos y Libertades, núm. 1, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid-BOE, 1993.

Stuert Mill J, *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza, 1966.

Vitoria, Francisco de, *Reelecciones del Estado, de los indios y del derecho de la guerra*, México, Porrúa, 1985.

———, *Relectio de Indis*, trad. de C. Baciero, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1989.

Zavala, Silvio, *La encomienda indiana*, 2ª ed., México, Porrúa, 1973.

———, *Las instituciones jurídicas en la Conquista de América*, 3ª ed., México, Porrúa, 1988.

* Maestro de tiempo completo de la División de Estudios Jurídicos de la Universidad de Guadalajara, doctorante en Derechos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid, exconsejero de la CEDHJ 1995-1999.

** Maestro de tiempo completo de la División de Estudios Jurídicos de la Universidad de Guadalajara; doctor en Derechos por el IIDE; presidente de la Academia de Derecho Penal de la División de Estudios Jurídicos de la Universidad de Guadalajara.

*** Abogada egresada de la Universidad de Guadalajara.

**** Jefe del Departamento de Sociotecnologías y maestro de la Preparatoria 10; maestro en Educación.



Artículos de
opinión

Cambios socioculturales y equidad de género

Juana Rodríguez Gutiérrez



Artículos de
opinión

El bien, venido de dos grandes males

El inicio del siglo XX trajo consigo cambios paradigmáticos en el conocimiento humano; cambios que tienen que ver no sólo con nuestra representación individual ante el Estado, sino con la manera de comportarnos los unos con los otros, de reconstruirnos como seres gregarios e identificarnos igualmente dignos e indispensables en una sociedad democrática.

Las guerras mundiales que defendían de alguna manera la idea de soberanía y ciudadanía demostraron la necesidad de transformarse y adecuarse a un mundo cada vez más cosmopolita, junto a la implementación de medidas de protección que garantizaran el ejercicio de derechos más allá de su propio Estado.

El surgimiento de las Naciones Unidas, que busca el consenso internacional y el diálogo permanente para la homogeneidad en el reconocimiento de derechos a todas las personas, ha transformado el papel del Estado y a quienes se reconoce propiamente como titulares de derechos. Este interés surge en la Conferencia de San Francisco, cuando

... el bloque conformado por 20 países de América Latina y el Caribe [...] propusiera a través de varias de sus delegaciones la inclusión de una declaración de derechos humanos en la Carta de las Naciones Unidas, con el argumento de que era innegable la necesidad de internacionalizar una carta de derechos sobre la cual se pueda edificar un sistema internacional de protección de derechos eficaz, destinado a prevenir e impedir violaciones de la dignidad humana tan terribles como las ejecutadas durante la Segunda Guerra Mundial por el régimen nazi.¹

En consecuencia, después de 87 sesiones plenarias de la Comisión y 10 de los comités, se tuvo como resultado la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), firmada en 1948. El documento está integrado por un preámbulo y 30 artículos, y es reconocido por la comunidad internacional como la columna vertebral de los derechos humanos. Hernán Santa Cruz, de Chile, miembro de la Subcomisión de Redacción, escribió:

Percibí con claridad que estaba participando en un evento histórico verdaderamente significativo, donde se había alcanzado un consenso con respecto al valor supremo de la persona humana, un valor que no se originó en la decisión de un poder temporal, sino en el hecho mismo de existir —lo que dio origen al derecho inalienable de vivir sin privaciones ni opresión— y a desarrollar completamente la propia personalidad. En el Gran Salón [...] había una atmósfera de solidaridad y hermandad genuinas entre hombres y mujeres de todas las latitudes, la cual no he vuelto a ver en ningún escenario internacional.²

Sin embargo, el texto final tuvo varios procesos y las anecdóticas historias que refieren las vicisitudes en la redacción de esta Declaración nos evidencian que no fue algo sencillo adoptar el término “ser humano”. El documento previo, entregado el 3 de junio de 1947, adolece de la terminología androcentrista de los juristas clásicos que consideraban el concepto “hombre” como equivalencia taxonómica de humanidad.³

Aun así, el reconocimiento universal a “todo ser humano” tenía sus asegunes cuando se trataba de la mujer y su participación política (artículo 21 de la DUDH). Una prueba de los muchos argumentos que se esgrimieron para postergar esa

libertad es la que nos detalla Santos Juliá sobre los debates del proyecto de Constitución española y la intervención del diputado por la Federación Republicana Gallega, Roberto Novoa Santos:

Creo que podría concederse en el régimen electoral que la mujer fuese siempre elegible por los hombres; pero, en cambio, que la mujer no fuese electora. [...] ¿Cuál sería el destino de la República si en un futuro próximo, muy próximo, hubiésemos de conceder el voto a las mujeres? Seguramente una reversión, un salto atrás. Y es que a la mujer no la domina la reflexión y el espíritu crítico; la mujer se deja llevar siempre de la emoción, de todo aquello que habla a sus sentimientos [...] El histerismo no es una enfermedad, es la propia estructura de la mujer; la mujer es eso: histerismo y por ello es voluble, versátil, es sensibilidad de espíritu y emoción. Esto es la mujer. Y yo pregunto: ¿en qué despeñadero nos hubiéramos metido si en un momento próximo hubiéramos concedido el voto a la mujer? ⁴

Estos “argumentos biológicos” no eran propios de un solo hombre o de un solo país; injustamente eran generalizados en las naciones y las culturas.

Fue necesaria la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1952, para explicitar el derecho de las mujeres al voto y su acceso a cargos públicos. En su artículo I, la convención dispone: “Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”.⁵ Una vez esclarecido el panorama internacional, se pudieron sumar esfuerzos y combatir los prejuicios.

Posteriormente, en 1975, México fue la sede de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, donde se discutió sobre las herramientas necesarias para fortalecer su autonomía, creándose el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para el Adelanto de las Mujeres (INSTRAW, por sus siglas en inglés).

Sin embargo, es necesario mencionar que no fue sino hasta el 18 de diciembre de 1979, con la adopción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés),⁶ cuando por primera vez se inició el combate real a los estereotipos de género y la discriminación que causa, disponiendo una igualdad sustantiva

en derechos, oportunidades, acceso a las oportunidades y de resultados. Enlista una serie de obligaciones (artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 16), como:

- Consagrar en su legislación el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, y asegurar su aplicación.
- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer.
- Garantizar en los tribunales la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- Abstenerse de incurrir en actos o prácticas discriminatorias contra la mujer y tomar las medidas adecuadas para eliminarlas entre las personas y en organizaciones o empresas.
- Modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que discriminen a las mujeres.
- Tomar las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
- Adoptar medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer.
- Modificar los patrones socioculturales y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias, basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas.
- Garantizar una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en la educación y desarrollo de las hijas e hijos.
- Eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.
- Tomar las medidas apropiadas para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

De esta forma podemos afirmar que el primer paso: el marco legal, como regulador de conductas, rompe con los modelos clásicos sostenidos en el pensamiento patriarcal y además adopta un elemento invaluable: el efecto erga omnes, que no sólo involucra a las autoridades e instituciones, sino a la población en general y los modelos educativos.

Un segundo instrumento que considero indispensable en el diálogo sobre la equidad de género y la lucha contra la violencia y la discriminación de género es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,⁷ o Convención de Belem do Pará, firmada en 1994,⁸



Artículos de
opinión



que pertenece a la Organización de los Estados Americanos (OEA). Lo oportuno de este tratado es la distinción de la violencia no como una condicionante natural de la humanidad, sino como un aprendizaje social, y además no como un asunto individual, sino colectivo, estableciendo un deber de intervención por parte de las autoridades, tanto en el ámbito público como en el privado, para erradicar y combatir la violencia.

Asimismo, interviene hasta lo más íntimo y enlista medidas para sancionar y eliminar la violencia doméstica y sexual, mencionándola explícitamente como un atentado contra los derechos y la autonomía de las mujeres y las niñas.

Otras acciones positivas que no puedo dejar de mencionar es la Conferencia de Beijing+5, celebrada en 2000, donde se reconoció el aborto inseguro como grave problema de salud pública, al afirmar que las mujeres en esta situación deben recibir tratamiento adecuado y humanitario y, sobre todo, recomienda la revisión de las legislaciones punitivas; y Beijing+10, de 2005, donde se abordaron otras problemáticas, como la feminización de la pobreza y las limitaciones para ejercer los derechos políticos.⁹

El marco legal contra la cruda realidad estadística

El marco legal se ha transformado y ha adquirido un enfoque humanista que busca un equilibrio justo entre todos los integrantes de nuestra sociedad, y una protección cada vez más amplia, sobre todo con el surgimiento de un nuevo bloque constitucional derivado de las reformas de junio de 2011, la legislación sobre trata de personas, de los derechos de las víctimas y la tipificación del feminicidio.

Analícemos un poco lo que sucede en nuestro estado. En fechas actuales, al observar un balance sobre los egresos escolares por sexo podemos discernir que en los primeros grados académicos egresa 96.4 por ciento de niñas y 95.8 de niños;¹⁰ sin embargo, estas estadísticas no se mantienen, ya que cambian justo en la culminación de los estudios para lograr una profesión: ahí encontramos el egreso sólo de 23.9 por ciento de mujeres, en distinción de 25.3 de hombres, porcentaje que supera los estándares totales, situados en 24.8 por ciento. Esto nos puede suscitar algunas cuestiones: actualmente somos 3 750 041 mujeres y 3 600 641 hombres de la población total en Jalisco,¹¹ por lo tanto, las mujeres representamos 51 por ciento del total, lo que debería reflejarse en el porcentaje de logros académicos. Sin embargo, ¿por qué no es

así? Algunas respuestas las encontramos en los roles de género, que finalmente se convierten en limitantes reales para el ejercicio de derechos.

Sin extraviarnos en una lista interminable, podemos enunciar las siguientes: la marcada tendencia a valorar a las mujeres según su relación con un hombre; el abandono de la familia y de la pareja al tener un embarazo durante el noviazgo por considerar que es “una asunto de la mujer” o “su problema”; el cuidado exclusivo de las hijas y los hijos por parte de la madre y, en consecuencia, el impedimento de poder continuar con sus estudios, a distinción de los hombres, que aun cuando se conviertan en padres a temprana edad, se les apoya familiarmente para concluir sus estudios o, de forma negligente, también sucede que la familia y la sociedad no les exijan la responsabilidad del cuidado y manutención de las y los hijos.

Podríamos incluir otros factores, como el caso de que las madres se vean a sí mismas como las únicas responsables de la manutención de sus hijos, de sus madres o padres, sobre todo cuando estos padecen alguna enfermedad que implique algún grado de dependencia, o de sus hermanas o hermanos pequeños, cuando se trata de violencia familiar, abandono de progenitores u omisión de cuidados, entonces aumenta la deserción escolar para enfocarse en un empleo que garantice la supervivencia de la familia.

Este problema tiene que observarse en sus debidas dimensiones, y más cuando cifras del Consejo Estatal de Población (Coepo) han evidenciado un alza en los embarazos en la adolescencia.¹² Tan sólo en 2005 se registraron 23 226 en menores de veinte años, y en 2008, de 24 959,¹³ reconociendo alumbramientos de madres de tan solo diez años, y en fechas recientes, todos los tapatíos fuimos comunicados de un suceso similar con una madre de nueve años de edad. Asimismo, este Consejo nos muestra los municipios del estado¹⁴ con estas dinámicas, donde Guadalajara se coloca en un primer lugar, puntuación que la convierte en un área de trabajo que exige la aplicación de programas oportunos y el diseño de políticas públicas adecuadas.

Un factor que no debemos desestimar es la educación estereotipada que se filtra por los medios masivos de comunicación,¹⁵ donde utilizan como producto rentable las relaciones inequitativas y la violencia de género, sin contar el bombardeo incesante de imágenes tendentes a cosificar¹⁶ a la mujer.

La falta de espacios de recreación segura y gratuita, de áreas verdes cercanas a

las comunidades, donde se puedan realizar actividades deportivas o artísticas que incentiven la creatividad y las ideas proactivas, generan una alta dependencia de los programas mediáticos,¹⁷ plagados de ideas distorsionadas de la realidad que inducen de manera subliminal a las mujeres a imitar los papeles o actitudes de los personajes favoritos de las series o telenovelas populares, con lo que, lejos de generarse un punto de reflexión, se invita a minimizar los problemas o a evadir las consecuencias de los actos cometidos. Al mismo tenor se imponen estándares de belleza que no tienen relación con nuestras características naturales de raza y cultura y promueven un estilo de vida altamente consumista, con ideas de bienestar que no corresponden a nuestra urbanidad, modo de vida y poder adquisitivo. Todo ello genera una insatisfacción constante de los logros alcanzados o una frustración ante la incapacidad para concretar esos modelos de belleza o de comodidad material.

De las familias jaliscienses actuales, 76.4 por ciento son dirigidas por un hombre y solo en 24.6 son mujeres quienes llevan el mando.¹⁸ Asimismo, podemos contemplar la distribución de las tareas dentro del hogar, donde encontramos que encargarse de la comida, el aseo, el cuidado de los enfermos o adultos mayores, el cuidado y educación de las hijas e hijos y la administración de los gastos sigue delegándose en la mujer, mientras que las pequeñas reparaciones domésticas y el sustento familiar se mantiene como un rol de género para los hombres, en donde sí podemos encontrar un indicio de equilibrio es en el aporte de dinero para la familia, pero también encontramos un abrumador 17.6 por ciento, donde nadie cuida de las niñas y niños.¹⁹

Con estas muestras podemos sustentar que desde la firma de la CEDAW y de la Convención de Belem do Pará en 1979 y 1994, respectivamente, los avances sociales son pocos, lo que en gran medida puede adjudicarse a la escasa promoción, difusión y educación en equidad de género y en que no hay un genuino compromiso del Estado y de sus instituciones para combatir los estereotipos de género y la discriminación. De igual forma, las iniciativas del Estado en este sentido se vuelven confusas respecto a sus objetivos, su significado real y su utilidad para la vida cotidiana, ya que las evidentes muestras de violencia de género no han sido suficientes para sensibilizarnos ante esta problemática, en virtud de que culturalmente se sigue culpando a las propias mujeres de la educación machista y se les acusa de ser ellas quienes con su vestimenta o comportamiento inducen las agresiones sexuales. Se llega a

manifestar incluso, por parte de los hombres, que el acoso y el hostigamiento que se da en la calle y en los ámbitos laborales es una situación que les agrada a las mujeres.

Un grado máximo de esta situación de víctima doble que vive la mujer ocurre con la violencia doméstica dentro de los hogares, donde al pretexto de que es un espacio privado donde es difícil actuar, se suma la idea proveniente de la cultura machista de que esta violencia es algo que permite o propicia la misma víctima o que solo les sucede a “ciertas mujeres”.²⁰

Ya en concreto, acciones concretas

Para llevar a cabo acciones concretas y lograr avances tangibles en la equidad de género, debe asumirse en primer término una responsabilidad real y comprometida no sólo fuera de las instituciones públicas sino preocuparse por los sucesos internos, ya que la utilización de un lenguaje adecuado y la adopción de posturas congruentes por parte de las autoridades serían un buen inicio para el aprendizaje y la educación en materia de género. Ello fomentaría el cambio de patrones socioculturales y reflejaría congruencia con la equidad de género. Con este fin en mente, pueden establecerse las siguientes pequeñas acciones:

- Adecuar e impartir una formación profesional en equidad de género como herramienta indispensable para el buen desempeño del personal que brinda servicios a la comunidad, y verificar su programación de manera continua para aplicar métodos de medición conforme a los perfiles de puesto, para erradicar las acciones simuladas
- Desterrar de la vida cotidiana y de los medios de comunicación el empleo de imágenes o el uso de expresiones que impliquen una cosificación de la mujer. Para ello es preciso invitar a las empresas a promover sus productos por medios que no atenten contra la dignidad de la mujer y de las personas en general. Debemos convencer tanto a las empresas de comunicación como a las industrias, de que retiren de los espacios públicos los anuncios que aún ostenten estos mensajes y que su contenido sea estrictamente regulado por el municipio antes de otorgarles los permisos.
- Incentivar un sistema de guarderías accesibles con supervisión por parte de las autoridades que ofrezcan un horario que permita a las madres seguir con sus estudios y desempeñar un horario laboral.



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

- Promover la responsabilidad que ambos cónyuges tienen hacia sus hijos y facilitar el conocimiento, acceso y proceso en los juicios de alimentos, así como vigilar que este derecho sea justiciable. Podría replicarse el aprendizaje del Distrito Federal y emular su modelo de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam).
- Crear espacios públicos para el esparcimiento y la convivencia, cercanos a las comunidades, que sean seguros y tranquilos, donde se puedan ofrecer clases para la actividad física y las habilidades artísticas o manuales.

Bibliografía

Carbonell, Miguel, *Derechos fundamentales y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2013.

¿Qué significa ser iguales? *La equidad de género en el estado de bienestar*, México, UNAM, 2012.

Cassin, René, “La génesis de la Carta de Derechos del Hombre”, recuperado de unesdoc.unesco.org/images/0007/000782/078234so.pdf.

Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, *10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje*, 2ª. Ed., México, Conapred, 2009.

Consejo Estatal de Población, *Embarazo adolescente en Jalisco*, México, Coepo, 2010.

Gómez González, María José (coord.), *México ante la CEDAW*, México, Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2012.

Guerra López, Rodrigo, *Afirmar a la persona por sí misma: La dignidad como fundamento de los derechos de la persona*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003.

Juliá, Santos, *La Constitución de 1931*, Madrid, Iustel, 2009.

Jurado Vargas, Romel, “Luces y sombras del origen de la ONU y la Declaración Universal de Derechos Humanos”, *El Cotidiano*, núm. 180.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública*, México, INMujeres (Derechos Humanos de las Mujeres vol. 3), 2008.

Instituto Nacional de las Mujeres, *ABC de género en la Administración Pública*, México, Inmujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2007.

Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, México, Inmujeres, 2009.

Madrid, Ricardo R. de la (coord.), *Reporte sobre la discriminación en México 2012*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012.

México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas,

Indicadores de víctimas visibles e invisibles de homicidio, México, Centro de Análisis de Políticas Públicas, 2012.

Observatorio Ciudadano, *Así vamos en Jalisco: reporte de indicadores sobre calidad de vida 2012*, Jalisco, México, 2012.

Romo Reza, Sinú, y Greta Papadimitriou Cámara, *Sistema sexo-género: guía metodológica*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal/El Perro sin Mecate, 2009.

Secretaría de Educación Pública y Unicef México, *Informe nacional sobre violencia de género en Educación Básica*, México, SEP/Unicef, 2009.

Susana T. Pedroza, Omar García Huante (comps.) *Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Tomo I, 2010.

ENLACES

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm

Consejo Estatal de Población, Embarazo adolescente en Jalisco, México, Coepo, 2010, coepo.app.jalisco.gob.mx/PDF/Presentaciones/Embarazoadolescente.pdf

Diario *El Informador*, informador.com.mx/jalisco/2013/436960/6/baja-la-natalidad-pero-crece-el-numero-de-madres-adolescentes.htm

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Jal/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=14 consultado el 05 de noviembre de 2013

Organización de las Naciones Unidas, “Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Sección de Servicios de Internet, 2012, un.org/es/documents/udhr/history.shtml

Organización de los Estados Americanos, Departamento de Derecho Internacional. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belem do Pará, oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html consultado el 05 de noviembre de 2013.

1 Romel Jurado Vargas, “Luces y sombras del origen de la ONU y la Declaración Universal de Derechos Humanos”, *El cotidiano*, núm. 180, p. 35.

2 Organización de las Naciones Unidas, “Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Sección de Servicios de Internet, 2012, recuperado de un.org/es/documents/udhr/history.shtml, el 4 de noviembre de 2013.

3 Una magnífica referencia de estos hechos la encontramos en una publicación de la Unesco, escrita por uno de

los cinco miembros del Comité de Redacción René Cassin. Su artículo “La génesis de la Carta de derechos del hombre” se puede analizar en unesdoc.unesco.org/images/0007/000782/078234so.pdf, recuperado el 4 de noviembre de 2013.

4 Santos Juliá, *La Constitución de 1931*, Madrid, Iustel, 2009, p. 255.

5 México estableció el sufragio femenino en 1953 durante el periodo de Ruiz Cortines.

6 México ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981. Con ello, el Estado se obliga a adoptar las medidas apropiadas a nivel interno para que sus disposiciones se traduzcan en una realidad para las mujeres (artículo 24). Para más datos, consultar la página del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm. Recuperado el 5 de noviembre de 2013.

7 Organización de los Estados Americanos, Departamento de Derecho Internacional: oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html, consultado el 5 de noviembre de 2013.

8 México lo firmó el 4 de junio de 1995 y lo ratificó el 19 de junio de 1998.

9 Para más información sobre tratados, conferencias y reuniones internacionales que se han realizado en cuestiones de género, consultar el libro: *Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública*, México, INMujeres (Derechos Humanos de las Mujeres, vol. 3), 2008.

10 Observatorio Ciudadano, *Así vamos en Jalisco: reporte de indicadores sobre calidad de vida 2012*, Jalisco, México, p. 37.

11 Datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Jal/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=14, recuperado el 5 de noviembre de 2013.

12 Consejo Estatal de Población, Embarazo adolescente en Jalisco, México, Coepo, 2010, p. 7. Documento recuperado de coepo.app.jalisco.gob.mx/PDF/Presentaciones/Embarazoadolescente.pdf el 5 de noviembre de 2013.

13 Entre 1997 y 2011, los nacimientos en Jalisco cayeron 0.57 por ciento (pasaron de 164 mil 063 a 163 mil 123), mientras que los casos de mujeres de 20 años o menos con un embarazo crecieron 29.37 por ciento (pasaron de 21 mil 882 a 28 mil 309). Investigación periodística recuperada de informador.com.mx/jalisco/2013/436960/6/baja-la-natalidad-pero-crece-el-numero-de-madres-adolescentes.htm consultado el 05 de noviembre de 2013.

14 *Ibidem*, p. 13

15 Observatorio Ciudadano, op. cit., p. 89.

16 Verla y tratarla como si fuera un objeto, como algo utilitario para una necesidad temporal o reemplazable o desechable, en relación con las características de juventud o belleza.

17 *Ibidem*, p. 90.

18 *Ibidem*, p. 102.

19 *Ibidem*, p. 108.

20 *Ibidem*, p. 110.



Artículos de
opinión

julio -
septiembre

Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento

Informe de quejas



Diagnóstico

Quejas recibidas 2025

julio	1 085
agosto	698
septiembre	242

La cantidad de quejas presentadas es ligeramente superior a la del trimestre pasado, solo que ahora la mayor carga de inconformidades se concentra en julio. Estas alzas se presentan regularmente cuando surge algún conflicto con la autoridad que obliga a los quejosos a unirse y presentar sus quejas en grupo. La defensa de los derechos humanos se da cada vez con más frecuencia cuando se ven afectados derechos de toda una colectividad. Ha sucedido así con la mala calidad del transporte público, con la falta de baños en las instalaciones del Tren Ligero, con los afectados por la construcción de la presa El Zapotillo, etcétera.

Autoridades más señaladas en quejas

Ayuntamiento de Zapopan	407
Ayuntamiento de Guadalajara	320
Fiscalía General del Estado	181
Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	110
Secretaría de Educación Jalisco	66
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	151
Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	44
Secretaría de Educación Pública Federal	38
Delegación del IMSS en el estado	25
Secretaría de Vialidad Y Transporte	25

En esta ocasión la Fiscalía General, que antes, como Procuraduría General de Justicia del Estado solía ocupar el primer lugar, se encuentra en el tercer sitio como las más señaladas en quejas. Ahora los primeros son los dos ayuntamientos más importantes de la zona metropolitana, que son Zapopan y Guadalajara.

Supuestas violaciones más frecuentes

Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica	876
Ejercicio indebido de la función pública	765
Violación de los derechos ambientales	265
Violación del derecho a la protección de la salud	250
Violación del derecho de petición	244
Violación de los derechos laborales	232
Violación del derecho a la seguridad e integridad personal	209
Allanamiento de morada	72
Lesiones	54
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	46

Los conceptos de violación que aparecen aquí difieren mucho de los que aparecieron el trimestre pasado. Ahora, las violaciones del derecho a la legalidad y seguridad jurídica vuelve al primer sitio que el trimestre pasado lo ocuparon los derechos laborales; el ejercicio indebido de la función pública, muy parecido al de la legalidad, está en segundo sitio y desplaza a la protección de la salud, y el de la legalidad, que aquí está en primer lugar, pasa al tercer sitio, entre otras circunstancias de orden de aparición de estas violaciones.



Diagnóstico

Quejas dadas de baja

2 113	julio	1 993
	agosto	349
	septiembre	568

De este total, 1 415 fueron acumuladas; 198 se resolvieron por conciliación; 93 se dieron de baja por no existir violación de derechos humanos; 89 fueron archivadas de manera provisional; 70 fueron enviadas a la CNDH; en 66 hubo desistimiento; 51 no fueron ratificadas; 51 se narchivaron por improcedencia; 36 por incompetencia, 25 por falta de interés; 14 por la emisión de una Recomendación; 4 quejas fueron enviadas a otra CEDH y 1 se dio de baja por el cumplimiento de una recomendación.

Recomendaciones emitidas	14
Quejas resueltas por conciliación	198
Archivadas por diversos motivos	2 113
Acumuladas	1 415

Orientaciones

2 532	julio	875
	agosto	778
	septiembre	879

Las orientaciones forman parte de una labor extraordinaria de este organismo. La mayoría de los asuntos que propician este servicio, si bien no son competencia de la institución, sí representan la oportunidad de que la ciudadanía sea canalizada a las instituciones idóneas para que resuelvan otros asuntos que igualmente forman parte del deber de los servidores públicos. Las 14 Recomendaciones emitidas durante este trimestre abarcaron de la 24 a la 37 de 2013. Fueron cinco en julio, cuatro en agosto y cinco en septiembre. Hay dos recomendaciones que destacan de manera especial, pues en 24 de 2013, se trata el tema del acoso sexual cometido por un maestro de Informática del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, y en la 37 de 2013, se investigaron las circunstancias en que ocurrió el suicidio de una persona de la tercera edad en el Centro de Atención y Desarrollo Integral al Pensionado.



La Comisión
en la prensa

Convenios contra el bullying

los funcionarios públicos tienen el compromiso de servir a la sociedad e instituciones.

Firman convenio para fomentar cultura de la legalidad

Samuel Echeverría

Radio Noticias 1070
28 de agosto de 2013

Los titulares de las comisiones nacional y estatal de Derechos Humanos Raúl Plasencia y Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, respectivamente; firmaron un convenio de colaboración con la máxima Casa de Estudios, a fin de fomentar la cultura de la legalidad acorde a las garantías individuales.

En el marco de la cátedra inaugural de cursos realizados en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, el rector Tonatiuh Bravo Padilla, refirió:

“Éste acuerdo nos permitirá realizar de manera conjunta proyectos y programas de investigación, capacitación y formación en materia de derechos humanos”.

En el auditorio Salvador Allende, el ombudsman del país, Raúl Plasencia, presentó la cátedra “Retos y perspectivas de los derechos humanos en México”, en donde aseguró que todos

Firman convenio para prevenir bullying en escuelas de Jalisco

Alfredo Toledo

Milenio Jalisco
28 de agosto de 2013

La Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos firmaron un convenio con la Secretaría de Educación Jalisco para que personal de esta última sea capacitado y sepa cómo actuar en caso de bullying. Francisco Ayón, secretario de Educación estatal, mencionó que se trabajará con directivos, maestros, alumnos y padres de familia.

“Estaremos atacando de manera frontal la situación de violencia en las escuelas, sabemos de muchos compañeros directivos que ante el nombre de derechos humanos empiezan a ponerse nerviosos y a generar una serie de cuestionamientos pero este convenio nos permitirá trabajar de la mano para el beneficio de los niños y jóvenes de Jalisco”.

Dijo que este acuerdo forma parte del protocolo para enfrentar la violencia escolar, mismo que será presentado a más tardar el próximo domingo.

Educación Jalisco firmó convenio con la CNDH y con la CEDHJ

Raúl Frías Lucio

Mega Noticias
28 de agosto de 2013

Conductor: En el marco para abatir la violencia escolar; el secretario de Educación Jalisco, Francisco Ayón, firmó un convenio de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con la Comisión Estatal de Derechos Humanos con el objetivo de garantizar el respeto a las garantías de la comunidad educativa.

La SEJ firma un convenio con la CEDH para garantizar los derechos humanos

Ramiro Escoto (RE), conductor
María René Vidaurri
(MR), reportera

Central Noticias
28 de agosto de 2013

RE: La Secretaría de Educación Jalisco firma un importante convenio con la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el tema es los alumnos, la convivencia y la sanidad que debe existir.

MR: Con la intención de garantizar los derechos humanos en la comunidad escolar de Jalisco y respetar las garantías, la Secretaría de Educación Jalisco firmó un convenio con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Con este convenio lo que pretende la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en conjunto con la Secretaría de Educación; es disminuir los altos niveles de bullying que hay en las escuelas.

Hasta el momento, la Secretaría de Educación solo está trabajando con los casos específicos de violencia o acoso escolar, pero ya buscan el generar estadísticas para conocer la gravedad del problema.

Francisco Ayón (secretario de Educación Jalisco): Habrá escuelas en donde entrará el Instituto de la Mujer, habrá otras escuelas en donde entrará el Instituto de la Juventud, habrá otras escuelas en donde entrará la Secretaría de Educación, otras escuelas en donde entrará el DIF, otras escuelas en donde entrará la Fiscalía, otras escuelas en donde entra la Comisión Estatal de Derechos Humanos y lo importante es un trabajo conjunto, entre todos, para lograr la solución.

Reportera: Una de las finalidades de este acuerdo es la capacitación a directivos y docentes de las escuelas públicas para que promocionen temáticas relacionadas con los derechos humanos.

Detienen a defensor de derechos

Los habitantes de Ayotitlán viven en un clima de hostigamiento y persecución

Carlos Martínez (CM), conductor
Lizbeth de Luna (LL), reportera

Canal 44
27 de agosto de 2013

CM: Viven en un clima de hostigamiento los habitantes de Ayotitlán, donde desapareció Gaudencio Mancilla, un líder nahua que después resultó que había sido detenido. Bueno, pues esta situación fue cuestionada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Vamos hasta Autlán, allá está Lizbeth de Luna, y nos tiene el reporte. Adelante, Lizbeth, buenas noches.

LL: Buenas noches, Carlos, a ti y a todo el auditorio. Respecto al caso del líder nahua y dirigente del Consejo de Mayores de Ayotitlán en Cuautitlán de García Barragán, Gaudencio Mancilla Roblada, quien fue detenido por la Fiscalía del Estado supuestamente por la posesión ilegal de un arma de fuego, fue liberado luego de pagar una fianza la madrugada del 23 de agosto. En seguida, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco fijó su postura respecto al caso, e hizo la invitación al respeto de los derechos individuales de las personas. En el caso particular de Macilla Roblada, la Comisión lo ha reconocido como un defensor contra la minería y tala clandestina en ese territorio. Gaudencio Mancilla ya había sido amenazado, hace unos meses fue intimidado por un grupo armado, quienes fueron a buscarlo a su domicilio particular. El tercer visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, Alfonso Hernández Barrón, señaló que siempre se está al pendiente de lo que ocurre con la gente de la región Costa Sur, en particular de aquella comunidad, quienes ya han sufrido amenazas en anteriores ocasiones, poniendo en vulnerabilidad los derechos humanos. El caso más reciente es la desaparición de otro líder indígena, Celedonio Monroy Prudencio, de quien hasta la fecha no se sabe nada. Escuchemos lo siguiente.

Alfonso Hernández Barrón: La Comisión está muy al pendiente de lo que ocurre no sólo con Gaudencio, sino en esta región donde no podemos olvidar que hay antecedentes, lo más reciente es la desaparición de otro líder indígena que es Celedonio Monroy, de tal forma que...

LL: Reiterar que Gaudencio Mancilla está reconocido como un defensor de derechos humanos, en consecuencia, las leyes del Estado mexicano le otorgan mecanismos especializados de protección, incluso una ley de relativamente reciente aprobación, que es la Ley para la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. En relación con la detención, es un asunto que no puedo opinar hasta que no se conozcan todos los detalles del

caso. Hernández Barrón agregó que existe un contexto de persecución y hostigamiento en contra de esta comunidad indígena, que merece la mayor atención posible por parte de las autoridades. Es el reporte hasta el momento, Carlos.

CM: Gracias, Lizbeth, seguiremos atentos a este caso.

Canal Ocho

Ramiro Escoto (RE), conductor
Georgina Rendón (GR), reportera

Central Noticias
28 de agosto de 2013

RE: El de caso Gaudencio ha dado mucho de qué hablar. Incluso la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está tomando cartas en el asunto; de esto también van a hablar en un tema de informe que tienen que ver también e involucran a la llamada policía comunitaria.

GR: El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, ya se entrevistó con el líder nahua de Ayotitlán, Gaudencio Mancilla Roblada.

Raúl Plascencia Villanueva: Yo tuve la oportunidad de platicar ya con el señor Gaudencio, de recibir un escrito de él en donde hace diversas peticiones y asumí también el compromiso de poder llevar a cabo algunas de sus peticiones ante el Gobierno del Estado. Fueron varias que me pidió que mantuviera bajo reserva, pero la que sí puedo revelar en particular, fue su petición de poder analizar con todo cuidado su asunto y particularmente, estar al pendiente de la evaluación que se tenga ahí mismo en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

GR: Plascencia Villanueva informó que ya están trabajando en conjunto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para garantizar que no se vuelvan a violentar las garantías individuales de Gaudencio Mancilla.

Reconoció que los llamados grupos de autodefensa que se han detectado en el sur del país son parte de una subcultura de la ilegalidad en la sociedad. Además, adelantó que en breve, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



La Comisión
en la prensa



La Comisión
en la prensa

presentará un informe especial sobre las policías comunitarias que predominan, principalmente en Guerrero y Michoacán.

RE: Como respuesta al reclamo del diputado de Movimiento Ciudadano, Clemente Castañeda, la Secretaría General de Gobierno emitió un comunicado de un acuerdo entre el Ejecutivo y el activista indígena, Gaudencio Mancilla. Dice que se atenderán las problemáticas en los temas de seguridad y agrarios, que se presentan en la población de Ayotitlán. El subsecretario de Asuntos del Interior, Roberto López, fue quien se reunió con el líder activista, además de que se acordó que se van a analizar los temas ejidales de los habitantes; así como de que se van a gestionar ante la Profepa las sanciones por la violación de sellos de clausura en la mina Caña Verde.

Gaudencio Mancilla, activista indígena, pide audiencia en Jalisco

Leonardo Schwebel (LS), conductor
Georgina Rendón (GR), reportera

Central Noticias
29 de agosto de 2013

LS: Gaudencio pide audiencia.

GR: El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, ya se entrevistó con el líder nahua Gaudencio Mancilla Roblada.

Raúl Plascencia Villanueva (presidente de la CNDH): Ya pude platicar con el señor Gaudencio, de recibir un escrito de él en donde hace diversas peticiones y asumir también compromiso de poder llevar a cabo algunas de sus peticiones ante el Gobierno del Estado.

Fueron varias que me pidió que mantuviéramos bajo reserva, pero la que sí puedo revelar en particular fue su petición de analizar con todo cuidado su asunto y particularmente estar pendiente de la evolución que se tenga del mismo en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

GR: Plascencia Villanueva informó que ya están trabajando en conjunto con la Comisión Estatal

de Derechos Humanos para garantizar que no vuelvan a violentar las garantías individuales de Gaudencio Mancilla.

Reconoció que los llamados grupos de atodefensa que se han detectado en el sur del país son parte de una subcultura de la ilegalidad entre la sociedad, además adelantó que en breve la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará un informe especial sobre las policías comunitarias que predominan, principalmente en Guerrero y Michoacán.

LS: El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, ya se entrevistó con el líder nahua de Ayotitlán, Gaudencio Mancilla Roblada. Señala que el principal objetivo es evitar que se repita una violación a sus garantías individuales y que se cooperarán con la Comisión Estatal en busca de agilizar las investigaciones.

Pide el rector de la UdeG dejar en paz a líderes comunitarios de Jalisco

Carlos Martínez (CM), conductor
Ignacio Pérez (IP), reportero

Canal 44
28 de agosto de 2013

CM: A raíz de la detención del indígena nahua en la comunidad de Ayotitlán, el rector general de la Universidad de Guadalajara pidió a las autoridades que dejen en paz a los dirigentes indígenas en esa región.

IP: La Universidad de Guadalajara le pidió a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría General de Gobierno que respeten las garantías individuales del dirigente indígena nahua, Gaudencio Mancilla Roblada, quien fue detenido la semana pasada por portar un arma. El rector general de la Universidad de Guadalajara, Tonatihu Bravo Padilla (TB), se puso en contacto con autoridades del gobierno estatal para solicitar respeto al liderazgo de Gaudencio Mancilla, quien defiende su territorio frente a la voracidad de empresas mineras extranjeras.

TB: Nosotros lo que solicitamos es que fueran respetados sus derechos humanos y en su trato

a su persona, por una parte y por otro lado, que fuera con la mayor celeridad, que se hiciera el proceso y que no fuera objeto de un manejo político de otra naturaleza.

IP: Bravo Padilla admitió que formar policías comunitarias no es la solución para enfrentar la inseguridad, pero admitió que el gobierno de Jalisco ha fallado en dar seguridad a ciertas zonas del estado.

TB: Yo creo que es una preocupación de todos el que existan instancias paralelas, establecidas en la Constitución para el tema de la seguridad, pero también hay desesperación en algunas comunidades porque no se le encuentra salida al tema de la inseguridad. Con la generación de guardias paralelas a las policías tampoco va a ser el camino, lo tengo muy claro, y entonces de lo que se trata es de no inquietar a los liderazgos de las comunidades indígenas.

IP: A su vez, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está a la expectativa del caso. El presidente de ese organismo, Raúl Plascencia Villanueva, dijo que el caso de Gaudencio Mancilla lo investiga la Comisión Estatal de Derechos Humanos y que ellos intervendrán solo en caso de ser necesario.

Raúl Plascencia Villanueva: El caso de este líder indígena, Gaudencio Mancilla, lo está investigando la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Le hemos ofrecido el apoyo. De momento está ahí presente, y si hubiera necesidad de que intervengamos nosotros, lo haremos en su momento.

Seguimiento de Recomendaciones

Recomendación 1/2009

Siguen algunos ayuntamientos sin informar avances en el saneamiento de sus aguas

Édgar Olivares (EO), conductor

Canal 44
24 de julio de 2013

EO: Siguen algunos ayuntamientos sin informar el grado de avance en el saneamiento de sus aguas, a raíz de la Recomendación 01/2009 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para limpiar la cuenca Lerma-Chapala-Santiago, reconoce el ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

La CEDHJ reconoce que Chapala mejora el tratamiento del agua

Francisco García (FG), conductor
Georgina Rendón (GR), reportera

Central Noticias
24 de julio de 2013

FG: La Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó una macrorrecomendación para el tratamiento de las aguas en la cuenca Lerma-Santiago. Por su parte, el Ayuntamiento de Chapala quiere poner su granito de arena, pero saben que solo eso no será suficiente.

GR: A casi cinco años de que se emitiera la llamada macrorrecomendación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos señala que aún no se cumple con el propósito de sanear la cuenca Lerma-Chapala-Santiago.

El ombudsman, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA), indicó que el problema es histórico y la sociedad entera tiene su parte de responsabilidad.

FA: Hubo etapas en nuestra sociedad, en nuestras instituciones de gobierno, en donde todo el mundo se “echó la bolita”. Dijo que “esta no es mi competencia”, y aquí están las consecuencias, una sociedad en la que poco asumió su responsabilidad histórica por una autoridad que fue omisa en gran parte de esa responsabilidad.

GR: Reconoció, sin embargo, que el Ayuntamiento de Chapala es de los más avanzados y limpian hasta ochenta por ciento de sus aguas negras. Sin embargo, el presidente municipal, Joaquín Huerta Barrios, indicó que es necesario que la federación y el estado los apoyen con más recursos que permitan la construcción de plantas de tratamiento.

La Recomendación, que incluía un centenar de puntos a catorce municipios y diferentes

secretarías del Gobierno de Jalisco, se dio a conocer en enero del año 2009.

Recomendación 15 de 2008

Ayuntamiento tapatío podría buscar mecanismo para solventar sentencia del TAE: Orozco Sánchez

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema
24 de julio de 2013

Ante los problemas económicos que enfrenta el ayuntamiento tapatío, el primer visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), César Alejandro Orozco Sánchez, considera que podría buscar un mecanismo para solventar la sentencia del TAE, que no sólo ordena el pago de 20 millones de pesos a Angélica Rodríguez.

“Otorgándosele, por ejemplo, una vivienda superior a 200 metros cuadrados, un vehículo automotor con las características necesarias y adecuadas de acuerdo con su condición de parapleja, una silla de ruedas eléctrica todoterreno, la cantidad de 20 millones de pesos también como una indemnización, la asistencia médica y psicológica, la educación para sus hijas...”.

La sentencia del TAE viene luego de que el ayuntamiento no cumplió con la reparación del daño con base en la Ley de Responsabilidad Patrimonial, por la afectación al proyecto de vida que documentó Derechos Humanos, asevera Orozco Sánchez.

Radio XEAD-AM 1150

Ruth María Rodríguez Barba (RR), conductora
Gricelda Torres Zambrano (GT), reportera

Buenas Tardes Metrópoli
24 de julio de 2013

GT: Hola, Ruth, muy buenas tardes. Pues ante los problemas económicos que enfrenta el Ayuntamiento de Guadalajara, el primer visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, César Alejandro Orozco Sánchez (CO), considera que podría buscar un mecanismo para solventar la sentencia del Tribunal Administrativo, que no solo ordena el pago de 20 millones de pesos a Angélica Rodríguez Luévanos, quien quedó en condición de parapleja luego de recibir disparos de un policía borracho en su día de descanso. Escuchemos parte de la información, porque la sentencia del TAE viene luego de que el ayuntamiento no cumplió con la reparación del daño con base en la Ley de Responsabilidad Patrimonial por la afectación al proyecto de vida que documentó en su momento la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CO: Por el TAE, en el expediente 13 de 2009, en el que a través de una sentencia de 2011 muy vanguardista, en congruencia con la Recomendación de la Comisión, concluye que debe repararse el daño a Angélica, otorgándose una vivienda superior a 200 metros cuadrados, un vehículo automotor con las características necesarias y adecuadas de acuerdo con su condición de parapleja; una silla de ruedas eléctrica todoterreno; la cantidad de 20 millones de pesos también como una indemnización; la asistencia médica y psicológica; la educación para sus hijas. Entonces, si te fijas y analizas estas partes que las estoy leyendo casi literales, de la sentencia del TAE, coincide con lo que en su momento pidió la Comisión en la Recomendación en 2008, y nos da gusto que un tribunal establezca este tipo de condenas, sobre todo, tomando en cuenta la afectación que ha causado.

¿Qué va a pasar ahora? Pues, bueno, como todas las sentencias, deben ser ejecutivas, deben ejecutarse a través de los medios coactivos en caso de que no se cumplan, y aquí si ya se ha establecido por parte del alcalde su posición en torno de que van a entrar en negociación con Angélica, pues aquí quedaría en sus manos poder tomar una decisión en torno a la posible decisión a los ofrecimientos que le haga el ayuntamiento.

GT: ¿Qué pasaría si el Ayuntamiento de Guadalajara incumple con esta sentencia del TAE? Bueno, pues hay ciertos procedimientos coactivos, que pueden ir desde la afectación de los bienes públicos en caso de que así lo establezca la ley, o incluso responsabilidad de tipo administrativo o penal para los funcionarios. Orozco Sánchez fue el responsable de la Recomendación de la Comisión Estatal de



La Comisión
en la prensa



La Comisión
en la prensa

Derechos Humanos, que sustenta la violación del proyecto de vida de Angélica Rodríguez, a quien, repito, un policía borracho y en su día de descanso le disparó, dejándola parapléjica.

No se cumplió la reparación del daño con base en la Ley de Responsabilidad Patrimonial. Por eso se llevó este caso a juicio ante el Tribunal Administrativo, y hasta donde yo tengo entendido, los ayuntamientos tienen la obligación de presupuestar los daños patrimoniales. Porque, por ejemplo, una persona, cualquier persona, puede ir a alegarle a la autoridad que su vehículo, por ejemplo, digamos, fue averiado digamos por un bache; o sea, [si] la autoridad en este caso no cumple con su responsabilidad, hay una demanda por parte del ciudadano con la posibilidad de ganarla. Entonces, los ayuntamientos o las autoridades municipales deben tener presupuestado este dinero. Es muy importante, porque es una sentencia que marca precedente a nivel nacional, la afectación al proyecto de vida de una persona.

RR: Muchísimas gracias.

La CEDHJ celebra decisión del TAE

Ricardo García (RG), conductor

Hechos
24 de julio de 2013

RG: La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco celebró la decisión del Tribunal Administrativo, pues la considera justa y apegada al daño causado, por lo que espera que el ayuntamiento realice el pago correspondiente, ya que de no hacerlo, advierten que la ley prevé sanciones penales a funcionarios omisos, además de que los abogados de Nancy podrán exigir el pago con bienes inmuebles del municipio.

Recomendación 29 de 2009

Excesos policiales, constante
en las revisiones de rutina

El Informador
21 de julio de 2013

“Al estar esperando un camión para acudir a mi trabajo, en los cruces de las avenidas Revolución y la calzada Independencia, arribaron dichos elementos a quererme practicar una revisión de rutina, a lo que me quise oponer, por lo que dichos elementos comenzaron a golpearme en diversas partes de mi cuerpo con puntapiés y puñetazos, incluso también me propinaron varios golpes a base de toletazos, con los cuales me ocasionaron fracturas en mi mano izquierda. Después de que me estuvieron golpeando sin ninguna justificación, ya que yo les decía que iba a mi trabajo, me cargaron y me aventaron como si fuera un bulto a la parte trasera de la camioneta, lo que ocasionó que me lastimara aún más mi mano izquierda. Ya cuando me llevaban a los separos municipales, en la parte trasera de la camioneta me siguieron golpeando e insultando. Aunado a lo anterior, también deseo manifestar que los elementos me robaron mi cartera con mis identificaciones y con mil 500 pesos”. Queja 1782/2007/1.

Ésta es una historia real, una de 30, una de tantas. La Recomendación 29/2009 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) acreditó que 71 policías de Guadalajara habían cometido excesos al querer hacer revisiones de rutina a ciudadanos. Sin ningún mandato judicial y sin justificación legal alguna, los uniformados fueron acusados de exigir a los ciudadanos que sacaran sus pertenencias, de “sembrarles” droga, de robarles dinero, de golpearlos y, en algunos casos, hasta de torturarlos. Una de las consecuencias de esa recomendación es que, hoy, la Policía de Guadalajara afirma, a información solicitada vía sus recursos de transparencia, que prohibió estas prácticas a sus elementos.

Recomendación 26 de 2012

Canal 58

Anselmo Vázquez
(AV), conductor

Radio Occidental
3 de octubre de 2013

AV: Autoridades de Guadalajara informaron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos que al concluir los procesos administrativos solicitados en la Recomendación 26 del año 2012 ya se

suspendió a tres policías tapatíos por 30 días sin goce de sueldo.

DK 1250

Ricardo García (RG), conductor
Gabriela Salazar (GS),
conducctora

Cruzando la Línea de los Hechos
3 de octubre de 2013

RG: Los funcionarios tapatíos que obligaron a una pareja de detenidos a desnudarse y hacer sentadillas en los separos ya fueron sancionados por el gobierno municipal.

GS: ¿Nada más sancionados?

RG: Pues, fíjate, hay que recordar que la Comisión de Derechos Humanos informó que la autoridad tapatía castigó con una suspensión de 30 días laborables sin goce de sueldo a los policías Jesús Villegas Gómez, Rubén Silva Sánchez y Leny Verónica Campo Dorado por su responsabilidad en actos violatorios de derechos humanos de dos personas a las que detuvieron en julio de 2011 por pegar propaganda en un lugar inadecuado y, por lo que te comento, los desnudaron.

GS: Y los pusieron a hacer sentadillas.

RG: Sí, claro, desnudos, es como un castigo, pero es violatorio, ¿estamos de acuerdo?

GS: Absolutamente.

RG: Derechos Humanos interviene. Únicamente fue así: 30 días de suspensión de días laborables, sin goce de sueldo.

DK 1250

Radiatora en Punto
3 de octubre de 2013

Reportero: Luego de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una Recomendación contra policías de Guadalajara por violar los de dos ciudadanos, el ayuntamiento tapatío suspenderá por 30 días sin goce de sueldo a

Jesús Villegas Gómez, Rubén Silva Sánchez y Leny Verónica Campo Dorado, elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Policías de Guadalajara fueron suspendidos

Víctor Ramírez Álvarez

El Occidental
4 de octubre de 2013

Autoridades de Guadalajara informaron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos que al concluir el proceso administrativo solicitado en la Recomendación 26 de 2012 se suspendió a tres policías tapatíos por 30 días sin goce de sueldo.

En un comunicado de la CEDHJ se indicó que también las autoridades del municipio de Ixtlahuacán aceptaron la Recomendación 33 emitida en este año.

De esta forma los elementos policiacos Felipe de Jesús Villegas Gómez, Rubén Silva Sánchez y Leny Verónica Campos Dorado, “fueron suspendidos por 30 días laborales sin goce de sueldo por su responsabilidad en actos violatorios de derechos humanos en contra de dos personas a las que detuvieron”.

Las autoridades tapatías indicaron que esta decisión de la suspensión se dio al concluir el procedimiento de responsabilidad administrativa que le solicitó la Comisión para llevar a cabo una investigación interna de los hechos.

De esta forma la Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió el oficio del director de lo Jurídico Consultivo del municipio, Carlos Francisco Flores, en el que confirma la sanción y al cual adjuntó copia del procedimiento número SC/DJ/PARA/043/2012.

Asimismo, informó que se instruyó a la Dirección de Recursos Humanos para que adjunte copia de la resolución a los expedientes personales de dichos servidores públicos.

Los hechos que motivaron la recomendación ocurrieron en julio del 2011 cuando un hombre y una mujer que habían sido detenidos fueron obligados a desnudarse para ser ingresados en los separos, con el argumento de garantizar su seguridad. En ese sitio los elementos policiacos se burlaron de ellos por su figura física y los pusieron a hacer sentadillas.

Aunque los servidores públicos mencionados

pretendieron “justificar su actuación con el argumento de que a todos los detenidos se les practica una revisión basada en el estándar de una empresa privada de certificación, esta disposición es totalmente ajena a la Constitución Mexicana y a las normas internacionales que forman parte de ella”.

En este caso, la detención de los agraviados se debió a una falta administrativa sancionada en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara; es decir, “ni siquiera se presumía la comisión de una conducta delictiva, lo que agrava aún más el flagelo al que fueron sometidos los quejosos”.

Por otra parte, la CEDHJ también recibió la aceptación del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos de la Recomendación 33 del 2013 en la que se acreditó la violación del derecho a la legalidad, seguridad jurídica, libertad personal y a la privacidad, por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio.

Entre otras cosas, el ayuntamiento se comprometió a iniciar procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos involucrados, tras comprobarse que ingresaron por la fuerza en un domicilio y detuvieron a una persona de manera ilegal.

Recomendaciones 14 y 21 de 2013

Poncitlán y Zapotlán del Rey pagarán millonarias indemnizaciones

Isaura López Villalobos

El Occidental
10 de septiembre de 2013

Los ayuntamientos de Poncitlán y Zapotlán del Rey pagarán más de 350 mil pesos por concepto de reparación de daños, como parte de las recomendaciones que emitió la luego de que acreditará el actuar irregular de diversos servidores públicos derivó en la muerte de dos personas.

Durante la administración de Felipe de Jesús Álvarez Cibrián al frente de la Comisión, el monto por este rubro asciende a más de 4.5 millones de pesos, el cual ha sido en respuesta a 27 recomendaciones y 10 conciliaciones.

De enero al 22 de agosto del año en curso, se ha reparado el daño a víctimas de hechos documentados en cinco Recomendaciones, que en conjunto suman un millón 79 mil 122 pesos.

En el informe de la CEDHJ se desprende la insistencia en que la reparación de las violaciones a los derechos humanos, es una “obligación constitucional” prevista en el artículo primero, párrafo tercero, y además, se constituye como una forma de enmendar simbólicamente una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de la persona. En estos casos quedó acreditado que los servidores públicos involucrados vulneraron los derechos de las personas agraviadas.

Los hechos que motivaron la Recomendación 14/2013 por el cual se pagará el daño ocurrieron en mayo de 2012. Una mujer presentó queja a su favor y de su familia en contra de José Juan Barajas Campos, director de Seguridad Pública de Zapotlán del Rey y de varios policías municipales.

En este caso se desprende que el comandante Camilo Haro Sandoval tuvo un altercado verbal con uno de sus hermanos, por lo que el uniformado ordenó que lo detuvieran. Tras resistirse al arresto, se inició una batalla campal con piedras y palos entre los policías, familiares y vecinos que lo apoyaron espontáneamente. Los elementos subieron el nivel de las hostilidades disparando sus armas en contra de las personas; como consecuencia, resultó herido su sobrino.

Posteriormente los servidores públicos ingresaron por la fuerza al domicilio, por instrucciones del Director de Seguridad Pública, dispararon nuevamente e hirieron en el pecho a su padre, quien falleció mientras era trasladado para recibir atención médica.

Por otra parte, en la Recomendación 21/2013 se acreditó la violación de los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, integridad, seguridad personal y a la vida por parte de varios elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Poncitlán, debido a que los golpes que le propinaron a una persona detenida, le provocaron la muerte.

Quedó plenamente demostrado que los policías agredieron físicamente a la víctima antes de su ingreso a los separos de San Pedro Itzicán. Así lo reconocieron y confesaron en los informes que rindieron a esta Comisión y ante el agente del Ministerio Público.



La Comisión
en la prensa

Recomendación 23/2013

Esperan “Alondra” y cuatro menores más regresen pronto a su hogar

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema
9 de junio de 2013

Una vez que la Fiscalía Central aceptó la Recomendación, el coordinador de Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), Fernando Zambrano, espera que pronto “Alondra” y cuatro menores más dejen el Hospicio Cabañas para regresar a su hogar.

“Vamos a esperar que, derivado de esa aceptación, en consecuencia el agente del Ministerio Público que está integrando esta averiguación previa lleve a cabo ese análisis y en todo caso proceda a restituirlos...”

El organismo documentó que personal de la ex-Procuraduría de Justicia violó los derechos humanos de estos niños, criminalizándolos por su pobreza. En el caso de “Alondra”, además la discriminó por su color de piel.

Fiscalía Central acepta 8 de los 9 puntos de la Recomendación de la CEDHJ por el caso “Alondra”

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema
9 de junio de 2013

La Fiscalía Central de Jalisco aceptó ocho de los nueve puntos de la Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) por la discriminación institucional contra “Alondra”, la niña rubia que vendía chicles en Vallarta y Niño Obrero, explica el coordinador de Seguimiento, Fernando Zambrano.

“Responde a esta petición aceptando prácticamente la mayoría de los puntos que fueron dirigidos al central; el único que no acepta, que está supeditado, es el concerniente a agregar copia al expediente personal de los funcionarios involucrados...”

Pese a la aceptación, la niña y cuatro menores más continúan desde hace ocho meses en el Cabañas. Por la presión de las redes sociales, la menor fue separada de su hogar, porque es güera y su madre morena.

La CEDHJ emitió Recomendación a la FGEJ por la discriminación en contra de “Alondra”

Jorge Mendiola (JM), conductor
Georgina Gil (GG), conductora

Hechos AM
10 de junio de 2013

JM: Luego de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una Recomendación dirigida a la Fiscalía Central de Jalisco por la discriminación institucional en contra de “Alondra”, ¿la recuerda? Es esta niña que vendía chicles en Vallarta y Niño Obrero, la Fiscalía aceptó ocho de los nueve puntos de esta Recomendación. El único punto que no aceptaron es lo que concierne a agregar una copia al expediente personal de los funcionarios involucrados. Sin embargo, pese a la aceptación, la niña y cuatro menores continúan desde hace ocho meses en el Cabañas.

Recordemos que todo esto comenzó porque alguien creyó que esta niña, una niña güerita, no podría tener una mamá con piel morena.

GG: De ahí se desató toda esta situación y esta pequeña “Alondra” no ha regresado a casa.



La Comisión
en la prensa

¿Cómo se presenta una queja?

Una queja puede presentarse por comparecencia, vía fax, por teléfono o correo electrónico, con los siguientes datos:

- Nombre, domicilio y número telefónico de quien presenta la queja
- Nombre del o los agraviados
- Breve descripción de los hechos, que incluya fecha y lugar
- Si se conoce, nombre y cargo del servidor público involucrado
- Si se tienen, una copia de los documentos que ayuden a la investigación de la queja.

Las quejas podrán presentarse dentro del término de un año, contado a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos o se hayan conocido. En caso de infracciones graves, el término podrá ampliarse, y cuando sean violaciones de lesa humanidad, no vence el plazo. El trámite es gratuito y no es necesario que lo acompañe un abogado.

La Comisión tiene como una de sus funciones conocer el oficio y recibir las quejas de supuestas violaciones a los derechos humanos por sus actos u omisiones de servidores públicos estatales y municipales, pero no puede intervenir en

- Actos y resoluciones de autoridades electorales y laborales
- Resoluciones de carácter jurisdiccional
- Conflictos entre particulares

Para más información, dirigirse a: Pedro Moreno 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3669 1101, correo electrónico: cedhj@infosel.net.mx, página web www.cedhj.org.mx

Estados Unidos

FBI liberó a 105 niños de redes de explotación sexual

Las autoridades federales de Estados Unidos liberaron a 105 menores de edad de una red de explotación sexual, según anunció el subdirector del Buró Federal de Investigaciones (FBI) en Washington. Se trata de la mayor operación contra la prostitución infantil desarrollada por la agencia hasta ahora y fue llevada a cabo durante 72 horas en 76 ciudades del país, donde se detuvo a un total de 150 personas. La iniciativa del FBI Inocencia Perdida, encargada de investigar la desaparición de menores en EU y llevar ante la justicia a sus captores, ha liberado a más de dos mil setecientos niños desde su fundación hace una década. Según los datos ofrecidos por Hosko, 1 300 personas han sido condenadas a prisión por tráfico de menores y explotación sexual en todo este tiempo, con sentencias que van de quince a cincuenta años de cárcel y diez penas capitales.

Fuente: Cristina F. Pereda, El País, julio de 2013

Irlanda

Se permitirá abortar ante riesgos mayores

El gobierno irlandés ratificó la nueva ley del aborto, que legaliza la interrupción de un embarazo cuando la vida de la madre corra peligro, lo que incluye la amenaza de suicidio. Después de estudiar el documento durante una semana, el presidente, cuyo cargo es principalmente representativo, estampó su rúbrica sobre la primera ley del aborto que tiene este país, mayoritariamente católico, desde su fundación en 1921. Durante este proceso, Michael D. Higgins contó con la asistencia del Consejo de Estado, compuesto, entre otros, por ex primeros ministros, expresidentes y miembros de la judicatura. Todas las partes coincidieron en que la llamada Ley de Protección de la Vida durante el Embarazo 2013 cumple con los contenidos de la Constitución, que defiende el derecho a la vida tanto de la madre como del no nacido.

Fuente: El País, julio de 2013

Japón

Hiroshima recuerda a víctimas de la bomba atómica

Con un llamado a la eliminación de todas las armas atómicas en el mundo, la ciudad japonesa de Hiroshima recordó el 6 de agosto a las víctimas del lanzamiento de la primera bomba atómica hace 68 años, en un acto al que acudieron unas 50 mil personas. El primer ministro conservador, Shinzo Abe, prometió que Japón mantendrá sus principios de no fabricar armas atómicas, ni adquirirlas ni permitir que sean instaladas en el país. Somos responsables de construir un mundo sin armas nucleares y tenemos

el deber de transmitir su crueldad a las generaciones futuras, añadió. Abe defendió su decisión de no apoyar la declaración recientemente consensuada a escala internacional para la renuncia de las armas nucleares. Por supuesto que Japón apoya la idea central del texto, dijo, pero el país se enfrenta a la amenaza nuclear de Corea del Norte, explicó.

Fuente: La Jornada, 7 de agosto de 2013

Argentina

Abuelas de Plaza de Mayo recuperan al nieto 109

Las Abuelas de Plaza de Mayo anunciaron el 7 de agosto el hallazgo de Pablo Germán Athanasiu Laschan, de 38 años, el nieto 109 que han logrado encontrar en su larga lucha por restituir la identidad a los niños nacidos en cautiverio o secuestrados junto a sus padres durante la pasada dictadura (1976-1983) y apropiados por los militares en un plan sistemático de terror. Pablo fue secuestrado el 15 de abril de 1976 cuando tenía menos de seis meses con sus padres, el matrimonio chileno integrado por Frida Laschan Mellado y Ángel Athanasiu Jara, ambos desaparecidos luego durante un operativo en el hotel en que vivían en Buenos Aires.

Fuente: Stella Calloni, La Jornada, 7 de agosto de 2013

Siria

Municiones en racimo: persiste el uso en Siria

El gobierno sirio continúa utilizando municiones en racimo durante el conflicto, aun cuando las naciones que se han sumado al tratado que prohíbe estas armas están destruyendo sus reservas a gran velocidad, señaló hoy Human Rights Watch durante la presentación del documento Monitor de Municiones en Racimo 2013, un informe global que evalúa la adhesión a la Convención sobre Municiones en Racimo. “Siria persiste en el uso de bombas de racimo, un tipo de armas sumamente dañinas que permanecen en la superficie y provocan destrucción y muertes durante décadas”, observó Mary Wareham, directora de incidencia de la división de armas de Human Rights Watch y una de las responsables de la edición final del informe.

Fuente: Human Rights Watch, septiembre de 2013

Chile

Exigen justicia para víctimas de la dictadura de Pinochet

Decenas de miles de personas marcharon el 11 de septiembre en esta capital exigiendo verdad y justicia para las víctimas de la dictadura del fallecido Augusto Pinochet, a 40 años del golpe militar ocurrido en esa misma fecha, pero de 1973. La movilización concluyó con choques entre encapuchados y carabineros, y el resultado fueron 31 detenidos. La manifestación, convocada cada año por la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos, comenzó en la emblemática avenida Alameda, de la capital chilena. Los familiares de las víctimas de la represión portaban unas dos mil fotos de detenidos y desaparecidos. En pancartas con leyendas como “A 40 años del golpe, nada ni nadie está olvidado”, y banderas y gritos contra Pinochet, los manifestantes marcharon al ritmo de tambores por casi dos horas hasta el cementerio general de Santiago.

Fuente: La Jornada, septiembre de 2013

El portal

CADHAC: Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos

Esta es una asociación civil del estado de Nuevo León, que se define como apartidista y sin fines de lucro. Tiene entre sus metas de actuación trabajar a favor de una “promoción y defensa integral de los derechos humanos”. En esta defensa, la página del organismo hace hincapié en los casos de abusos cometidos por elementos policiales y penitenciarios en un estado con la mayoría de su población (88 por ciento de sus más de cuatro y medio millones de habitantes) concentrada en el área metropolitana de Monterrey, su capital. El tema que más destaca esta página es el de la violencia extrema que se vive en Nuevo León, al que clasifica como el segundo estado del país con el mayor índice de violencia (cada tres horas se “ejecuta” a una persona). Ello, como resultado de una extrema militarización acompañada de “torturas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, desapariciones de personas, endurecimiento legislativo [...], favorecida por una grave impunidad y corrupción.”

Entre lo que destaca y que debería ser tomado como un foco rojo dentro de la escala de violencia que se vive en todo el país, son las desapariciones —se entiende que forzadas—, con un porcentaje de 35 por ciento de ellas, y lo peor, atribuidas a militares, elementos de la Marina y policías, lo cual pone en entredicho la protección que las autoridades gubernamentales deberían ofrecer a la ciudadanía. Ante esta situación, Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos realiza “acciones de promoción y defensa de los derechos humanos en el estado de Nuevo León a través de una defensoría integral con apoyo jurídico, atención psicológica, gestión social, acompañamiento individual y grupal organizativo...”. Al ingresar al sitio <http://www.cadhac.org/>, el usuario encontrará noticias recientes, temas de actualidad y propuestas como la que apareció en la presente consulta, donde se propone que las reformas al Código de Justicia Militar deben estar conformes con las obligaciones que ha contraído México con las organizaciones mundiales de derechos humanos.

GUÍA DE COLABORADORES

Sección de opinión

1. Los artículos no pasarán de diez cuartillas, numeradas y presentadas con limpieza, a doble espacio y por una sola cara. El disquete con la información deberá ser de 3.5 pulgadas y el archivo en el programa Works (wps) o convertido a texto (txt), además de anexar una impresión que se apegue a los requisitos señalados.

2. Una vez entregados los originales, no se aceptarán modificaciones por parte del autor. La relación autor-editor se reduce al mínimo desde el momento en que los artículos son entregados para su publicación.

3. El autor, antes de entregar su artículo, hará una revisión para rectificar erratas tipográficas y ortográficas, inexactitudes, puntuación; si hay entrecorillados, verificar si abren y cierran, a fin de evitar imprecisiones.

4. Los títulos de los artículos serán breves.

5. El autor es responsable de que su bibliografía sea completa, exacta y localizable. La información se ordenará de la manera siguiente: apellidos y nombre del autor, título del artículo [entre comillas y sólo letra inicial y nombres propios en mayúscula]; título del libro [en cursivas y sólo la letra inicial y los nombres propios en mayúscula]; ciudad; editorial; año de edición, y, si es artículo, las páginas en las que se le puede localizar. Si se trata de un artículo publicado en una revista, el nombre de ésta irá en cursivas y en mayúscula la letra inicial de cada palabra que lo componga, y en seguida: número, volumen, institución y las páginas en las que se le puede localizar.

6. El consejo editorial se reserva el derecho de publicar o no los originales que no cumplan con estas características.

7. La publicación de las colaboraciones recibidas dependerá siempre del dictamen final del consejo editorial.

8. Los trabajos enviados no deberán presentarse a otro editor para su publicación simultánea.

9. El consejo editorial considerará las sugerencias para números temáticos. Deberá enviarse una breve justificación, así como una lista preliminar de autores y artículos.

10. Las ideas vertidas en los artículos son responsabilidad de los autores.

Dirigir la correspondencia a:

Fela Regalado Ángel [editora]

Comunicación Social

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Pedro Moreno 1616, colonia Americana,

Guadalajara, Jalisco. Tel. 3630 34 22,

correo electrónico: csocialcedhj@gmail.com, página web: www.cedhj.org.mx.

***Gaceta de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos de Jalisco***

Órgano trimestral. Distribución gratuita
Tiro: 200 ejemplares

Edición a cargo de la Dirección General de Comunicación
Social de la CEDHJ
Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160
Teléfono 3669 1113, Guadalajara, Jalisco, México

Responsable de edición: Ana Dalal de Gyves Nazará

Corrección: Ernesto Castro y Jesús de Loza Paiz

Diseño y formación: Eloy Casillas y Enrique Muñoz

Distribución: Secretaría Ejecutiva

28 de agosto: Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

